

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 1-2017, de 3 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 300,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 2-2017, de 3 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 26/16, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a JOSÉ AGUILERA PORRAS, domiciliado en Calle Cádiz-21, de esta localidad, licencia de obras para ejecución de una nave almacén en Lugar Manchón, polígono 16, parcela 34.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 3-2017, de 4 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 338.226
- Beneficiario: Virginia Villalón Domínguez
- NIF: 74.932.001-W
- Mandamiento Pago a Justificar.
- Concepto: Combustible vehículos Cabalgata Reyes Magos 2017
- **Importe: 150,00 €**

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 4-2017, de 10 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo lo siguiente:

Primero: Modifico las Concejalías Delegadas de esta Corporación, que quedan como sigue:

- a) Concejalía Delegada de Asuntos Sociales.
 - a.1 Titular: Doña Ana María Fernández Jiménez.
 - a.2 Servicios: Residencia y Centro de Día, Dependencia, Ayuda a Domicilio, Guardería, Salud e Igualdad.
- b) Concejalía Delegada de Cultura.
 - b.1 Titular: Doña Virginia Villalón Domínguez.
 - b.2 Servicios: Cultura, Educación y Fiestas.
- c) Concejalía Delegada de Infraestructuras y Servicios.
 - c.1 Titular: Don Alonso González Durán.
 - c.2 Servicios: Infraestructuras, Servicios, Obras y Policía Local.
- c) Concejalía Delegada de Fomento y Desarrollo Local.
 - d.1 Titular: Doña Rocío Zamudio Cueto.
 - d.2 Servicios: Fomento, Desarrollo Local, Agricultura, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías, Juventud y Participación Ciudadana.
- e) Concejalía Delegada de Deporte, Formación, Patrimonio y Turismo.
 - e.1 Titular: Doña Leonor Romero Linares.
 - e.2 Servicios: Deporte, Formación, Patrimonio y Turismo.

Segundo: Que esta resolución sea expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, que sea comunicada al personal municipal, y que se dé cuenta de ella al Pleno Municipal.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 5-2017, de 11 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto de ejercicios anteriores:

Partida: 132.151

Beneficiario: Diego Jesús Ortega Sobrino

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 1.008,00 € + 288,00 €

Total: 1.296,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 6-2017, de 11 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 241.632

- Proyecto: 2016-2-24.63-1

- Beneficiario: Sebastián Porras Castaño

- NIF: 25.567.338-D

- Mandamiento de Pago a Justificar.

- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de combustible para maquinarias, mediante cheque nominativo por importe de 20,00 euros cada uno, de la obra Terminación de edificio Municipal para centro de formación, PFEA-2016 Empleo Estable.

- IMPORTE: 240,00€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 7-2017, de 11 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 59/16, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a EUSEBIA BERENGENO BERMÚDEZ, domiciliado en Calle San José-31, El Gastor (Cádiz), licencia de obras para cerramiento de patio y gallinero en Lugar Venta de Leche-5, de esta localidad.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 8-2017, de 11 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 84/16, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a MARÍA AUXILIADORA LUQUE CARRASCO, domiciliado en Calle Constitución-10 2º, de esta localidad, licencia de obras para limpieza de cubierta, sustitución de puerta interior y pintura de herrajes, en la citada vivienda.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 9-2017, de 13 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 920.480.

- Tercero: Asociación Iniciativas Sostenibles Sierra de Cádiz (ISSCA)

- CIF: G-11.733.748.

- Concepto: Cuotas siguientes:

1ª Resto cuota asociado año 2016: 539,90 euros.

2ª Cuota asociado 2017: 600,00 euros.

3ª Cuota extraordinaria reintegrable cuando la Asociación reciba del Servicio Andaluz de Empleo la subvención correspondiente a la Escuela Taller San José, 1.557,54 euros.

- Total gastos: 2.697,44 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 10-2017, de 13 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don José Cubiles Ramírez, NIF no. 25570288S, formuló el pasado día 2 de diciembre de 2016, entrada no. 3116, reclamación por daños ocasionados en su vehículo, matrícula 5465BCL, el derrumbe de piedra en la calle Cuevas del Sol de esta localidad.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, salida no. 3491, esta Corporación solicitó a la Diputación de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente.

Con fecha 12 de enero de 2017, entrada no. 65, la Diputación de Cádiz ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el art. 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento para determinar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Segundo: Nombrar instructora del citado procedimiento a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para el caso de que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la referida Ley.

Tercero: El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

Sexto: Dar traslado del presente Decreto a la instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 11-2017, de 16 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 4 de noviembre de 2016 se solicitaron ofertas para la obra "Terminación de edificio Municipal para Centro de Formación" PFEA-2016 Empleo Estable, capítulo de INSTALACIONES. FONTANERÍA, a las siguientes empresas de la Localidad para la ejecución de las actuaciones. Una vez aperturadas las ofertas, quedan como a continuación se detalla:

Nombre o Razón Social	Importe (IVA Incluido)
José Miguel Reina Arjona	5.547,03 €
Alfonso Márquez Castaño	7.244,27 €
Juan Durán Bastida	11.000,00 €
Rafael García Zamudio	No presenta Oferta

Ante lo expuesto, apruebo el siguiente contrato menor:

Primero: Adjudico a don José Miguel Reina Arjona NIF 25576164A, y con domicilio en Paseo Federico García Lorca, 57 de Setenil de las Bodegas, la partida de Instalaciones de Fontanería objeto de este contrato menor, en el precio de "Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros (4.584,32€) más el IVA correspondiente "Novecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos (962,71€), ascendiendo a la cantidad total de "Cinco mil quinientos cuarenta y siete euros con tres céntimos (5.547,03€).

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista. La Aplicación del Gastos se hará a la Partida, 241.632 y Proyecto Contable 2016-2-24.63-1.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la citada empresa.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 12-2017, de 16 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 1-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ALONSO GONZÁLEZ DURÁN, autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO GONZÁLEZ LEBRÓN, Grupo 11 Bóveda 3, D^a. MARIA DURÁN MARTINEZ y D. JOSÉ DURÁN GALLEGO Grupo 7 Bóveda 42 del Cementerio Municipal para su traslado a Tanatorio Niño Jesús en Ronda (Málaga) para su incineración.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 13-2017, de 16 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 2-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. JOSÉ BERNABÉ PORRAS AGUILERA, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecido cuñado D. BARTOLOMÉ CAMACHO ORTIZ en Panteón 9, patio 4º del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 14-2017, de 16 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 3-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ISIDORO BENITEZ PORRAS, autorización para exhumación de los restos mortales de D. FRANCISCO RUIZ GARCÍA, D^a. MARÍA RUIZ RIVERO, D. ISIDORO BENITEZ ALMENTA Y D^a CARMEN PORRAS AGUILERA Grupo 8, Bóveda 28 e inhumación de los restos mortales de su fallecido padre D. FRANCISCO BENITEZ RUIZ en Grupo 8 Bóveda 28 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 15-2017, de 16 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 4-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. JUAN ANTONIO VARGAS ORDOÑEZ, autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO MARÍN LEÓN Grupo 10, Bóveda 39, D^a. MARIA JOSÉ Y RAFAELA MARIN ORDOÑEZ Grupo 6, Bóveda 33 e inhumación de los restos mortales de su fallecida tía D^a. FRANCISCA ORDOÑEZ VILLALÓN en Grupo 6 Bóveda 33 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 16-2017, de 16 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 5-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. MANUEL RUIZ PEÑA, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecido padre D. RODRIGO RUIZ MORALES Grupo 3, Bóveda 145 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 17-2017, de 17 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D^a Encarnación González Moreno ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de local para Supermercado, sito en Avda. Alcalá del Valle-19.

Visto el correspondiente expediente, no. 02/2014, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder la licencia de apertura:

- a) Actividad: Supermercado
- b) Emplazamiento: Avda. Alcalá del Valle-19
- c) Titular: Encarnación González Moreno.

Segundo: Que se expida a la solicitante título acreditativo de la autorización concedida, que deberá colocar en lugar visible del establecimiento, previo pago de la cantidad de 90,00 euros en concepto de tasa por expedición de esta licencia, y que se cumpla lo preceptuado en el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 18-2017, de 17 de Enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Este Ayuntamiento va a proceder al traslado de restos del Cementerio Municipal, para ejecución de obras de derribo y reconstrucción del grupo nº 2, Calle San Carlos.

Los restos se exhumarán en presencia de los familiares si así lo desean, extendiéndose un acta que es firmada por el funcionario allí presente en el Cementerio Municipal el día y hora que se indique.

Se cumplimenta una ficha en la que constan los datos antes reseñados, en triplicado ejemplar (familiares, Ayuntamiento y Cementerio).

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Si los familiares desean inhumar los restos en otro nicho de su titularidad existente en el Cementerio Municipal, deberán comunicarlo al Ayuntamiento con suficiente antelación y obtener previamente la correspondiente licencia de traslado de restos, siendo el proceso igualmente gratuito.

1º La exhumación, traslado de restos y posterior inhumación en otro nicho, será a cargo del Ayuntamiento.

2º El nuevo nicho es gratuito hasta cumplir el plazo máximo de 99 años.

Este acuerdo se remite a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a efectos de la autorización, si procede.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 19-2017, de 18 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Aplicación de gastos: 920.480
- Beneficiario: Asociación Española de Municipios del Olivo
- CIF: G-23.383.615
- Concepto: Cuota asociado 2017
- Importe: 500,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 20-2017, de 18 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 929.152.
- Concepto: Devolución paga extra de 2012 al personal afectado de la escuela taller La Herrería.
- Beneficiario, DNI e importe:
 - David Tinoco Real, 31.699.997-V, 1.573,75 euros.
 - Francisco González Pérez, 75.864.207-H, 1.406,20 euros.
 - José Piñero Ruiz, 34.062.428-AS, 1.406,20 euros.
 - Francisca Aguilera García, 74.932.945-A, 1.081,60 euros.
- Total de gastos: 5.467,72 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 21-2017, de 20 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 2/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JUAN BECERRA ANAYA, Avda. Del Carmen, 22 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Manuela Anaya Serrano.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 22-2017, de 24 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento ha comprobado la documentación que han presentado las personas que han solicitado su admisión al proceso de selección de personal laboral temporal con destino al programa de Ayuda a la Contratación 2016, regulado en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el decreto ley 8/2014 de 10 de junio.

Con el fin de continuar con la tramitación del expediente correspondiente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la selección de personal laboral temporal, que se inserta a continuación.

Segundo: Ordeno la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de 10 días hábiles, comprendido entre el 25 de enero y el 6 de febrero del presente año, para la subsanación de defectos, y para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

INCLUIDOS PROVISIONALES (ordenados alfabéticamente)

SOLICITANTE. DNI/NIE

1. ADAME FLORINDO, MÓNICA. 48880744V.
2. ANGHEL MAGDALENA. X5625351B
3. ALMAGRO LINARES, SANDRA.25607519D
4. BARRIGA GUTIÉRREZ, ISABEL MARÍA. 25598615Y
5. CAMACHO ORTEGA, DAVID. 74932157C
6. DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA. 74936541B
7. DOMÍNGUEZ PASCUAL, EDUARDO. 25590908G
8. DORADO ÁLVAREZ, NOELIA. 25603313N
9. DORADO GALÁN, DAVID. 25628041S
10. DURÁN CAMACHO, FRANCISCA CRISTINA. 25600532Z
11. GALÁN MORENO, LOURDES. 25594604C
12. GALÁN MORENO, VANESA. 25598267A
13. GALÁN MORENO, DAVID. 74928298W
14. GALÁN MORENO, JOSÉ MANUEL. 25576353P
15. GÁMEZ MORENO, ELISABETH. 25629010H
16. GÁMEZ PICAZO, FRANCISCO JAVIER. 74933660M
17. GONZÁLEZ AGUILERA, ANTONIO LUIS. 74933160B
18. GONZÁLEZ MORALES, YAIZA. 25616712W
19. GUZMÁN JAÉN, SEBASTIÁN. 25615001Q
20. GUZMÁN JIMÉNEZ, MARÍA VIRGINIA. 25603238Y
21. GUZMÁN JIMÉNEZ, EVA. 25607845J
22. GUZMÁN MARTÍN, CLARA MARÍA. 25617150L
23. INFANTE RUÍZ, MANUEL. 28493552W
24. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JUANA. 25586957D
25. JIMÉNEZ LINARES, ELVIRA. 74939679K
26. JIMÉNEZ PULIDO, MONTSERRAT. 74924500E
27. LAÍN DURÁN, SAMUEL. 25629173C
28. LEBRÓN DURÁN, JOSÉ. 25571233V
29. LEMKADDAM YETTEFTI, ABDESSETAR. X3373534D

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

30. LINARES ÁVILA, JUAN. 74938390C
31. LÓPEZ MONCAYO, JUAN. 25564913E
32. MARÍN ÁLVAREZ, SILVIA. 74933343X
33. MÁRQUEZ RAMÍREZ, ANTONIO MANUEL. 25605902W
34. MORA RÍOS, ELIDA. 25614336H
35. MORILLO MEDINA, NURIA. 25602643D
36. ORTEGA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO. 74932948Y
37. PIÑERO PALMERO, ROCÍO. 25607958B
38. PORRAS LUQUE, MARTA. 74939392X
39. ROMÁN MEDINA, ROCÍO. 25605839P
40. RUÍZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL. 74931423E
41. SÁNCHEZ LUQUE, NOELIA. 74934177Q
42. SÁNCHEZ MARTIÑAN, JOSÉ MIGUEL. 25631677V
43. SOLANO MORILLA, SANDRA. 25606076S
44. VÁZQUEZ PORTALES, ELISABETH. 74934391T
45. VILLALÓN CABRERA, ANA MARÍA. 25593028P
46. VEGA GARCÍA, JUAN. 25573327H

EXCLUIDOS PROVISIONALES Y MOTIVO:

(LISTADO ORDENADO ALFABÉTICAMENTE)

SOLICITANTE. DNI. MOTIVO.

1. AGUILERA PARRAS, NOEMÍ. 74939140B. Supera ingresos y días de alta seguridad social.
2. AGUILERA VILCHEZ, MARI ANGELES. 74935038A. Supera ingresos.
3. ANAYA RUÍZ, JOSEFA. 25571390J. Supera ingresos
4. CAMACHO PASTOR, DANIEL. 25601073A. Falta documentación.
5. CUBILES RAMÍREZ, JUAN. 25570241Z. Supera ingresos.
6. DOMÍNGUEZ LEBRÓN, MARÍA. 25630017J. Falta documentación.
7. DOMÍNGUEZ RACERO, SEBASTIÁN. 25583184P. Supera ingresos.
8. DORADO GONZÁLEZ, ANABEL. 74935055C. Falta documentación.
9. DORADO GUZMÁN, MARÍA JOSÉ. 74934435K. Supera ingresos y días de alta seguridad social.
10. ESCALONA MUÑOZ, MARÍA ISABEL. 74933129A. Supera ingresos y días de alta seguridad social.
11. GALÁN MORENO, ANTONIO LUIS. 25596872B. No inscrito en el SAE.
12. GAMARRO MARTÍN, INMACULADA. 74925062D. Supera ingresos.
13. GÁMEZ BASTIDA, MARIA PILAR. 74923514W. Falta documentación.
14. GONZÁLEZ GÓMEZ, EUGENIA. 25565342Z. Supera ingresos.
15. GUTIÉRREZ MOLINILLO, ISABEL MARÍA. 25587874Y. Supera ingresos
16. GUZMÁN JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL. 25599173N. No inscrito en el SAE.
17. HIDALGO GALÁN, JOSÉ MANUEL. 25604543D. No inscrito en el SAE.
18. HIDALGO LINARES, ANTONIO. 25569437S. Falta documentación.
19. JIMÉNEZ LINARES, DOLORES. 25604112Y. Supera días de alta en Seguridad Social.
20. LEBRÓN BELTRÁN, MARÍA. 74926907Z. Falta documentación.
21. LEO RODRÍGUEZ, REMEDIOS. 74930011J. Falta documentación.
22. LÓPEZ MARTÍN, MARÍA DESEADA. 27345800L. Falta documentación.
23. MEDINA ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN. 74939763J. Supera ingresos.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

24. MORALES VÍLCHEZ, SEBASTIÁN. 74934621T. Falta documentación.
25. MORILLO MORALES, MANUEL. 25573522Y. Supera días de alta en Seguridad Social.
26. PÉREZ DELGADO, DOLORES. 45337079P. Falta documentación.
27. PORRAS VEGA, ABRAHAM. 74934900A. Supera ingresos y días de alta en Seguridad Social.
28. ROSADO MORENO, JUAN ANTONIO. 25615539W. Supera ingresos.
29. RUÍZ CAMACHO, ÁNGELA. 25586965V. Supera ingresos.
30. VILLERGAS FERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO. 25583705T. Supera ingresos.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 23-2017, de 25 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto: Partida: 231.480

- Beneficiaria: Ana María Fernández Jiménez, Concejala Delegada.
- Concepto: Pago a justificar con destino al abono de facturas de energía eléctrica de las personas que se relacionan y con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos de 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.
- Beneficiarios, DNI e importe:
 - D. Estanislao Ramos Espinosa, DNI no. 25.599.517-B, 160,17 euros.
 - D^a María del Carmen Gil Domínguez, DNI no. 51.646.337-K, 117,18 euros.
 - D^a María del Carmen Muñoz Porras, DN no. 25.594.690-Z, 102,86 euros.
 - D^a Malika Maitou, NIE no. X1659670J, 186,90 euros.
 - D. Antonio Benítez Francés, DNI no. 75.850.137-R, 89,26 euros
 - D. Pedro Solano Anaya, DNI no. 25.570.200-L, 93,47 euros
 - D. Juan Vega García, DNI no. 25.573.327-H, 54,19 euros
 - Total: 804,03 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 24-2017, de 26 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Aplicación de gastos: 920.221.
- Acreedor: Junta de Andalucía, Consejería de Salud.
- Concepto: Compensación económica (25 por 100) por tramitación de expediente sancionador en materia de salud (José Antonio Dorado Soriano)
- Importe: 75,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 25-2017, de 26 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 4/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JUAN MARIN AGUILERA, c/ Ramón y Cajal, 46 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Francisco Aguilera Macías.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 26-2017, de 30 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Aitor Guisasola Paredes, letrado de Segurcaixa Seguros, NIF no. 43688576F, presentó, el pasado día 11 de enero de 2017, registro de entrada no. 61, reclamación por daños ocasionados por agua en vivienda asegurada en Segurcaixa sita en calle San Isidro, n.º 15 de esta localidad, cuyo propietario es don Juan Pastor Reyes (25570555Y) por la cantidad de 523,12 €.

Con fecha 13 de enero de 2017, salida no. 73, esta Corporación solicitó a la Diputación de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente.

Con fecha 26 de enero de 2017, entrada no. 219, la Diputación de Cádiz ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el art. 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento para determinar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Segundo: Nombrar instructora del citado procedimiento a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso de que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la referida Ley.

Tercero: El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

Sexto: Dar traslado del presente Decreto a la instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 27-2017, de 30 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don José Luis Domínguez Gamero, funcionario en activo del Ayuntamiento de Sevilla, ha solicitado la conformidad de esta Corporación para su nombramiento temporal como funcionario de esta Corporación, plaza de Oficial de la Policía Local, mediante comisión de servicios, con motivo de la atención y cuidado de familiares directos.

Este Ayuntamiento solo cuenta con un Policía Local, lo que es claramente insuficiente para las necesidades actuales, especialmente durante los fines de semana por la gran afluencia de visitantes a nuestra localidad.

Por lo expuesto, visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Presto la conformidad para el nombramiento temporal mediante comisión de servicios de don José Luis Domínguez Gamero, DNI no. 25.576.118 A, como funcionario de esta Corporación, plaza de Oficial de la Policía Local.

Segundo: Solicito al Ayuntamiento de Sevilla que autorice dicha comisión de servicios.

Tercero: Que se notifique esta resolución al funcionario solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 28-2017, de 31 de enero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 334.48
- Beneficiario: Asociación Cultural San Sebastián Patrón de Setenil
- NIF: G-72148281
- Concepto: Subvención gastos día del patrón localidad
- Importe: 1.050,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 29-2017, de 1 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 231.212.....	372,74 €
- 231.221.....	7.944,02 €
- 323.221.....	6,03 €
- 459.212.....	259,42 €
- 920.160.....	23,00 €
<u>Total gastos:.....</u>	<u>8.605,21 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 30-2017, de 1 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
163.221	Combustible para los vehículos municipales	600,00
132.221	Combustible para los vehículos municipales	300,00
	Total	900,00

Forma de pago: Cheques nominativos de 20,00 ó 30,00 euros, cada uno de los cuales es un mandamiento de pago a justificar.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 31-2017, de 1 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

Partida: 231.480. Ayuda económica municipal

- Beneficiarios, DNI e importe:

- D. Eduardo Domínguez Pascual, DNI no. 25.590.908-G, 26,00 euros.

- D^a.Rosario González Naranjo, DNI no. 25.560.697-S, 330,40 euros.

- Total: 356,40 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 32-2017, de 3 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	1.394,14
132.227.....	101,52
163.221.....	132,00
165.221.....	4.202,92
231.221.....	5.124,74
323.221.....	2.934,27
338.226.....	998,97
341.221.....	1.300,54
912.231.....	588,09
920.160.....	90,00
920.220.....	324,70
920.221.....	3.297,92
929.227.....	1.614,75
1532.210.....	1.490,12
1621.227.....	8.421,60
4312.221.....	55,85
	<u>Total gastos: 42.072,13</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 33-2017, de 7 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 5/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ANA ROSA AGUILERA GARCÍA, c/ Ventosilla Alta, 2-1º licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de Dª. Ana García Gutiérrez.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 34-2017, de 8 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante decreto de Alcaldía no 150, de 5 de mayo de 2016, se aprobó la oferta de empleo público de 2016, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia no. 95, de 23 de mayo del mismo año.

Con el fin de continuar con el procedimiento para cubrir las vacantes incluidas en dicha oferta, resuelvo lo siguiente:

Primero: Convoco las pruebas selectivas para cubrir las siguientes plazas de funcionarios de la plantilla municipal:

- a) Escala: Administración General.
- b) Subescala: Administrativa.
- c) Grupo: C, subgrupo C1.
- d) Nivel de Complemento de Destino: 20.
- e) Sistema de selección: Oposición mediante promoción interna.

Segundo: Apruebo las bases que regirán dicha convocatoria.

Tercero: Que se remita edicto sobre la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y, una referencia de dicha publicación al Boletín Oficial del Estado.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 35-2017, de 8 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Acondicionamiento zonas verdes y trasera Plaza del Carmen”, incluida en el programa Invierte 2016, de la Diputación Provincial, apruebo los siguientes documentos:

- Segunda Certificación de la Obra de fecha 31 de enero de 2017, redactada y rubricada por D^a Alexia Hidalgo Duque, Arquitecta y D^o Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Treinta mil cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (30.054,45€)”.
- Aplicación 1532.639, Proyecto contable: 2016-2-15.61-5, Factura nº 6 de fecha 07/02/2017 de la empresa Construcciones Rivera Anaya S.L., CIF B-11549185, adjudicataria de la obra, por un importe de “Treinta mil cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (30.054,45€)”.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 36-2017, de 9 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 30 de enero de 2017, registro de entrada no. 244, se ha recibido en esta Corporación denuncia que formuló la Guardia Civil el día 23 de diciembre de 2016 por los hechos que a continuación se relacionan:

“DESCRIPCIÓN: Que a la hora y fecha reseñadas, mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo en prevención de hechos que pueden alterar la tranquilidad ciudadana, se observa a un grupo de personas reunidas en la parte extrema de la calle Camilo José Cela, justo bajo las ventanas de la planta baja de uno de los domicilios de la citada calle. Que ya han sido en varias ocasiones las que vecinos de la citada Barriada se han quejado a la Corporación Local de las molestias que originan las reuniones de muchachos precisamente en esa zona, consumiendo bebidas alcohólicas y dejando en el lugar las botellas vacías y otros restos tirados por el suelo. Que se sorprende a la persona denunciada consumiendo bebidas alcohólicas en vía pública, en concreto portando una botella de cerveza de capacidad 1 litro, lo que comúnmente se denomina “litrona”. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime pertinente.”

Con fecha 31 de enero de 2017, este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador. El día 08 de febrero de 2017, la Corporación Provincial ha propuesto como instructora del expediente a D^a. Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el art. 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a don Antonio Aguilera Francés, DNI no. 25615416V, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez no. 19, 11692 Setenil de las Bodegas (Cádiz) para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presunto responsable de los hechos que se han relacionado más arriba.

Segundo: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte del interesado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015 de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Tercero: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud del artículo 32.2 de la Ley 4-2015, y del artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado al interesado, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 37-2017, de 9 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 30 de enero de 2017, registro de entrada no. 244, se ha recibido en esta Corporación denuncia que formuló la Guardia Civil el día 23 de diciembre de 2016 por los hechos que a continuación se relacionan:

“DESCRIPCIÓN: Que a la hora y fecha reseñadas, mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo en prevención de hechos que pueden alterar la tranquilidad ciudadana, se observa a un grupo de personas reunidas en la parte extrema de la calle Camilo José Cela, justo bajo las ventanas de la planta baja de uno de los domicilios de la citada calle. Que ya han sido en varias ocasiones las que vecinos de la citada Barriada se han quejado a la Corporación Local de las molestias que originan las reuniones de muchachos precisamente en esa zona, consumiendo bebidas alcohólicas y dejando en el lugar las botellas vacías y otros restos tirados por el suelo. Que se sorprende a la persona denunciada consumiendo bebidas alcohólicas en vía pública, en concreto portando una botella de cerveza de capacidad 1 litro, lo que comúnmente se denomina “litrona”. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime pertinente.”

Con fecha 31 de enero de 2017, este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador. El día 08 de febrero de 2017, la Corporación Provincial ha propuesto como instructora del expediente a D^a. Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el art. 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a don Iván Zambrana Vega, DNI no. 25615324V, con domicilio en calle Ramón y Cajal no. 38, 11692 Setenil de las Bodegas (Cádiz) para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presunto responsable de los hechos que se han relacionado más arriba.

Segundo: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte del interesado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015 de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Tercero: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud del artículo 32.2 de la Ley 4-2015, y del artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado al interesado, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 38-2017, de 9 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 241.227.
- Beneficiario: José Guerrero Álvarez.
- Concepto: Curso formativo de poda e injertos.
- Importe: 6.000,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 39-2017, de 9 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Adecuación de Dependencia Municipal en calle Villa, 23”, incluida en el programa Plan Invierte 2016, de la Diputación Provincial, apruebo los siguientes documentos:

- Segunda certificación de la obra, de fecha 31 de enero de 2017, redactada y rubricada por Dº Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto, y Dº Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Dos mil ciento cuarenta y siete euros con trece céntimos (2.147,13€)”
- Factura nº 1 de fecha 08/02/2017 de Juan Ruíz Cubiles, NIF 25593196S, adjudicatario de la obra, por un importe de “Dos mil ciento cuarenta y siete euros con trece céntimos (2.147,13€), aplicación de gasto 333.632, proyecto contable: 2016-2-33.63-1.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 40-2017, de 9 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Mejora instalaciones de red de abastecimiento de agua y depósito de las Arenas”, incluida en el programa Plan Invierte 2016, de la Diputación Provincial, apruebo los siguientes documentos:

- Segunda Certificación de la Obra de fecha 31 de enero de 2017, redactada y rubricada por Dº Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y Dº Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Veinte mil doscientos noventa y dos euros con noventa y ocho céntimos (20.292,98€)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 41-2017, de 10 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 1 de febrero de 2017 se recibió de la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre los canales telemáticos que permiten a las distintas administraciones públicas obtener información, evitando a los ciudadanos tanto la presentación de documentos como el desplazamiento a la Administración de la Seguridad Social. Para ello se ha desarrollado un nuevo servicio en la SEDESS denominado “*Servicios de cesión de datos para las Administraciones Públicas On Line*”, en especial para los Ayuntamientos, que mediante certificado digital permite la obtención, en formato pdf, de un informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Para la obtención de la autorización es necesario remitir un formulario de “*Solicitud de autorización de Organismo, alta/baja de usuario y variación de datos. TGSS*”, y para ello autorizo y nombro a los siguientes usuarios de este servicio:

- Sebastián Porrás Castaño, Encargado de obra, autorizado en Sistema Red de este Ayuntamiento.
- María del Mar Sánchez Becerra, Trabajadora Social

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 42-2017, de 10 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña María Teresa Mejías Castro, empleada municipal como Cuidadora en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 13 de diciembre de 2016, entrada no. 3.036, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña María Teresa Mejías Castro, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de cuatro años, nueve meses y seis días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 24 de abril de 2008.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

- a) 1º, desde el día 24 de abril de 2011 y efectos económicos desde el 1 de mayo de 2011.
- b) 2º, desde día 24 de abril de 2014 y efectos económicos desde el 1 de mayo de 2014.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 43-2017, de 10 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Francisca González Parra, empleada municipal como Cuidadora en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 13 de diciembre de 2016, entrada no. 3.037, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Francisca González Parra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de tres años, diez meses y veinticinco días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 13 de abril de 2009.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

- a) 1º, desde el día 13 de abril de 2012 y efectos económicos desde el 1 de mayo de 2012.
- b) 2º, desde día 13 de abril de 2015 y efectos económicos desde el 1 de mayo de 2015.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 44-2017, de 10 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Francisca Anaya Carrasco, empleada municipal como Cuidadora en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 13 de diciembre de 2016, entrada no. 3.038, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Francisca Anaya Carrasco, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de cinco años, diez meses y diecinueve días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 20 de febrero de 2007.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

- a) 1º, desde el día 20 de febrero de 2010 y efectos económicos desde el 1 de marzo de 2010.
- b) 2º, desde día 20 de febrero de 2013 y efectos económicos desde el 1 de marzo de 2013.
- c) 3º, desde el día 20 de febrero de 2016 y efectos económicos desde el 1 de marzo de 2016.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 45-2017, de 10 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Elisabeth González Macías, empleada municipal como Cuidadora en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 13 de diciembre de 2016, entrada no. 3.039, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Elisabeth González Macías, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de dos años, tres meses y dos días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 6 de noviembre de 2005.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

- a) 1º, desde el día 6 de noviembre de 2008 y efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2008.
- b) 2º, desde el día 6 de noviembre de 2011 y efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2011.
- c) 3º, desde el día 6 de noviembre de 2014 y efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2014.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 46-2017, de 13 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº. 3-2017:

Primero: Se concede a D. JUAN SEBASTIÁN ORTIZ HORMIGO, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Mina nº. 8 antes a nombre de D^a. DOLORES AGUILERA GONZÁLEZ, todo ello a partir del 1º Semestre de 2017,

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 47-2017, de 13 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 4-2017:

Primero: Se concede a D^a. MARÍA LUQUE GUTIERREZ, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Cuevas del Sol nº.22 antes a nombre de su fallecida madre D^a. MARÍA ISABEL GUTIERREZ DOMÍNGUEZ, todo ello a partir del 1º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 48-2017, de 13 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 6-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. MARIA LUISA ANAYA MOLINILLO, autorización para exhumación de los restos mortales de D. FRANCISCO MOLINILLO VALLE Grupo 8, Bóveda 28 e inhumación de los restos mortales de su fallecida tía D^a. MARÍA MOLINILLO VALLE todos ellos en Grupo 3 Bóveda 146 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 49-2017, de 13 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos y Prestaciones de Urgencia Social, subvencionado por la Junta de Andalucía, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa y aplicación de gastos 231.480, los siguientes gastos:

- Beneficiario, DNI, concepto, importe

1. Don Alejo Galán Castro, DNI no 25522953Z, recibos de agua, C/ San Sebastián-1 PTB, Importe 194,56 euros.
2. Don Manuel Guzmán Blanco, DNI no 25570059Q, recibos de agua, C/ El Vízcaino no.68, importe 92,84 euros.
3. Doña Antonia Jiménez Macías, DNI 25583901-N, recibos de agua y basura a nombre de Francisco Jiménez Cádiz, Paseo Federico García Lorca no. 63, importe 121,41 euros.
4. Doña Antonia Jiménez Morales, DNI no 25558758-P, recibos de agua Lugar Casas Nuevas no.12, importe 204,49 Euros.
5. Doña Carmen Moreno Castaño, DNI 25564210-D, recibos de agua a nombre de Blas Jiménez Ruíz, C/ Cerillo no.21, importe 163,28 euros.
6. Don José Antonio Aguilera Aguilera, DNI 25580938-Q, recibos de agua C/ Cádiz no.52, importe 168,82 Euros.
7. Doña María del Carmen Muñoz Porras, DNI no.2559460Z, recibos de agua y basura Lugar Casas Nuevas no.8, importe 208,73 euros.
8. Don Eduardo Domínguez Pascual, DNI no 255590908G, recibos de agua a nombre de Rosario Linares Gutiérrez, Avenida del Carmen no. 2, importe 119,13 euros.

- Importe total: 1.276,26 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería Municipal al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 50-2017, de 14 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Beatriz María Gómez Morilla, Diplomada Universitaria en Enfermería de la Residencia para Personas Mayores San Isidro Labrador, ha comunicado a este Ayuntamiento el día 7 de Febrero de 2017, entrada no. 370, renovar la reducción de jornada que hasta ahora había sido concedida, durante el periodo comprendido entre los días 1 de marzo y 31 de agosto 2017 su jornada laboral se reducirá en un 25 por 100 según lo establecido en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Quedo enterado de la comunicación de reducción de jornada que ha presentado la empleada municipal doña Beatriz María Gómez Morilla, DNI no. 48.863.967-F, y que comprende desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2017.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la mencionada empleada.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 51-2017, de 14 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 6/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ISIDORO BENITEZ PORRAS, Paseo Federico García Lorca, 21 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Francisco Benitez Ruiz.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 52-2017, de 14 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 7/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña MANUEL RUIZ PEÑA, Urb. Sierra de Cádiz, 18 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Rodrigo Ruiz Morales.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 53-2017, de 15 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Sustitución de pavimento en C/ Moreno de Mora y C/ Constitución”, incluida en el programa de la Diputación Provincial de Mejoras de Pavimentación Viaria 2016, apruebo los siguientes documentos:

- Primera y Única certificación de la obra, de fecha 31 de enero de 2017, redactada y rubricada por doña Alexia Hidalgo Duque, Arquitecta, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Quince mil quinientos euros (15.500,00€)”
- Acta de Recepción de la obra,
- Informe Técnico, justificativo a las actuaciones ejecutadas como mejoras en la obra realizada por don Francisco Álvarez Camacho.
- Factura nº 33 de fecha 29/12/2016 de Francisco Álvarez Camacho, NIF 25584229H, adjudicatario de la obra, por un importe de “Quince mil quinientos euros (15.500,00€), aplicación de gasto 1532.619, proyecto contable: 2016-2-15.61-4.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 54-2017, de 15 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Único: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 de la siguiente factura:

- a) Aplicación de gastos: 1532.619.
- b) Proyecto contable: 2016-2-15.61-4.
- c) Denominación del proyecto contable: "Sustitución de pavimento en C/ Moreno de Mora y C/ Constitución"
- d) Tercero: Francisco Álvarez Camacho.
- e) DNI no: 25.584.229-H.
- f) Número de factura: 33.
- g) Fecha de la factura: 29 de diciembre de 2016.
- h) Concepto: Primera y única certificación de la obra.
- i) Importe de la factura: 15.500,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 55-2017, de 15 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Urbanización e infraestructuras en C/ Coronilla, Plaza Ventosilla Baja y actuaciones en varias calles” perteneciente al Programa PFEA-2016 Garantía de Rentas, apruebo el siguiente documento:

- Primera certificación de la obra, de fecha 7 de febrero de 2017, redactada y rubricada por don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro euros con dos céntimos (32.934,02€)”

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 56-2017, de 15 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Terminación de edificio Municipal para centro de formación” perteneciente al Programa PFEA-2016 Empleo Estable, apruebo el siguiente documento:

- Primera certificación de la obra, de fecha 7 de febrero de 2017, redactada y rubricada por doña Alexia Hidalgo Duque, Arquitecta, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Diez mil ciento cinco euros con sesenta y cinco céntimos (10.105,65€)”

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 57-2017, de 15 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En el día de hoy, entrada no. 474, se ha recibido por correo electrónico escrito de la empresa ALD Abogados Servicios Integrales de Recuperación SL, CIF no. B-86.389.558, cuyo firmante no se identifica.

Mediante dicho escrito se reclama a este Ayuntamiento el pago de una deuda con la empresa Securitas Direct SAU, CIF no. A-26.106.013, a la que dice representar sin acreditarlo.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Deniego a la empresa Securitas Direct SAU el pago de 252,51 euros correspondientes a siete facturas del año 2011, ya que dicha deuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47-2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha prescrito.

Segundo: Que se notifique esta resolución a las empresas antes citadas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 58-2017, de 15 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El 2 de febrero del corriente y número 289, de registro de entrada de este Ayuntamiento, se recibió la comunicación de haber sido publicado en el boletín de la provincia el Decreto de la Presidenta de la Diputación de Cádiz en el que se recogen los criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2017.

Esta Corporación está tramitando la incorporación al Plan y para ello es necesario adoptar la siguiente resolución:

- Primero: Propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación Local 2017:
 - a) Técnico de Gestión, siendo su presupuesto total de 5.369,22€
 - b) Reparación de vías públicas, siendo su presupuesto total de 35.481,42€
 - c) Acondicionamiento de parques y jardines, siendo su presupuesto total de 30.653,88€,
 - d) Mantenimiento de edificios públicos, siendo su presupuesto total de 23.211,70€.
- Segundo: Que todas estas actuaciones recogidas en esta propuesta priorizada de asistencia económica, tienen carácter urgente e inaplazable.
- Tercero: Asumir el compromiso de financiación de partidas presupuestarias a aportar por esta Entidad.
- Cuarto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 59-2017, de 21 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 101/16, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a JOSEFA VILLALÓN TORNAY, domiciliado en Calle Cuevas de la Sombra-1, licencia de obras para reforma interior en la citada vivienda.

Segundo. Se deberá adecuar a lo indicado en el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera.

Tercero. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Cuarto. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 60-2017, de 21 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Miguel Ángel Sáenz Ordóñez.
- NIF: 44963601-G
- Mandamiento Pago a Justificar.
- Concepto: ITV vehículo CA1815BC
- Importe: 50,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 61-2017, de 22 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto de ejercicios anteriores:

Partida: 132.151

Beneficiario: Diego Jesús Ortega Sobrino

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 432,00 €

Total: 432,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 62-2017, de 22 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto: Partida: 231.480

- Beneficiaria: María del Mar Sánchez Becerra. Trabajadora Social
- Concepto: Pago a justificar con destino al abono de facturas de energía eléctrica de las personas que se relacionan y con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos de 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.
- Beneficiarios, DNI e importe:
 - D^a. Antonia Jiménez Morales, DNI no. 25.558.758-P, 88,05 euros.
 - D. Enrique Gámez Domínguez, DNI no. 25.577.994-Q, 237,50 euros.
 - D^a. Carmen Moreno Castaño, DN no. 25.564.210-D, 99,88 euros.
 - D. Juan López Moncayo, DNI no. 25.564.913-E, 90,78 euros.
 - D. Eduardo Domínguez Pascual, DNI no. 25.590.908-G, factura a nombre de María Rosario Linares Gutiérrez, 110,23 euros
 - Total: 626,44 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 63-2017, de 22 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 8/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a MARÍA TERESA GUZMÁN BLANCO, domiciliado en Calle Mariana Pineda-2, licencia de obras para pintar fachada de la citada vivienda.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 64-2017, de 22 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 01 de febrero de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

“DESCRIPCIÓN: Abandonar el vehículo de la marca Volkswagen Jetta 1.3 con matrícula MA0124BF en la calle Camilo José Cela de la localidad de Setenil de las Bodegas (Cádiz), con evidentes síntomas de abandono, tales como ruedas desinfladas, e inspección técnica caducada y seguro obligatorio de vehículo caducado”.

Con fecha 10 de febrero de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con fecha 21 de febrero de 2017 la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Antonio Guerrero Rodríguez, DNI no. 74791520M, con domicilio en Marbella, calle Cerrado de Elviria, 4, para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos antes descritos.

Segundo: Tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 137.5.e) y 6.b) del Decreto 73/2012, calificada como LEVE, pudiendo corresponderle una sanción de hasta 900 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Cuarto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.c del Decreto 73-2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y 21.1.n de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Quinto: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 65-2017, de 22 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 300,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 66-2017, de 24 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 13 de septiembre de 2016 se dictó Decreto por el que se incoaba procedimiento de responsabilidad patrimonial y se encomendaba a doña Dolores Rodríguez Maqueda la instrucción del mismo en relación con reclamación formulada por d. Alonso Jesús Zamudio Villalón.

Examinada la reclamación se advirtieron en la misma los siguientes defectos subsanables:

- ◆ Fotocopia del D.N.I. del reclamante.
- ◆ Justificación mediante poder notarial o autorización original de la representación con que el reclamante actúa o, en su caso, fotocopia de la declaración de herederos.
- ◆ Declaración (original) del reclamante de que no ha sido indemnizado ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros. Si no es así, deberá indicar la cuantía percibida.
- ◆ Fotocopia del título de propiedad o justificante de la legitimación con que se actúa (contratos de arrendamientos, nota simple registral, etc.).
- ◆ Descripción de los daños producidos en el inmueble.
- ◆ Factura o presupuesto original sellada y firmada con recibí de la reparación de los daños.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 07 de octubre de 2016 se le requirió para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación subsanara dichos defectos, indicándole que, si así no lo hiciera, se formularía propuesta de resolución teniéndole por desistido de su reclamación.

Transcurrido el plazo del requerimiento, no han sido subsanados los defectos observados en la reclamación, por lo que, en cumplimiento del precepto mencionado, resuelvo lo siguiente:

Primero: Se tiene a d. Alonso Jesús Zamudio Villalón por desistido en su reclamación patrimonial y se ordena el archivo del expediente.

Segundo: Se notifique esta resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 67-2017, de 27 de febrero

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El próximo miércoles, 1 de marzo, está prevista la firma en Algodonales de un convenio con la Diputación de Cádiz sobre "Pobreza Energética" acto al que no podré asistir.

Por ello, resuelvo lo siguiente:

Único: Delego en doña Ana María Fernández Jiménez, Teniente de Alcalde Tercera y Concejala Delegada de Asuntos Sociales, la representación de este Ayuntamiento en la firma del mencionado convenio.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 68-2017, de 2 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 338.226
- Beneficiario: Virginia Villalón Domínguez
- NIF: 74.932.001-W
- Mandamiento Pago a Justificar.
- Concepto: Gastos Carnaval 2017
- Importe: 2.550,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 69-2017, de 2 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con objeto de hacer frente al extraordinario gasto que supone para esta Corporación la aportación a la obra del aparcamiento de vehículos construido en la zona de Los Caños, se ha preparado la documentación necesaria para la venta de las viviendas municipales sitas en calle Callejón de esta localidad.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero. Apruebo pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de la vivienda municipal sita en calle Callejón no. 25, 1º izquierda.

Segundo: Convoco subasta por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato correspondiente.

Tercero: Que se remita anuncio de la citada licitación al Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 70-2017, de 2 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Sebastián Luque Gutiérrez
- Concepto: Pago tasas obtención certificado FNMT
- Importe: 16,94 €

Beneficiario: Sebastián Porras Castaño

- Concepto: Pago tasas obtención certificado FNMT
- Importe: 16,94 €

Total decreto: 33,88 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 71-2017, de 2 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones no. 6-2017:

Primero: Se concede a D. FRANCISCO GONZÁLEZ TROYA, la BAJA en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de los ciclomotores Marca Rieju, Modelo RU-50, matrícula 0464 y Marca Yamaha, Modelo 4YV, matrícula 0473.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 72-2017, de 3 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	255,31
132.227.....	50,76
163.221.....	454,24
165.221.....	5,377,30
231.221.....	4.779,26
323.221.....	4.870,73
333.221.....	47,18
334.227.....	59,29
338.22.....	334,19
341.221.....	1.672,00
432.221.....	235,95
432.227.....	140,36
912.231.....	588,04
920.221.....	1.610,27
920.231.....	6,84
929.227.....	246,94
1532.210.....	121,00
1621.214.....	427,68
1621.221.....	145,20
1621.227.....	16.843,20
	<u>Total gastos: 49.265,74</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 73-2017, de 3 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 163.221	8,11 €
- 171.221	60,12 €
- 231.221	2.880,68 €
- 323.221	221,85 €
- 338.226	332,85 €
- 341.221	20,45 €
<u>Total gastos:</u>	<u>3.524,06 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 74-2017, de 6 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2017 y registro de entrada número 611, la sustitución de la Dirección Facultativa de don Miguel Ángel Morales Vázquez, Arquitecto, motivada por su traslado y la propuesta de don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto, de la obra número 46/16, perteneciente al PPCOS-2016, "Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y Calcetas".

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Nombrar Dirección Facultativa de la obra número 46/16, perteneciente al PPCOS-2016, "Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y Calcetas" en fase de Ejecución de dichas obras a don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM-Olvera).

Segundo: Que se comuniquen esta resolución a las personas mencionadas anteriormente y a la Diputación Provincial.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 75-2017, de 7 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto: Partida: 231.480

- Beneficiaria: Ana María Fernández Jiménez, Concejala Delegada.
- Concepto: Pago a justificar con destino al abono de facturas de energía eléctrica de las personas que se relacionan y con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos de 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.
- Beneficiarios, DNI e importe:
 - D. Salvador Guerrero Mulero, DNI no. 74925981P, 346,85 euros.
 - D. Alejandro Galán Castro, DNI no. 25522953Z, 218,95 euros.
 - D^a María del Carmen Muñoz Porras, DN no. 25.594.690-Z, 102,86 euros.
 - Total: 668,66 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 76-2017, de 7 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Pedro Celestino Zamudio Moreno ha solicitado mediante instancia del día 25 de enero de 2017, entrada no. 202, la extinción del contrato de alquiler de la cochera cita en calle Callejón no. 43 (actualmente número 25 bajo C) y ello con efectos del día 28 de febrero del presente año.

En dicho contrato, suscrito el día 2 de octubre de 1995, se estableció que su duración inicial de un año se prorrogaría “... *por periodos sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes contratantes denuncie el mismo con un plazo de treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del contrato o su prórroga.*”

Aunque ha de entenderse que dicho contrato está prorrogado hasta el día 1 de octubre del presente año, esta Corporación prefiere que dicha cochera quede libre de arrendatario en estos días, ya que así podría procederse a su enajenación, junto a la de las viviendas sitas en el mismo edificio, con el fin de pagar a la Junta de Andalucía la aportación municipal de la obra del aparcamiento sito en la zona de Los Caños de este término municipal.

Por lo expuesto, y una vez comprobado el estado en que se encuentra el local citado, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro extinguido el siguiente contrato administrativo:

- a) Objeto: Arrendamiento de la cochera municipal sita en calle Callejón no. 25, bajo C.
- b) Fecha de contrato: 2 de octubre de 1995.
- c) Arrendatario: don Pedro Celestino Zamudio Moreno, DNI no. 75.849.485-Q.
- d) Fecha de efectos de la extinción: 28 de febrero de 2017.

Segundo: Que se transfiera al solicitante la cantidad de 51,81 euros (8.620 pesetas) que ingresó en este Ayuntamiento en concepto de fianza.

Tercero: Que se notifique esta resolución a don Pedro Celestino.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 77-2017, de 8 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 17 de enero de 2017 se solicitaron ofertas para la obra “Terminación de edificio Municipal para Centro de Formación” PFEA-2016 Empleo Estable, capítulo de CARPINTERÍA DE ALUMINIO, a las siguientes empresas de la Localidad para la ejecución de las actuaciones.

Una vez aperturadas las ofertas, quedan como a continuación se detalla:

Nombre o Razón Social	Importe (IVA Incluido)
Javier Sánchez Serrato	6.481,30 €
Aluminicol S.C.	9.077,42 €

Ante lo expuesto, apruebo el siguiente contrato menor:

Primero: Adjudico a don Javier Sánchez Serrato NIF 25585740-B, y con domicilio en carretera de la Estación, Km.1 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), la partida de *Carpintería de Aluminio*, objeto de la oferta, en el precio de “Cinco mil trescientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (5.356,45€) más el IVA correspondiente “Mil ciento veinticuatro euros con ochenta y cinco céntimos (1.124,85€), ascendiendo a la cantidad total de “Seis mil cuatrocientos ochenta y un euros con treinta céntimos (6.481,30€).

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista. La Aplicación del Gastos se hará a la Partida, 241.632 y Proyecto Contable 2016-2-24.63-1.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la citada empresa.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 78-2017, de 8 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 17 de enero de 2017 se solicitaron ofertas para la obra “Terminación de edificio Municipal para Centro de Formación” PFEA-2016 Empleo Estable, capítulo de CARPINTERÍA DE MADERA, a las siguientes empresas de la Localidad para la ejecución de las actuaciones.

Una vez aperturadas las ofertas, quedan como a continuación se detalla:

Nombre o Razón Social	Importe (IVA Incluido)
José Díaz Márquez	8.939,48 €
Francisco Molinillo Ruiz.	8.826,95 €

Ante lo expuesto, apruebo el siguiente contrato menor:

Primero: Adjudico a don Francisco Molinillo Ruiz NIF 74932607-X, y con domicilio en calle Vílchez número 67 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), la partida de *Carpintería de Madera*, objeto de la oferta, en el precio de “Siete mil doscientos noventa y cinco euros (7.295,00€) más el IVA correspondiente “Mil quinientos treinta y un euros con noventa y cinco céntimos (1.531,95€), ascendiendo a la cantidad total de “Ocho mil ochocientos veintiséis euros con noventa céntimos (8.826,95€).

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista. La Aplicación del Gastos se hará a la Partida, 241.632 y Proyecto Contable 2016-2-24.63-1.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la citada empresa.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 79-2017, de 9 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Boletín Oficial de la Provincia
- Concepto: Licitación de la enajenación de la vivienda municipal sita en calle Callejón-25, 1º Izquierda
- Importe: 311,12 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 80-2017, de 14 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingreso:

- a) Aplicación presupuestaria 450.80.
- b) Beneficiaria: Consejería de la Presidencia y Administración.
- c) Causa de la devolución: Reintegro subvención sobrante Solidaridad Alimentaria 2015.
- d) Importe de la devolución: 21,99 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 81-2017, de 14 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 7-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ISABEL ANDRADES DOMINGUEZ, autorización para exhumación de los restos mortales de D. PEDRO RAMOS AGUILAR Grupo 13, Bóveda 38, e inhumación de los restos mortales de su fallecida tía D^a. JOSEFA DOMINGUEZ BASTIDAS en Grupo 13 Bóveda 38 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 82-2017, de 14 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 8-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ISABEL DURÁN ANDRADES , autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO DURÁN DURÁN Grupo 4, Bóveda 75, e inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. CARMEN ANDRADES MARTINEZ en Grupo 4 Bóveda 75 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 83-2017, de 14 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 9-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ANA ORTEGA HORMIGO , autorización para exhumación de los restos mortales de D.^a ANA NARANJO NARANJO Grupo 9, Bóveda 35, e inhumación de los restos mortales de D. JUAN HORMIGO NARANJO en Grupo 9 Bóveda 35 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 84-2017, de 14 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Junta de Andalucía ha incluido a este municipio en el programa extraordinario de Ayuda a la Contratación, ejercicio de 2016.

Con el fin de continuar con el desarrollo de dicho programa, resuelvo lo siguiente:

Primero: Nombro, para formar parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes de participación presentadas, a las siguientes personas:

- Presidente: María del Mar Sánchez Becerra.
- Vocales: María de la O Fernández Bernal y María Pérez García.
- Secretario: Ángel Medina Laín.

Segundo: Convoco la Comisión de Valoración para el día 17 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 85-2017, de 16 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Adecuación de Dependencia Municipal en calle Villa, 23”, incluida en el programa Plan Invierte 2016, de la Diputación Provincial, apruebo los siguientes documentos:

- Informe Técnico Referente a variaciones de mediciones
- Tercera certificación de la obra, de fecha 27 de febrero de 2017, redactada y rubricada por Dº Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto, y Dº Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (8.352,87€)”,
- Acta de recepción de la obra
- Certificado Final de obra
- Factura nº 5 de fecha 27/02/2017 de Juan Ruíz Cubiles, NIF 25593196S, adjudicatario de la obra, por un importe de “Ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (8.352,87€)”, aplicación de gasto 333.632, proyecto contable: 2016-2-33.63-1.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 86-2017, de 16 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Catalina Ruiz Cubiles, DNI no. 25.592.119-L, empleada municipal, ha solicitado el reconocimiento de un nuevo trienio.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a Doña Catalina Ruiz Cubiles su séptimo trienio, con fecha 2 de abril de 2017 y efectos económicos desde el día 1 de mayo del mismo año.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 87-2017, de 16 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 1.221,87 euros con destino a la actividad denominada “Prevención de Violencia de Género en Mujeres Jóvenes” con cargo al programa provincial de Igualdad y Prevención de Violencia de Género y la Homofobia, cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-23122-1
- Aplicación de ingresos: 461: 1.221,87 euros.
- Aplicación de gastos 231.480: 1.221,87 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 88-2017, de 16 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Acondicionamiento zonas verdes y trasera Plaza del Carmen”, incluida en el programa Invierte 2016, de la Diputación Provincial, apruebo los siguientes documentos:

- Informe Técnico Referente a variaciones de mediciones
- Tercera Certificación de la Obra de fecha 27 de febrero de 2017, redactada y rubricada por D^a Alexia Hidalgo Duque, Arquitecta y D^o Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Veintiún mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos (21.829,57€)”.
- Acta de recepción de la obra
- Certificado Final

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 89-2017, de 16 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio Andaluz de Empleo ha concedido a este Ayuntamiento, mediante resolución de 30 de noviembre de 2016, entrada en esta Corporación no. 37/17, de 9 de enero de 2017, una subvención de 105.300,00 euros para financiar los programas denominados “Emplea Joven” y “Emplea 30+” ambos del ejercicio de 2016, cuyo presupuesto es igual a la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 2 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

A) Emplea Joven:

- Proyecto contable: 2017-3-24113-1
- Aplicación de ingresos: 450.80: 63.600,00 euros.
- Aplicación de gastos 241.131: 46.793,10 euros.
- Aplicación de gastos 241.160: 16.806,90 euros.
- Total gastos: 63.600,00 euros.

B) Emplea 30+

- Proyecto contable: 2017-3-24113-2
- Aplicación de ingresos: 450.80: 41.700,00 euros.
- Aplicación de gastos 241.131: 30.896,76 euros.
- Aplicación de gastos 241.160: 10.803,24 euros.
- Total gastos: 41.700,00 euros.

Segundo: Que se de cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 90-2017, de 16 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 231.227
- Proyecto: 2017-3-23122-1
- Beneficiario: Dolores Rodríguez Pérez
- NIF: 74.926.840-Q
- Concepto: Asesoramiento, asistencia técnica e impartición de taller.
- IMPORTE: 1.221,87€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 91-2017, de 17 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Vistas las declaraciones realizadas por los sujetos pasivos de la relación tributaria adjunta, que contienen los elementos necesarios para practicar las liquidaciones correspondientes en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a las empresas explotadoras de servicios.

Y visto el artículo 24.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la regla especial de cuantificación del importe de la tasa anterior y la Ordenanza de aplicación, he resuelto:

Primero: Reconocer el derecho de esta Administración para determinar la deuda tributaria mediante las oportunas liquidaciones provisionales, en concepto de tasa por ocupación del vuelo y subsuelo del dominio público local en el municipio de Setenil de las Bodegas, a los declarantes que figuran en el ANEXO al presente Decreto que se corresponden con el cargo nº K1/01/2017 y que han sido presentadas durante los años 2016 y 2017.

La relación indicada contiene un total de 10 liquidaciones comenzando por ALSET ELECTRICA, S.L y finalizando por VIESGO ENERGIA S.L y ascienden a un importe total de diecisiete mil setecientos setenta euros con sesenta y seis céntimos, (17.770,66€).

Segundo: Cuantificar el importe resultante de las referidas liquidaciones provisionales, mediante la aplicación del porcentaje legalmente establecido del 1,5 por 100 de los ingresos, a la cifra de facturación declarada por las distintas empresas incluidas en el referido ANEXO al presente Decreto, sin perjuicio de que por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria se puedan realizar a posteriori las comprobaciones administrativas que se consideren oportunas.

Tercero: Notificar íntegramente las liquidaciones provisionales a los sujetos pasivos correspondientes, con indicación del lugar, forma y plazo de pago voluntario, así como de los recursos procedentes.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 92-2017, de 20 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto de inversión correspondiente a la obra “Mejora instalaciones de red de abastecimiento de agua y depósito de Las Arenas” perteneciente al Plan Invierte 2016:

- Partida: 161.639.
- Proyecto: 2016-2-16.63-1
- Beneficiario: Aguas Sierra de Cádiz S.A.
- CIF: A11827623.
- Concepto: Primera Certificación de la obra.
- Importe: 20.292,98€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 93-2017, de 20 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Mejora instalaciones de red de abastecimiento de agua y depósito de Las Arenas”, incluida en el programa Invierte 2016, de la Diputación Provincial, apruebo los siguientes documentos:

- Tercera Certificación de la Obra de fecha 27 de febrero de 2017, redactada y rubricada por Dº Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y Dº Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Treinta y dos mil trescientos veintitrés euros (32.323,00€)”.
- Acta de recepción de la obra
- Certificado Final

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 94-2017, de 20 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Vista la liquidación del Presupuesto General para 2016, que ha sido informada por la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo dicha liquidación, conforme al siguiente resumen:

Conceptos	Importes
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1. Derechos reconocidos netos	3.817.530,94
2. Obligaciones reconocidas netas	3.517.693,78
3. Resultado presupuestario (1 - 2)	299.837,16
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,15
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	566.870,65
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	552.851,53
7. Resultado presupuestario ajustado (3 + 4 + 5 - 6)	313.856,43
CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
a) Fondos líquidos	679.392,07
b) Derechos pendientes de cobro	3.021.930,18
c) Obligaciones pendientes de pago	1.480.659,44
d) Partidas pendientes de aplicación	730,65
d) Remanentes de tesorería total (a+b-c+d)	2.221.393,46
e) Saldos de dudoso cobro	1.177.885,73
f) Exceso de financiación afectada	673.134,59
g) Remanente de tesorería para gastos generales (d-e-f)	370,373,14

Segundo: Que se dé cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Tercero: Que se remita información sobre dicha liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto: Que se tramite expediente para incorporar al Presupuesto General para 2017 los remanentes para gastos con financiación afectada.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 95-2017, de 21 de

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 7-2017:

Primero: Se concede a D. SALVADOR BECERRA JIMENEZ, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Sin Salida nº.5-B antes a nombre de su fallecida esposa D^a. MANUELA ANAYA SERRANO, todo ello a partir del 1º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 96-2017, de 21 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 132.151

Beneficiario: Diego Jesús Ortega Sobrino

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 288,00 € + 288,00 € + 696,00 €

Total: 1.272,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Juan Rafael Sierra Barragán

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 264,00 €

Total: 264,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Antonio Iglesias Gallardo

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 168,00 €

Total: 168,00 €

Total este Decreto: 1.704,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 97-2017, de 21 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 1.000,00 euros con destino al programa denominado "Gratuidad material escolar curso 2016 2017" cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 4 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-32648-1.
- Aplicación de ingresos: 461: 1.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 326.480: 1.000,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 98-2017, de 21 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha concedido a este Ayuntamiento, mediante resolución de 15 de diciembre de 2016, una subvención de 4.305,05 euros para financiar el programa denominado "Drogodependencias y adicciones, ejercicio de 2016", cuyo presupuesto es de 8.610,10.

La aportación municipal se financia con cargo a las aplicaciones de gastos 231.131, 231.160 y 231.226 del Presupuesto de 2017.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 5 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-23113-1, "Drogodependencias y adicciones, ejercicio de 2016"
- Aplicación de ingresos: 45002: 4.305,05 euros.
- Aplicación de gastos 231.131: 2.702,63 euros.
- Aplicación de gastos 231.160: 885,08 euros.
- Aplicación de gastos 231.226: 717,34 euros.
- Total gastos: 4.305,05 euros.

Segundo: Que se de cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 99-2017, de 21 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1

Importe: 21,78€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3

Importe: 807,49€

Total Gastos de inversión: 829,27€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 100-2017, de 21 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Único: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1

Importe: 171,43€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3

Importe: 66,05€

Total Gastos de inversión: 237,48€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 101-2017, de 22 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2015-2-15.61.1, "Conexión de calles Mina y Calcetas. Zona de la Coracha" PPCOS-2015.

Importe: 7.537,33€

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 15.781,49€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 10.596,06€

Total Gastos de inversión: 33.914,88€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 102-2017, de 22 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 8 de marzo del corriente, adjudiqué el capítulo de “Carpintería de Aluminio” de la obra “Terminación de edificio Municipal para centro de formación” PFEA-2016 Empleo Estable, conforme al proyecto redactado por el SAM Olvera, a Don Javier Sánchez Serrato, mediante Decreto de esta Alcaldía número 77-2017, notificándose la resolución a las empresas participantes.

Una vez comprobada en obra, las unidades ofertadas según proyecto, se observa que la memoria y planimetría no coinciden, habiendo más unidades en el plano nº 13 “Carpintería Y Cerrajería”, que en la memoria en su Capítulo 7.

También se observa que las ventanas se han proyectado sin persianas, siendo una grave deficiencia para su futuro funcionamiento.

Ante lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Anular el contenido del Decreto de esta Alcaldía número 77-2017 de 8 de marzo, y por consiguiente, el contrato menor adjudicado a don Javier Sánchez Serrato.

Segundo: Que se proceda a solicitar ofertas-presupuestos a las empresas de la Localidad, para el citado capítulo de Carpintería de Aluminio.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 103-2017, de 22 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Durante el día de mañana, 23 de marzo, está previsto que se firme en Cádiz el Convenio que regula el programa de “Mayores Activos” subvencionado por la Diputación Provincial.

No me será posible acudir a dicha firma y por ello resuelvo lo siguiente:

Único: Delego en doña Ana María Fernández Jiménez, Teniente de Alcalde Tercera, en representación de esta Corporación, la firma con la Diputación de Cádiz del convenio para financiar el programa de “Mayores Activos” del ejercicio de 2017.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 104-2017, de 22 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Durante el día de mañana, 23 de marzo, está previsto que se firme en Cádiz el Convenio que regula el “Programa de Cultura” subvencionado por la Diputación Provincial.

No me será posible acudir a dicha firma y por ello resuelvo lo siguiente:

Único: Delego en doña Virginia Villalón Domínguez, Teniente de Alcalde Segunda, en representación de esta Corporación, la firma con la Diputación de Cádiz del convenio que regulará el “Programa de Cultura” del ejercicio de 2017.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 105-2017, de 22 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto: Partida: 231.480

- Beneficiaria: Ana María Fernández Jiménez, Concejala Delegada.
- Concepto: Pago a justificar con destino al abono de facturas de energía eléctrica de las personas que se relacionan y con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos de 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.
- Beneficiarios, DNI e importe:
 - D^a. Antonia Jiménez Morales, DNI no. 25558758P, 149,16 euros.
 - D^a Carmen González Durán, DN no. 25582430J, factura a nombre de Juan Ocaña Beneroso 31,91 euros.
- Total: 181,07 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 106-2017, de 24 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Alicia Porras Naranjo, con DNI n.º 25605585F, ha solicitado la inscripción de un animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal de Animales de Compañía y ha presentado la documentación requerida para ello por la legislación vigente aplicable; por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder la siguiente licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

- a) Número de licencia: 17
- b) Titular: Alicia Porras Naranjo
- c) DNI no. : 25605585F
- d) Domicilio: Lugar El Chaparral, 1
- e) No. de identificación del animal: 941000019928392
- f) Especie del animal: Canina
- g) Raza y nombre, en su caso: American Staffordshire Terrier, Kira
- h) Sexo: Hembra
- i) Fecha de Nacimiento: 01/11/2016
- j) Fecha de expedición: 24 de marzo de 2017
- k) Validez hasta: 23 de marzo 2022

Segundo: La presente licencia, que se concede de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se entiende otorgada salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir su titular.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la persona solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 107-2017, de 24 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Isaac Troya Morales, con DNI n.º 25597579M, ha solicitado la inscripción de un animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal de Animales de Compañía y ha presentado la documentación requerida para ello por la legislación vigente aplicable; por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder la siguiente licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

- l) Número de licencia: 18
- m) Titular: Isaac Troya Morales
- n) DNI no. : 25597579M
- o) Domicilio: C/ Villa, 23 PBJ IZ
- p) No. de identificación del animal: 941000021202163
- q) Especie del animal: Canina
- r) Raza y nombre, en su caso: Pitbull Terrier, Conan
- s) Sexo: Macho
- t) Fecha de Nacimiento: 19/09/2016
- u) Fecha de expedición: 24 de marzo de 2017
- v) Validez hasta: 23 de marzo 2022

Segundo: La presente licencia, que se concede de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se entiende otorgada salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir su titular.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la persona solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 108-2017, de 24 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto de inversión correspondiente a la obra “Mejora instalaciones de red de abastecimiento de agua y depósito de Las Arenas” perteneciente al Plan Invierte 2016:

- Partida: 161.639.
- Proyecto: 2016-2-16.63-1
- Beneficiario: Aguas Sierra de Cádiz S.A.
- CIF: A11827623.
- Concepto: Tercera Certificación de la obra.
- Importe: 32.323,00€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 109-2017, de 27 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 231.480. Ayuda económica municipal
- Beneficiarios, DNI e importe:
- D. Ismael Benítez González, DNI no. 25.599.684V, 200,00 euros.
- Total: 200,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 110-2017, de 27 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos y Prestaciones de Urgencia Social, subvencionado por la Junta de Andalucía, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa y aplicación de gastos 231.480, los siguientes gastos:

- Beneficiario, DNI, concepto, importe

1. Don Antonio Dorado Caballero, DNI no 25576443Y, recibos de agua, C/ San Sebastián-1 PTB, Importe 206,47 euros.
2. Don Luís Domínguez Rosado, DNI no 25584474X, recibos de agua, C/ El Vízcaino no.33, importe 135,47 euros.
3. Doña Isabel María García Román Naranjo, DNI 25590834E, recibos de agua, C/ Juan Ramón Jiménez no. 35, importe 150,09 euros.
4. Doña Aurora Cubiles Medina, DNI no 25542124A, recibos de agua C/ Vega no.20, importe 113,00 Euros.
5. Doña Carmen Moreno Castaño, DNI 25564210-D, recibos de agua a nombre de Blas Jiménez Ruíz, C/ Cerillo no.21, importe 86,26 euros.
6. Don Rafael Torres Ayora, DNI 25576683Z, recibos de agua C/ San Sebastián no. 11, importe 93,00 Euros.
7. Doña Malika Maitou, DNI no. X1659670J, recibos de agua Lugar Casas Nuevas no. 2, importe 84,67 euros.
8. Don Miguel Ruiz Domínguez, DNI no 74931423E, recibos de agua, C/ Gloria Fuertes no. 26, importe 94,26 euros.
9. Doña Francisca María Ortega Moreno, DNI 25567848J, recibos de agua, Camino El Tejarejo, Finca Mayorazgo no. 57, importe 155,38 euros.

- Importe total: 1.120,27 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería Municipal al Servicio Provincial de Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 111-2017, de 28 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

a) Aplicación de gastos: 231.480

b) Concepto: Programa gratuidad material escolar curso 2016 2017.

Nombre madre o padre, número de beneficiarios/as, importe:

b.1 Educación Infantil y Primaria:

1. Francisca Cristina Durán Camacho, 1 menor, 40 euros.
2. María Domínguez Jiménez, 1 menor, 40 euros.
3. Isabel María Barriga Gutiérrez, 1 menor, 40 euros.
4. Montserrat Jiménez Pulido, 2 menores, 80 euros.
5. Marta Porras Luque, 3 menores, 120 euros.
6. Josefa Benítez Benítez, 1 menor, 40 euros.
7. Yesica Piñero Palmero, 1 menor, 40 euros.
8. Nuria Marín Cueto, 1 menor, 40 euros.
9. María Isabel Morales Vílchez, 2 menores, 80 euros.
10. María Auxiliadora Castaño Lirio, 2 menores, 80 euros.

Suma gastos Infantil y Primaria: 15 beneficiarios/as, 600 euros.

b.2 Educación Secundaria Obligatoria:

1. María Isabel Morales Vílchez, 2 menores, 80 euros.
 2. María Auxiliadora Castaño Lirio, 1 menor, 40 euros.
 3. Nuria Marín Cueto, 1 menor, 40 euros.
 4. Malika Maitou, 1 menor, 40 euros.
 5. María Isabel Escalona Muñoz, 1 menor, 40 euros.
 6. José Antonio Aguilera Aguilera, 1 menor, 40 euros.
 7. Carmen Galán Moreno, 1 menor, 40 euros.
 8. María Antonia Molinillo García, 2 menores, 80 euros.
- Suma gastos Secundaria: 10 beneficiarios/as, 400 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 112-2017, de 30 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 12/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a JOSÉ GUZMÁN BLANCO, domiciliado en Calle Juan Ramón Jiménez-36, de esta localidad, licencia de obras para enfoscado y cambiar losas, en la citada vivienda.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 113-2017, de 30 de marzo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingresos:

a) Concepto presupuestario: 290

b) Beneficiario: Francisco García Jiménez, NIF no. 75.841.397-R

c) Concepto de la devolución: Pago del Expediente de Licencia de Obras n.º 49/2016, por denegación de la misma.

d) Importe de la devolución: 87,20 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 114-2017, de 3 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 1.532.619
- Proyecto: 2016-2-15.61-3
- Beneficiario: Sebastián Porras Castaño
- NIF: 25.567.338-D
- Mandamiento de Pago a Justificar.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de combustible para maquinarias, mediante cheque nominativo por importe de 20,00 euros cada uno, de la obra Urbanización e Infraestructura de c/ Coronilla, Plaza Ventosilla Baja y otras, PFEA-2016 Empleo Estable.
- IMPORTE: 240,00€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 115-2017, de 3 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Previa petición de esta Corporación, el Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz ha emitido informes técnico y jurídico sobre la situación en que se encuentra el edificio sito en calle Reyes Católicos no. 25 de esta localidad.

Con base en dichos informes, resuelvo lo siguiente:

Primero: Inicio procedimiento de declaración de ruina del edificio sito en calle Reyes Católicos número 25 de esta localidad.

Segundo: Concedo a los titulares catastrales de dicho inmueble, don Joaquín Ayala Villalón y doña Pilar Zamudio Rey un trámite de audiencia, poniéndoles de manifiesta el expediente y dándoles traslado de los informes técnico y jurídico antes citados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, en ambos casos hábiles, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero: Que se notifique esta resolución a las personas antes citadas, adjuntándoles copia de los informes mencionados.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 116-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Segundo: Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 334.227	205,70 €
- 338.226	5.515,71 €
<u>Total gastos:</u>	<u>5.721,41 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 117-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.214.....	209,44
132.221.....	743,19
132.227.....	50,76
132.231.....	65,51
163.221.....	530,76
163.227.....	1.306,80
165.221.....	1.087,56
171.221.....	198,37
231.221.....	6.234,85
323.221.....	3.387,85
334.227.....	859,64
338.226.....	6.625,14
341.221.....	4.650,48
342.212.....	201,04
432.221.....	363,00
912.230.....	53,05
912.231.....	363,35
920.220.....	18,00
920.221.....	412,85
920.222.....	968,00
1621.227.....	8.852,82
	<u>Total gastos: 47.155,46</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 118-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 10-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. MARIA CARMEN RACERO RUIZ, autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO RACERO GONZALEZ y D^a. MARIA GUTIERREZ OROZCO del Grupo 2, Bóveda 140 e inhumación de los restos mortales de su fallecido padre D. RAFAEL RACERO GUTIERREZ todos ellos al Grupo 3, bóveda 147 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 119-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 300,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 120-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto de inversión correspondiente a la obra "Acondicionamiento zonas verdes y trasera Plaza del Carmen", incluida en el programa Invierte 2016, de la Diputación Provincial:

- Partida: 1532.619.
- Proyecto: 2016-2-15.61-5
- Beneficiario: Construcciones Rivera Anaya S.L.
- CIF: B11549185.
- Concepto: Tercera y Última Certificación de la obra.
- Importe: 21.829,57€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 121-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante decreto de Alcaldía de 8 de febrero del presente año, convoqué las pruebas selectivas de una oposición, mediante promoción interna, para cubrir tres plazas de Administrativos, funcionarios de la plantilla municipal.

Las bases de la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 38, de 24 de febrero del presente año y el anuncio de aquélla se publicó en el Boletín Oficial del Estado no. 61, de 13 de marzo siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes concluyó el día de ayer, 3 de abril de 2017; de acuerdo con lo establecido en la base 5, debe dictarse resolución mediante la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el BOP y tablón de anuncios.

Cumpliendo dicho mandato, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir tres plazas de Administrativos, funcionarios de la plantilla municipal, formada por las siguientes personas:

Admitidos:

1. Don Sebastián Luque Gutiérrez.
2. Don Ángel Medina Laín.
3. Don Sebastián Porrás Castaño.

Excluidos:

- Ninguno.

Segundo: Que dicha lista sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

Tercero: Considerar dicha lista definitiva si no se presentaren reclamaciones contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 122-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 14/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JUAN ANTONIO VARGAS ORDOÑEZ, C/ Barcenillas 7 P04 C, licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Francisca Ordoñez Villalón.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 123-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 15/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ISABEL DURÁN ANDRADES, C/ Reyes Católicos nº 46, licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Carmen Andrades Martinez.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 124-2017, de 4 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación: 334.480
- Beneficiario: Hermandad de la Santa Vera Cruz
- Concepto: Subvención Semana Santa 2017
- Importe: 3.500,00 €
- Beneficiario: Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno
- Concepto: Subvención Semana Santa 2017
- Importe: 3.500,00 €
- Total gastos: 7.000,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 125-2017, de 6 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Se ha celebrado la sesión de la comisión seleccionadora, en relación a las solicitudes que han presentado las personas que han solicitado su admisión al proceso de selección de personal laboral temporal con destino al programa de Ayuda a la Contratación 2016, regulado en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el decreto ley 8/2014 de 10 de junio.

Dicha comisión ha comprobado la documentación presentada por las personas solicitantes, y ha realizado una propuesta a la Alcaldía, sobre las personas solicitantes admitidas, en reserva y excluidas.

Con el fin de continuar con la tramitación del expediente correspondiente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la selección de personal laboral temporal, que se inserta a continuación.

Segundo: Ordeno la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de 10 días hábiles, comprendidos entre el 07 de Abril de 2017 y el 25 de abril del presente año, ambos incluidos, para la subsanación de defectos, y para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

A) Relación de personas admitidas y orden de contratación:

SOLICITANTES, DNI

1. Jiménez Pulido, Montserrat, 74924500-E.
2. Porras Luque, Marta, 74939392-X.
3. Barriga Gutiérrez, Isabel María, 25598615-Y.
4. Durán Camacho, Francisca Cristina, 25600532-Z.
5. Gámez Moreno, Elisabeth, 25629010-H.
6. López Moncayo, Juan, 25564913-E.
7. Román Medina, Rocío, 25605839-P.
8. Vázquez Portales, Elisabeth, 74934391-T.
9. Domínguez Jiménez, María, 74936541-B.
10. Galán Moreno, Lourdes, 25594604-C.
11. Galán Moreno, Vanessa, 25598267-A.
12. Marín Álvarez, Silvia, 74933343-X.
13. Pérez Delgado, Dolores, 45337079-P.
14. Solano Morilla, Sandra, 25606076-S.
15. Villalón Cabrera, Ana María, 25593028-P.
16. Piñero Palmero, Rocío, 25607958-B.
17. Gámez Picazo, Francisco Javier, 74933660-M.
18. Guzmán Jiménez, María Virginia, 25603238-Y.
19. Jiménez Jiménez, Juana, 25586957-D.
20. Galán Moreno, José Manuel, 25576353-P.
21. Anghel Magdalena, X5625351B.
22. Lemkaddam Yettefti, Abdessetar, X3373534D.

B) Relación de personas que quedan en reserva, por orden de posible contratación:

1. Morales Vílchez, Sebastián, 74932948-Y
2. Camacho Ortega, David, 74932157C

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

3. Ruíz Domínguez, Miguel,74931423E
4. González Aguilera, Antonio Luis,74933160B
5. Linares Ávila , Juan ,74938390C
6. Ortega Sánchez, José Antonio ,74932948Y
7. Domínguez Pascual, Eduardo, 25590908G
8. Galán Moreno, David,25594604C
9. Infante Ruíz, Manuel,28493552W

C) Relación de personas provisionalmente excluidas y motivo: (listado ordenado alfabéticamente)

SOLICITANTE, DNI, NOTAS.

1. Adame Florindo, Mónica. 48880744V. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
2. Aguilera Parras, Noemí. 74939140B. Supera ingresos y días de alta en Seguridad social.
3. Aguilera Vílchez, Mari Ángeles. 74935038A. Supera ingresos.
4. Almagro Linares, Sandra. 25607519D. no se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
5. Anaya Ruíz, Josefa. 25571390J. Supera ingresos.
6. Camacho Pastor,Daniel. 25601073A. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
7. Cubiles Ramírez, Juan. 25570241Z. Supera ingresos.
8. Domínguez Lebrón, María. 25630017J. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
9. Domínguez Racero, Sebastián. 25583184P. Supera ingresos.
10. Dorado Álvarez, Noelia. 25603313N. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
11. Dorado Galán, David. 25628041S. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
12. Dorado González, Anabel. 74935055C. Falta documentación.
13. Dorado Guzmán, María José. 74934435K. Supera ingresos y días de alta en seguridad social.
14. Escalona Muñoz, María Isabel. 74933129A. Supera ingresos y días de alta en seguridad social.
15. Galán Moreno, Antonio Luis. 25596872B. No inscrito en el SAE.
16. Gamarro Martín,Inmaculada. 74925062D. Supera ingresos.
17. Gámez Bastida, María Pilar. 74923514W. Supera ingresos.
18. González Gámez, Eugenia. 25565342Z. Supera ingresos.
19. González Morales, Yaiza. 25616712W. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
20. Gutiérrez Molinillo, Isabel María. 25587874Y. Supera ingresos.
21. Guzmán Jaén, Sebastián. 25615001Q. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
22. Guzmán Jiménez, José Manuel. 25599173N. No inscrito en el SAE.
23. Guzmán Jiménez, Eva. 25607845J. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
24. Guzmán Martín, Clara María. 25617150L. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
25. Hidalgo Linares, José Manuel. 25604543D. No inscrito en el SAE.
26. Hidalgo Linares, Antonio. 25569437S. Falta de documentación.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

27. Jiménez Linares, Dolores. 25604112Y. Supera días de alta en seguridad social.
28. Jiménez Linares, Elvira. 74939679K. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
29. Laín Durán, Samuel. 25629173C. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
30. Lebrón Beltrán, María. 74926907Z. Falta documentación.
31. Lebrón Durán, José. 25571233V. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
32. Leo Rodríguez, Remedios. 74930011J. Supera ingresos.
33. López Martín, María Deseada. 27345800L. Falta documentación.
34. Márquez Ramírez, Antonio. 25605902W. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
35. Medina Álvarez, María del Carmen. 74939763J. Supera ingresos.
36. Mora Ríos, Elida. 25614336H. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
37. Morillo Medina, Nuria. 25602643D. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
38. Morillo Morales, Manuel. 25573522Y. Supera días de alta en seguridad social.
39. Porras Vega, Abraham. 74934900A. Supera ingresos y días de alta en seguridad social.
40. Rosado Moreno, Juan Antonio. 25615539W. Supera ingresos.
41. Ruíz Camacho, Ángela. 25586965V. Supera ingresos.
42. Sánchez Luque, Noelia. 74934177Q. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
43. Sánchez Martiñan, José Miguel. 25631677V. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
44. Vega García, Juan. 25573327-H. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
45. Villergas Fernández, María Rosario. 25583705T. Supera ingresos.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 126-2017, de 7 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 3.538,25€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 4.971,59€

Total Gastos de inversión: 8.509,84€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 127-2017, de 10 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 231.480. Ayuda económica municipal

- Beneficiarios, DNI e importe:

- D. Juan Manuel González Parras, DNI no. 25.604.155-A, 100,00 euros.

- D. Abraham Porras Vega, DNI no. 784.934.900-A, 100,00 euros.

- Total: 200,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 128-2017, de 17 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Durante los próximos días 18 y 19 del presente mes estaré ausente de la localidad por motivos personales, por lo que es necesario nombrar persona que me sustituya en el cargo de Alcalde Presidente.

De acuerdo con lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Nombro Alcaldesa Presidenta accidental durante el expresado periodo a doña Leonor Romero Linares, Teniente de Alcalde Primera.

Segundo: Que se comunique dicha circunstancia a las entidades financieras, a efectos del oportuno cambio de claveros de las cuentas municipales durante el expresado periodo.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 129-2017, de 20 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto: Partida: 231.480

- Beneficiaria: Ana María Fernández Jiménez, Concejala Delegada.
- Concepto: Pago a justificar con destino al abono de facturas de energía eléctrica de las personas que se relacionan y con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos de 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.
- Beneficiarios, DNI e importe:
 - D. Estanislao Ramos Espinosa, DNI no. 25.599.517-B, 170,54 euros.
 - D^a Malika Maitou, NIE no. X1659670J, 133,98 euros.
 - D. Juan López Moncayo, DNI no. 25.564.913-E, 99,55 euros
 - D. Eduardo Domínguez Pascual, DNI no. 25.590.908-G, factura a nombre de María Rosario Linares Gutiérrez, 156,49 euros
 - María del Carmen Gil Domínguez, DNI no. 51.646.337-K, factura a nombre de Isabel María Rosado Gil, 178,44 euros
 - María Francisca Ortega Moreno, DNI no. 25.567.848-J, 197,25 euros
 - Total: 936,25 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 130-2017, de 20 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Miguel Vera Moreno, NIF no. 33.373.988-E, formuló el pasado día 28 de marzo del presente año reclamación por los hechos que a continuación se relacionan:

“Que a fecha de 1 de abril de 2016, circulaba Don Miguel Vera Moreno, con el camión de su propiedad matrícula 8911 CYL, por la calzada situada al lugar Camino de la Estación de esta localidad, cuando por motivos de la circulación, al venir circulando en sentido contrario un autobús escolar se pegó al borde derecho de la citada vía, según su sentido de circulación, escuchando un golpe fuerte en la parte alta de su vehículo, parando y comprobando que había golpeado con una rama de árbol situada sobre la calzada”

Con fecha 3 de abril de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente.

Con fecha 11 de abril de 2017 la Diputación Provincial de Cádiz ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento para determinar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Segundo: Nombrar instructora del citado procedimiento a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso de que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la referida Ley.

Tercero: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

Sexto: Dar traslado del presente Decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 131-2017, de 21 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 132.151

Beneficiario: Diego Jesús Ortega Sobrino

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 1.128,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Juan Rafael Sierra Barragán

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 240,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Antonio Iglesias Gallardo

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 216,00 €

Beneficiario: José maría Partida Medina

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 528,00 €

Total este Decreto: 2.112,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 132-2017, de 24 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 01 de febrero de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

1ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 674 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que LOS PRODUCTOS QUE TENÍA A LA VENTA NO PORTABAN LOS PRECIOS DE SU VALÍA. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

2ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 675 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante el correspondiente libro de HOJAS DE RECLAMACIONES, éste manifiesta no tenerlas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

3ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 676 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante las correspondientes FACTURAS O ALBARANES DE LOS PRODUCTOS QUE TENÍA A LA VENTA, éste manifiesta no tenerlas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

4ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 677 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante la correspondiente autorización municipal para ejercer tal actividad, éste manifiesta no tenerla. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

5ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1123 de 18 de abril

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada se encontraba la persona denunciada ejerciendo la venta ambulante por la travesía de la localidad de Setenil de las Bodegas, ocupando parte de la vía pública con su furgoneta estacionada en la calzada, en la cuál disponía de la mercancía que estaba exhibiendo para la venta ambulante. Que esta persona carecía de autorización municipal para la venta ambulante. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

Con fecha 3 de abril de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con fecha 10 de abril de 2017 la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Antonio Cabrera Lanza, DNI no. 74524386Q, con domicilio en Linares (Jaén), calle Cabo Vecinas, 69, para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la penúltima denuncia.

Segundo: Tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: "Carecer de la autorización municipal correspondiente", calificada como MUY GRAVE, pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil:

Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto: En cuanto a la acumulación de infracciones, conforme el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Quinto: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Sexto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.c del Decreto 73-2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y 21.1.n de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Séptimo: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Octavo: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 133-2017, de 24 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 67/16, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a JUAN A. VARGAS ORDÓÑEZ, domiciliado en Calle Barcenillas-7 4 C, Málaga, licencia para realizar obras consistentes en la sustitución de cubierta y reforma de fachada, con sujeción al Proyecto presentado, en Calle Ronda-23, de esta localidad.

Segundo. Se deberá ceñir a las conclusiones del informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 134-2017, de 24 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 11-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. MARIA FRANCISCA GUTIERREZ GONZÁLEZ, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. DOLORES GONZÁLEZ DOMINGUEZ Grupo 9, Bóveda 22 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 135-2017, de 26 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 21/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña MARIA RUIZ MOLINILLO, C/ Ventosilla Baja, 8 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Maria Molinillo Valle.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 136-2017, de 27 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 8-2017:

Primero: Se concede a D. PATRICK LAFFEY, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Espillos nº.10 antes a nombre de JOHN SHAKESHEFF GRIFFITH, todo ello a partir del 2º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 137-2017, de 28 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

Exposición de motivos

Al igual que el resto de España, se sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Setenil no es una excepción, de manera que también en nuestra localidad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “invierno demográfico”

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias. A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, se aprueba la siguiente convocatoria y bases.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la convocatoria “CHEQUE BEBE”

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Setenil de las Bodegas, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBE” que serán destinadas a los menores nacidos entre el 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Cuantía de la Ayuda.

La ayuda económica ascenderá a 250,00 euros por nacimiento o adopción de hijo/a en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

En el supuesto de parto o adopción múltiple, el importe de la ayuda será de 500,00 euros por cada hijo/a nacido o adoptado.

Artículo 3. Destinatarios de la ayuda.

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/os, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor adoptante, será éste el único beneficiario .

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del Libro de Familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de la ayuda.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

* Todos los miembros de la unidad familiar o al menos uno de ellos a la que pertenecen los solicitantes deberán figurar como empadronados en Setenil de las Bodegas durante un periodo de 12 meses antes del nacimiento del hijo/a. Se

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

entenderá por miembros de la unidad familiar, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

* El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar a partir del 1 de mayo de 2015.

* los solicitantes deberán permanecer empadronados

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1.- La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo1) y será cumplimentada y firmada por el padre,madre,tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento de Setenil para que pueda obtener a través de cruces telemáticos:

- La información de empadronamiento necesaria para determinar la no convivencia a fin de determinar la unidad familiar.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a.-) Copia del DNI o NIE en vigor

b.-) Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

c.-) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido. O autorización a la Administración a la consulta del padrón .

d.-) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social.

e.-) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de cuenta bancaria.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 1/05/2015 podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en el plazo de 15 días a contar desde el martes día 2 de mayo al lunes 22 de mayo de 2017.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Setenil de los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Anuncios, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, calle Villa nº 5 Setenil de las Bodegas, 11692 Cádiz España.

Artículo 7. Procedimiento y resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno.

2.- La delegación de Servicios Sociales, que actuará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

La Concejal Delegada de Servicios Sociales, dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión. La citada lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento .

Artículo 8 . Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas.

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se realizará mediante transferencia bancaria.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 138-2017, de 28 de abril

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Advertido error en el contenido del decreto de Alcaldía no. 132-2017, de 24 de abril, se corrige el mismo, quedando el texto como sigue:

El día 06 de marzo de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

1ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 674 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que LOS PRODUCTOS QUE TENÍA A LA VENTA NO PORTABAN LOS PRECIOS DE SU VALÍA. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

2ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 675 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante el correspondiente libro de HOJAS DE RECLAMACIONES, éste manifiesta no tenerlas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

3ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 676 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante las correspondientes FACTURAS O ALBARANES DE LOS PRODUCTOS QUE TENÍA A LA VENTA, éste manifiesta no tenerlas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

4ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 677 de 10 de marzo

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661 JSM. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante la correspondiente autorización municipal para ejercer tal actividad, éste manifiesta no tenerla. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

5ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1123 de 18 de abril

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada se encontraba la persona denunciada ejerciendo la venta ambulante por la travesía de la localidad de Setenil de las Bodegas, ocupando parte de la vía pública con su furgoneta estacionada en la calzada, en la cuál disponía de la mercancía que estaba exhibiendo para la venta ambulante. Que esta persona carecía de autorización municipal para la venta ambulante. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

Con fecha 3 de abril de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Con fecha 10 de abril de 2017 la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Antonio Cabrera Lanza, DNI no. 74524386Q, con domicilio en Villarrobledo (Albacete), calle Cabo Vecinas, 69, para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la penúltima denuncia.

Segundo: Tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: "Carecer de la autorización municipal correspondiente", calificada como MUY GRAVE, pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil:

Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto: En cuanto a la acumulación de infracciones, conforme el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Quinto: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Sexto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.c del Decreto 73-2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y 21.1.n de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Séptimo: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Octavo: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

El Secretario Interventor

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Fr. Rafael Vargas Villalón

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 139-2017, de 2 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

Aplicación: 334.48

Beneficiario: Hermandad de San Isidro Labrador

Concepto: Subvención 2017

Importe: 2.000,00 €

Total gastos: 2.000,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 140-2017, de 2 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 19/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña SEBASTIÁN ZAMUDIO VALIENTE, C/ Triana, nº 14, licencia para sustitución de revestimiento del baño en vivienda sita en C/ Constitución, n.º 8.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 141-2017, de 2 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 75/2016, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JOSÉ DÍAZ MÁRQUEZ, Lugar Manchón de Rosa-5, licencia consistente en derribo, desescombros y limpieza de la vivienda sita en C/ Calcetas, n.º 14-15 y 16.

Segundo: Se deberá adecuar a lo preceptuado en el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera.

Tercero: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Cuarto: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 142-2017, de 2 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El pasado día 19 de octubre de 2016 se recibió denuncia de la Guardia Civil con fecha 8 de octubre de 2016 contra don Antonio Guerrero Rodríguez por abandono en la vía pública, calle Camilo José Cela de esta localidad, del vehículo marca y modelo *Volkswagen* Jetta 1.3, con matrícula MA0124BF, sin seguro obligatorio e ITV caducada, lo que dio lugar a la apertura de su correspondiente expediente municipal con número 147-2016-366.

El día 9 de febrero de 2017 se recibe nuevamente denuncia de la Guardia Civil contra la misma persona y por los mismos hechos anteriormente relacionados, por lo que se incoa expediente sancionador con número 46-2017-366 mediante resolución de esta Alcaldía el día 22 de febrero de 2017.

Con posterioridad, cuando se ha intentado la notificación de la mencionada resolución, se ha tenido conocimiento del fallecimiento del presunto infractor producido el 21 de julio de 2015, constando en el expediente certificación literal emitida el día 31 de marzo del presente año por el Registro Civil de Marbella (Málaga).

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Régimen Jurídico del Sector Público y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al producir el fallecimiento de don Antonio Guerrero Rodríguez la extinción de la responsabilidad respecto al procedimiento sancionador incoado, y la imposibilidad material de continuarlo, resuelvo lo siguiente:

Primero: Ordeno la terminación del referido procedimiento sancionador y el archivo de los expedientes 147-2016-366 y 46-2017-366.

Segundo: Que se comunique este decreto a la instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 143-2017, de 2 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 12-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. FRANCISCA RAMIREZ ROMÁN, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecido hijo D. FRANCISCO RAMIREZ ROMÁN Grupo 3, Bóveda 148 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 144-2017, de 3 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente padrón de exacciones:

- Concepto: Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Periodo: Primer semestre de 2017.
- Número de recibos: 1.115.
- Importe: 35.496,74 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 145-2017, de 4 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

Aplicación: 334.48

Beneficiario: Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación

Concepto: Subvención 2017

Importe: 1.500,00 €

Total gastos: 1.500,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 146-2017, de 4 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Secretaría Intervención ha emitido informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del que se deduce la procedencia del ejercicio de acciones judiciales consistentes en la interposición de recurso contencioso administrativo contra Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de 21 de abril de 2016, sobre el programa Emplea Joven 2014, por la que se declara que este Ayuntamiento ha incumplido la misma y con ello la obligación del reintegro parcial de la cantidad percibida.

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía le otorga el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Que la Corporación ejercite dichas acciones para la defensa de los derechos e intereses que le corresponden.

Segundo: Solicitar de la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, antes citada, y 11.c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que los Letrados de sus servicios jurídicos asuman la representación y defensa de la Corporación en los procedimientos que sea necesario promover.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 147-2017, de 4 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Secretaría Intervención ha emitido informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del que se deduce la procedencia del ejercicio de acciones judiciales consistentes en la interposición de recurso contencioso administrativo contra Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de 21 de abril de 2016, sobre el programa Emplea 30+ de 2014, por la que se declara que este Ayuntamiento ha incumplido la misma y con ello la obligación del reintegro parcial de la cantidad percibida.

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía le otorga el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Que la Corporación ejercite dichas acciones para la defensa de los derechos e intereses que le corresponden.

Segundo: Solicitar de la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, antes citada, y 11.c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que los Letrados de sus servicios jurídicos asuman la representación y defensa de la Corporación en los procedimientos que sea necesario promover.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 148-2017, de 4 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Segundo: Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 231.221	111,44 €
<u>Total gastos:</u>	<u>111,44 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 149-2017, de 4 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	
357,91	
132.227.....	
50,76	
163.221.....	
755,98	
163.227.....	
4.789,16	
165.221.....	10.021,39
171.221.....	138,54
231.221.....	
17.641,14	
231.231.....	
15,20	
241.212.....	
108,90	
323.221.....	
2.844,88	
333.221.....	
30,35	
334.227.....	
1.491,65	
336.227.....	
208,20	
338.226.....	
2.218,89	
341.221.....	1.256,10
342.212.....	
145,20	
432.221.....	534,82
912.231.....	49,99
920.214.....	123,70
920.221.....	3.308,40
920.222.....	484,00
929.227.....	1.861,69
1532.210.....	121,00
1621.227.....	8.556,34
	<u>Total gastos: 56.993,19</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 150-2017, de 4 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 94.716,22 euros con destino al “Plan de Cooperación Local 2017” cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 6 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-2-17121-1.
- Aplicación de ingresos 461: 64.062,34 euros.
- Aplicación de ingresos 761: 30.653,88 euros.
- Suma de ingresos: 94.716,22 euros.
- Aplicación de gastos 920.131: 4.026,92 euros.
- Aplicación de gastos 920.160: 1.342,30 euros.
- Aplicación de gastos 1532.131: 23.623,65 euros.
- Aplicación de gastos 1532.160: 7.874,55 euros.
- Aplicación de gastos 1532.210: 3.983,22 euros.
- Aplicación de gastos 933.131: 15.749,10 euros.
- Aplicación de gastos 933.160: 5.249,70 euros.
- Aplicación de gastos 933.212: 2.212,90 euros.
- Aplicación de gastos 171.619: 30.653,88 euros.
- Suma de gastos: 94.716,22 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 151-2017, de 5 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Advertidos errores en el decreto de Alcaldía no. 137, de 28 de abril del presente año, se corrigen los mismos, quedando el texto como sigue:

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

Exposición de motivos

Al igual que el resto de España, se sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Setenil no es una excepción, de manera que también en nuestra localidad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “ invierno demográfico”

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias. A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, resuelvo lo siguiente:

Único: Apruebo la convocatoria de ayudas denominada “Cheque Bebé” que se regirá por las siguientes

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la convocatoria “CHEQUE BEBE”

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Setenil de las Bodegas, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBE” que serán destinadas a los menores nacidos entre el 24 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán hasta el límite del crédito presupuestario existente en la aplicación de gastos 231.480 del Presupuesto General de 2017.

Artículo 2. Cuantía de la Ayuda.

La ayuda económica ascenderá a 250,00 euros por nacimiento o adopción de cada hijo/a en el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Artículo 3. Destinatarios de la ayuda.

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/os, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor adoptante, será éste el único beneficiario .

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del Libro de Familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de la ayuda.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

* Todos los miembros de la unidad familiar o al menos uno de ellos a la que pertenecen los solicitantes deberán figurar como empadronados en Setenil de las Bodegas durante un periodo de 12 meses antes del nacimiento del hijo/a. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

* El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar a partir del 24 de mayo de 2015.

* los solicitantes deberán permanecer empadronados

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo1) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento de Setenil para que pueda obtener, a través de cruces telemáticos, la información del empadronamiento necesaria para comprobar la no convivencia a fin de determinar la unidad familiar.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor

b) Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido. O autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social.

e) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de cuenta bancaria.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 24 de mayo de 2015 podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas durante el periodo comprendido entre los días día 9 de mayo y 9 de junio de 2017, ambos inclusive.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Setenil para publicación de los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Anuncios, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, calle Villa nº 5 Setenil de las Bodegas, 11692 Cádiz España.

Artículo 7. Procedimiento y resolución.

1. Por parte del personal de los Servicios Sociales Comunitarios revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y propondrá una lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

2. La Concejala Delegada de Servicios Sociales dictará resolución aprobando la lista propuesta con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento .

Artículo 8. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 152-2017, de 5 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 6.000,00 euros con destino al programa denominado “Lucha contra la Pobreza Energética” cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 7 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.
- Aplicación de ingresos 461: 6.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 231.221: 6.000,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 153-2017, de 8 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 334.227
 - Beneficiario: Ángel Medina Linares. RENFE
 - Concepto: Billetes de tren Madrid-Setenil, Setenil-Madrid, presentación libro "El Garrochista".
 - Importe: Factura VJ00000003957875.....44,30 euros.
Factura VJ00000003957869.....39,00 euros.
- Total.....83,30 euros**

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 154-2017, de 8 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 12-2017:

Primero: Se concede a D. JUAN ANTONIO VARGAS ORDOÑEZ, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Ronda nº.19 antes a nombre de FRANCISCA ORDOÑEZ VILLALÓN, todo ello a partir del 2º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 155-2017, de 8 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, este Ayuntamiento ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra no. 46/2016 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios, denominada "Acondicionamiento e Infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas" en esta localidad.

El día 16 de marzo de 2016 mediante Decreto Alcaldía 103-2016 se nombró a D. Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico del SAM-Olvera, como Coordinador de Seguridad y Salud.

El día 29 de marzo de 2017 y registro de entrada de este Ayuntamiento número 2017000974, se recibió Informe Favorable del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el Sr Coordinador en esta materia.

Asimismo, en aplicación del artículo 32 bis y de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de la disposición adicional única del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario nombrar a la persona que ejercerá las funciones de *Recurso Preventivo*.

En relación con lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra.

Segundo: Nombrar como Recurso Preventivo durante la ejecución de las obras antes reseñada a D. José Parras Aguilera con DNI nº 25565158Z, Encargado de la obra.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Autoridad Laboral competente, a la Dirección Técnica, al Coordinador de Seguridad y Salud y a la persona antes mencionada.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Seretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 156-2017, de 9 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 16 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas para la obra “Terminación de edificio Municipal para Centro de Formación” PFEA-2016 Empleo Estable, capítulo de CARPINTERÍA DE ALUMINIO, Serie S 46 Strugal o similar, a las siguientes empresas de la Localidad para la ejecución de las actuaciones.

Una vez aperturadas las ofertas, quedan como a continuación se detalla:

Nombre o Razón Social	Importe (IVA Incluido)
Javier Sánchez Serrato	9.977,55 €
Aluminicol S.C.	9.077,42 €

Vista las oferta, la Comisión propone la adjudicación a don Javier Sánchez Serrato, declarando nula la oferta de Aluminicol SC. , por no incluir 6 unidades de fijo, medidas 2,40x2,50, cristal laminado 6+6, conforme a la invitación a participar remitida a esa empresa.

Ante lo expuesto, apruebo el siguiente contrato menor:

Primero: Adjudico a don Javier Sánchez Serrato NIF 25585740-B,y con domicilio en carretera de la Estación, Km.1 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), la partida de *Carpintería de Aluminio*, objeto de la oferta, en el precio de “Ocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos (8.245,91€) más el IVA correspondiente “Mil setecientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (1.731,64€), ascendiendo a la cantidad total de “Nueve mil novecientos setenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (9.977,55€).

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista. La Aplicación del Gastos se hará a la Partida, 241.632 y Proyecto Contable 2016-2-24.63-1.

Tercero: Que se notifique esta resolución a las citadas empresas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 157-2017, de 10 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 23/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FELIPE DURÁN GONZÁLEZ, Calle Cuevas de la Sombra-3, licencia consistente en arreglo de humedades y sustitución de carpintería de aluminio y tuberías calefacción en la citada vivienda.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 158-2017, de 11 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 5.915,67€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 10.118,30€

Total Gastos de inversión: 16.033,97€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 159-2017, de 16 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 27/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña MARIA CARMEN RACERO RUIZ , Plza. Del Carmen, 4 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Rafael Racero Gutiérrez..

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 160-2017, de 16 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos 2016 y Prestaciones de Urgencia Social, subvencionado por la Junta de Andalucía, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa y aplicación de gastos 231.480, los siguientes gastos:

- Beneficiario, DNI, concepto, importe

1. Lourdes Galán Castro, DNI no 25594606C, pago a justificar con destino al abono de recibos de alquiler, Importe 300,00 euros.

2. Francisca Valle Cabello, DNI no 25579959A, pago a justificar con destino al abono de recibos de alquiler, Importe 300,00 euros.

- Importe total: 600,00 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería Municipal a los arrendadores de las viviendas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 161-2017, de 19 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante decreto de Alcaldía no. 125-2017, de 6 de abril, aprobé la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección de personal laboral temporal con destino al programa de Ayuda a la Contratación 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.

En dicho listado existía error en el número del Documento Nacional de Identidad del aspirante don Sebastián Morales Vílchez, que queda corregido en la presente resolución.

Durante el periodo comprendido entre los días 7 y 25 de abril del presente año, se han presentado dos reclamaciones, firmadas por las aspirantes doña Noelia Dorado Álvarez, DNI no. 25.603.313-N, y doña Noelia Sánchez Luque, DNI no. 74.934.177-Q.

La Comisión Seleccionadora ha estudiado las reclamaciones presentadas y se ha ratificado en su valoración anterior de que ambas reclamantes no se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, por lo que proponen que se deniegue su inclusión en el programa.

Con el fin de continuar con la tramitación del expediente correspondiente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Rechazo las reclamaciones presentadas por doña Noelia Dorado Álvarez, DNI no. 25.603.313-N, y por doña Noelia Sánchez Luque, DNI no. 74.934.177-Q, en ambos casos porque dichas personas no se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, requisito establecido en la normativa que rige el mencionado programa.

Segundo: Que se notifique esta resolución a las personas reclamantes, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Tercero: Apruebo definitivamente la relación de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la selección de personal laboral temporal, que se insertan a continuación, y que serán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

A) Relación de personas admitidas y orden de contratación: Nombre. DNI.

1. Jiménez Pulido, Montserrat. 74924500-E.
2. Porras Luque, Marta. 74939392-X.
3. Barriga Gutiérrez, Isabel María. 25598615-Y.
4. Durán Camacho, Francisca Cristina. 25600532-Z.
5. Gámez Moreno, Elisabeth. 25629010-H.
6. López Moncayo, Juan. 25564913-E.
7. Román Medina, Rocío. 25605839-P.
8. Vázquez Portales, Elisabeth. 74934391-T.
9. Domínguez Jiménez, María. 74936541-B.
10. Galán Moreno, Lourdes. 25594604-C.
11. Galán Moreno, Vanessa. 25598267-A.
12. Marín Álvarez, Silvia. 74933343-X.
13. Pérez Delgado, Dolores. 45337079-P.
14. Solano Morilla, Sandra. 25606076-S.
15. Villalón Cabrera, Ana María. 25593028-P.
16. Piñero Palmero, Rocío. 25607958-B.
17. Gámez Picazo, Francisco Javier. 74933660-M.
18. Guzmán Jiménez, María Virginia. 25603238-Y.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

19. Jiménez Jiménez, Juana. 25586957-D.
20. Galán Moreno, José Manuel. 25576353-P.
21. Anghel Magdalena. X5625351B.
22. Lemkaddam Yettefti, Abdessetar. X-3373534-D.

B) Relación de personas que quedan en reserva, por orden de posible contratación: Nombre. DNI.

1. Morales Vílchez, Sebastián. 74934621-T
2. Camacho Ortega, David. 74932157-C
3. Ruíz Domínguez, Miguel. 74931423-E
4. González Aguilera, Antonio Luis. 74933160-B
5. Linares Ávila, Juan. 74938390-C
6. Ortega Sánchez, José Antonio. 74932948-Y
7. Domínguez Pascual, Eduardo. 25590908-G
8. Galán Moreno, David. 25594604-C
9. Infante Ruíz, Manuel. 28493552-W

C) Relación de personas provisionalmente excluidas y motivo: (listado ordenado alfabéticamente) Nombre. DNI. Motivo de exclusión.

1. Adame Florindo, Mónica. 48880744-V. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
2. Aguilera Parras, Noemí. 74939140-B. Supera ingresos y días de alta en Seguridad social.
3. Aguilera Vílchez, Mari Ángeles. 74935038-A. Supera ingresos.
4. Almagro Linares, Sandra. 25607519-D. no se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
5. Anaya Ruíz, Josefa. 25571390-J. Supera ingresos.
6. Camacho Pastor, Daniel. 25601073-A. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
7. Cubiles Ramírez, Juan. 25570241-Z. Supera ingresos.
8. Domínguez Lebrón, María. 25630017-J. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
9. Domínguez Racero, Sebastián. 25583184-P. Supera ingresos.
10. Dorado Álvarez, Noelia. 25603313-N. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
11. Dorado Galán, David. 25628041-S. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
12. Dorado González, Anabel. 74935055-C. Falta documentación.
13. Dorado Guzmán, María José. 74934435-K. Supera ingresos y días de alta en seguridad social.
14. Escalona Muñoz, María Isabel. 74933129-A. Supera ingresos y días de alta en seguridad social.
15. Galán Moreno, Antonio Luis. 25596872-B. No inscrito en el SAE.
16. Gamarro Martín, Inmaculada. 74925062-D. Supera ingresos.
17. Gámez Bastida, María Pilar. 74923514-W. Supera ingresos.
18. González Gámez, Eugenia. 25565342-Z. Supera ingresos.
19. González Morales, Yaiza. 25616712-W. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
20. Gutiérrez Molinillo, Isabel María. 25587874-Y. Supera ingresos.
21. Guzmán Jaén, Sebastián. 25615001-Q. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
22. Guzmán Jiménez, José Manuel. 25599173-N. No inscrito en el SAE.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

23. Guzmán Jiménez, Eva. 25607845-J. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
24. Guzmán Martín, Clara María. 25617150-L. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
25. Hidalgo Linares, José Manuel. 25604543-D. No inscrito en el SAE.
26. Hidalgo Linares, Antonio. 25569437-S. Falta de documentación.
27. Jiménez Linares, Dolores. 25604112-Y. Supera días de alta en seguridad social.
28. Jiménez Linares, Elvira. 74939679-K. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
29. Laín Durán, Samuel. 25629173-C. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
30. Lebrón Beltrán, María. 74926907-Z. Falta documentación.
31. Lebrón Durán, José. 25571233-V. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
32. Leo Rodríguez, Remedios. 74930011-J. Supera ingresos.
33. López Martín, María Deseada. 27345800-L. Falta documentación.
34. Márquez Ramírez, Antonio. 25605902-W. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
35. Medina Álvarez, María del Carmen. 74939763-J. Supera ingresos.
36. Mora Ríos, Elida. 25614336-H. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
37. Morillo Medina, Nuria. 25602643-D. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
38. Morillo Morales, Manuel. 25573522-Y. Supera días de alta en seguridad social.
39. Porras Vega, Abraham. 74934900-A. Supera ingresos y días de alta en seguridad social.
40. Rosado Moreno, Juan Antonio. 25615539-W. Supera ingresos.
41. Ruíz Camacho, Ángela. 25586965-V. Supera ingresos.
42. Sánchez Luque, Noelia. 74934177-Q. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
43. Sánchez Martiñan, José Miguel. 25631677-V. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
44. Vega García, Juan. 25573327-H. No se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.
45. Villergas Fernández, María Rosario. 25583705-T. Supera ingresos.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 162-2017, de 19 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 13-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. MARIA CARMEN PARRA MORENO, autorización para exhumación de los restos mortales de D. RAFAEL PARRAS JIMÉNEZ y D^a. MARIA VILLALÓN AGUILERA del Grupo 9, Bóveda 42 e inhumación de los restos mortales de su fallecida tía D^a. MARIA PARRAS VILLALÓN todos ellos al Grupo 9, bóveda 42 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 163-2017, de 19 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 13-2017:

Primero: Se concede a D^a. MIGUEL ANGEL CASTAÑO MARIN, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Reyes Católicos nº.25 antes a nombre de D. JOAQUÍN AYALA VILLALÓN, todo ello a partir del 2º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 164-2017, de 22 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221.
- Beneficiario: Boletín Oficial de la Provincia.
- Concepto: Anuncio de licitación de la concesión del Aparcamiento para Vehículos Los Caños.
- Importe: 354,49 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 165-2017, de 22 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Este Ayuntamiento ha solicitado la inclusión de la obra denominada “Terminación de Planta Sótano Edificio Multiusos de El Carmen y Blanqueo Exterior”, en el “Programa de Asistencia Municipal 2017” de la Diputación Provincial.

Redactada la Memoria Valorada de la mencionada inversión por el Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera, es recibido en este Ayuntamiento en fecha 24 de febrero de 2017 y número 568 de Registro de Entrada.

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la Memoria Valorada de la obra de “Terminación de Planta Sótano Edificio Multiusos de El Carmen y Blanqueo Exterior”, siendo su presupuesto de *“Cincuenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (55.591,66€)*.

Segundo: Apruebo el Acta de Replanteo Previó de la obra.

Tercero: Que dicha obra se adjudique por procedimiento negociado sin publicidad, con invitación a participar a empresas de la Localidad.

Cuarto: Recibida la propuesta de Dirección y Coordinación de Obra del SAM-Olvera, nombro:

- A don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y a don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, como Directores de la obra.
- A don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud.

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 166-2017, de 22 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 19 de diciembre de 2016, entrada no. 3.784, don Juan Zamudio Moreno, DNI no. 31.475.738-P, y don Manuel Bastidas Castaño, DNI no. 25.516.391-F, ambos vecinos de esta localidad, formularon denuncia sobre construcción de un muro en la finca catastral número 11034A025000910000UP.

Consultados los datos catastrales, los titulares de la mencionada parcela son don Francisco Manuel Porras Castaño, DNI no. 25.562.643-Y, y doña Leonor Vega García, DNI no. 25.568.905-N, ambos vecinos de esta localidad.

Previo petición de este Ayuntamiento, el Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz emitió informe técnico del que se deduce que las obras descritas en la denuncia *“...no son compatibles con el planeamiento y procedería la apertura del preceptivo expediente de disciplina urbanístico”*

Asimismo, el mencionado Servicio emitió informe jurídico, del que se deduce que este Ayuntamiento ha de incoar procedimiento para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como sancionador.

Debido a la falta de medios de esta Corporación, se solicitó a la Diputación de Cádiz el nombramiento de una persona que instruyera dichos procedimientos y la Corporación Provincial ha propuesto como instructora a la Técnico doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo prevenido en el art. 195.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento para restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, así como sancionador en materia urbanística, a don Francisco Manuel Porras Castaño, con DNI no. 25.562.643-Y, y a doña Leonor Vega García, con DNI no. 25.568.905-N, ambos con domicilio en calle Villa no. 8 de esta localidad, para determinar la infracción en que hubieran podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presunto responsable de los hechos que a continuación se relacionan:

“Construcción en finca catastral no. 11034A025000910000UP, del paraje Higuerón de un muro de cerramiento con bloques de hormigón.”

Segundo: Tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 207.3 LOUA, calificada como grave, pudiendo corresponderle una sanción de 3.000 hasta 5.999 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la referida Ley, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: Nombrar Instructora de los procedimientos descritos a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la referida Ley.

Cuarto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en virtud del art. 195.1 LOUA.

Quinto: En la forma y con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Administraciones Públicas, el interesado podrá reconocer su responsabilidad y proceder al pago voluntario de la sanción de multa que proceda en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento. Dicha opción deberá comunicarse al instructor del expediente.

Sexto: Dar traslado a los interesado, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Séptimo: El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación de conformidad con lo establecido en el art. 196.2 LOUA.

Octavo: Dar traslado del presente Decreto a la instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 167-2017, de 23 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 300,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 168-2017, de 24 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Secretaría Intervención ha emitido informe sobre rectificación de saldos contables de ingresos y gastos, del que se deduce la necesidad de tramitar y aprobar un expediente al respecto.

Visto dicho informe, así como la autorización contenida en la base vigésima de las aprobadas para la ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo inicialmente expediente de rectificación de saldos contables de ingresos y gastos de la contabilidad municipal.

Segundo: Someto dicho expediente a un trámite de información pública mediante edicto en el tablón de anuncios y página web municipales, durante un periodo de quince días naturales, comprendido entre el 29 de mayo y el 12 de junio de 2017, ambos incluidos.

Tercero: Que se considere definitivamente aprobado dicho expediente si no se presentaren alegaciones o reclamaciones en relación con el mismo.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 169-2017, de 24 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra número 46/2016 “Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y Calcetas” perteneciente al Plan Provincial de Obras o Servicios 2016, apruebo el siguiente documento:

- Acta de Comprobación de Replanteo Positiva de la obra, de fecha 23 de mayo de 2017, redactada y rubricada por los Directores Facultativos y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 170-2017, de 24 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 29/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, Lugar Venta de Leche, 56 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Juan Marín Gamarro y Rosario Gamarro Moncayo.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 171-2017, de 29 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 30/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, Lugar Venta de Leche, 56 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Francisca Vega Beltrán.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 172-2017, de 24 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 31/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, Lugar Venta de Leche, 56 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Josefa Dominguez Bastida.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 173-2017, de 24 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 32/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, Lugar Venta de Leche, 56 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Isabel Dominguez Carnero.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 174-2017, de 24 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 132.151

Beneficiario: Diego Jesús Ortega Sobrino

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 768,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Juan Rafael Sierra Barragán

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 336,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: José María Partida Medina

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 336,00 €

Total este Decreto: 1.440,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 175-2017, de 25 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 16 de abril de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñadas mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo por la localidad de Alcalá del Valle, se recibe aviso del COC para que nos traslademos a la Barriada Vizcaíno; motivo: se han recibido varias llamadas de vecinos quejándose del alto volumen de un vehículo estacionado por las inmediaciones de la calle Camilo José Cela. Personados en el lugar la fuerza actuante constata la presencia de un vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093 BSJ con el volumen de la música bastante elevado. Que cuando se procede a identificar al conductor del vehículo, se constata que éste se encuentra realizando lo que se denomina #botellota# de litronas de cerveza acompañado por otras dos personas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa para lo que estime pertinente”.

Con fecha 17 de mayo de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con fecha 25 de mayo de 2017 la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Rubén Medina Morales, DNI no. 25600459X, con domicilio en Setenil de las Bodegas (Cádiz), calle Federico García Lorca, 43 para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la denuncia.

Segundo: Declarar que tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, calificada como LEVE, pudiendo corresponderle una sanción de hasta 600 Euros en virtud del art. 39 de la referida Ley.

Tercero: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Cuarto: El órgano competente para la incoación, instrucción y resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 32.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo.

Quinto: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 176-2017, de 25 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 16 de abril de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñadas mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo por la localidad de Alcalá del Valle, se recibe aviso del COC para que nos traslademos a la Barriada Vizcaíno; motivo: se han recibido varias llamadas de vecinos quejándose del alto volumen de un vehículo estacionado por las inmediaciones de la calle Camilo José Cela. Personados en el lugar la fuerza actuante constata la presencia de un vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093 BSJ con el volumen de la música bastante elevado. Que cuando se procede a identificar al conductor del vehículo, se constata que éste se encuentra realizando lo que se denomina #botellota# de litronas de cerveza acompañado por otras dos personas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad Gubernativa para lo que estime pertinente”.

Con fecha 17 de mayo de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con fecha 25 de mayo de 2017 la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Francisco Laín Partida, DNI no. 25614082V, con domicilio en Setenil de las Bodegas (Cádiz), calle Ventosilla, 3 para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la denuncia.

Segundo: Declarar que tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, calificada como LEVE, pudiendo corresponderle una sanción de hasta 600 Euros en virtud del art. 39 de la referida Ley.

Tercero: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Cuarto: El órgano competente para la incoación, instrucción y resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 32.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo.

Quinto: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 177-2017, de 26 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don José Rueda León, NIF no. 75343614F, formuló el pasado día 09 de mayo del presente año, con número de entrada 1371 en el registro de este ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2017, reclamación por los hechos que a continuación se relacionan:

“El día 26 de febrero de 2017 se celebraba en la localidad de Setenil de las Bodegas un desfile de caballos organizado por el ayuntamiento, y estando mi vehículo bien estacionado, como se puede comprobar con el ticket de aparcamiento y varias fotos que se adjuntan, al paso del desfile, un coche de caballos colisionó con mi vehículo de marca y modelo Suzuki Gran Vitara, con matrícula 7815CMN, dañando el paragolpes trasero y delantero, molduras de puertas y moldura pase rueda, estando presente en ese momento el agente de la Policía Local de esa localidad”.

Con fecha 12 de mayo de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente.

Con fecha 25 de mayo de 2017 la Diputación Provincial de Cádiz ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento para determinar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Segundo: Nombrar instructora del citado procedimiento a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso de que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la referida Ley.

Tercero: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

Sexto: Dar traslado del presente Decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 178-2017, de 29 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 13/2017, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a CONCHA SEVILLA RUIZ-MATEOS, domiciliado en Calle Alta-11, licencia de obras para sustitución parcial de cubierta y entresuelo, en la citada vivienda.

Segundo. Se deberá adecuar a lo indicado en el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera.

Tercero. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Cuarto. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 179-2017, de 29 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 25/2017, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a CRISTÓBAL JAVIER DURÁN MOLINILLO, domiciliado en Calle Cádiz-19, licencia de obras para demolición parcial de vivienda entre mediaderas, en la sita en Calle Vega-17.

Segundo. Se deberá adecuar a lo indicado en el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera.

Tercero. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Cuarto. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 180-2017, de 29 de mayo

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto: Partida: 231.480

- Beneficiaria: Ana María Fernández Jiménez, Concejala Delegada.
- Concepto: Pago a justificar con destino al abono de facturas de energía eléctrica de las personas que se relacionan y con cargo al Programa de Suministros Vitales Mínimos de 2016, subvencionado por la Junta de Andalucía.
- Beneficiarios, DNI e importe:
 - D. Antonio Dorado Caballero, DNI no. 25.576.443Y, 131,07 euros.
 - Total: 131,07 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 181-2017, de 2 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 33/2017, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a FRANCISCO CALVENTE DOMÍNGUEZ, domiciliado en Calle Cuevas del Sol-99, licencia de obras para reforma de cuarto de baño y solería, en local sito en Calle Cuevas del Sol-97.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 182-2017, de 5 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Segundo: Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 231.221	301,21 €
<u>Total gastos:</u>	<u>301,21 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 183-2017, de 5 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	
33,02	
132.227.....	
50,76	
132.231.....	
30,04	
163.221.....	
1.019,30	
164.221.....	
29,46	
165.210.....	
447,70	
165.221.....	5.902,57
171.221.....	78,25
231.221.....	
18.847,51	
323.212.....	
320,95	
323.221.....	
4.889,16	
333.221.....	
82,47	
334.227.....	
555,43	
338.226.....	
1.282,05	
341.221.....	758,12
342.212.....	
507,60	
459.221.....	
1,82	
912.231.....	
585,50	
920.221.....	
3.761,33	
920.222.....	484,00
1532.210.....	37,33
1621.221.....	17,79
1621.227.....	8.556,34
3321.221.....	99,86
4312.221.....	21,02
	<u>Total gastos: 48.399,38</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

El Secretario Interventor

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Fr. Rafael Vargas Villalón

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 184-2017, de 6 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Cristóbal Villalón Zamudio, DNI no. 75.822.508-H, ha solicitado licencia municipal o declaración de su innecesariedad para practicar una segregación de una finca rústica.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro que no es necesaria licencia para practicar la siguiente segregación:

A) Finca matriz:

a.1. Número registral: 2.388.

a.2. Situación: Monte del Pilar.

a.3. Titulares: Cristóbal Villalón Zamudio y María, Isabel, Virginia e Ismael Villalón Domínguez.

a.4. Superficie: 96.600 metros cuadrados.

B) Superficie que se segrega: 31.919 metros cuadrados.

C) Resto de la finca matriz: 64.681 metros cuadrados

Segundo: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 185-2017, de 7 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D. Francisco González Troya ha solicitado cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento de Café-Bar, sito en Calle Reyes Católicos-50, antes a nombre de D. José María Benítez Morilla

Visto el correspondiente expediente, no. 5-2017, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder el cambio de titularidad de la licencia de apertura:

- a) Actividad: Café-Bar
- b) Emplazamiento: Calle Reyes Católicos-50
- c) Titular: José María Benítez Morilla
- d) Nuevo Titular: Francisco González Troya

Segundo: Que se expida a la solicitante título acreditativo de la autorización concedida, que deberá colocar en lugar visible del establecimiento, previo pago de la cantidad de 90,00 euros en concepto de tasa por expedición de esta licencia.

Tercero: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 186-2017, de 7 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 39/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓNZALEZ, Lugar Venta de Leche, 46 Buzón 34 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Juan Hormigo Naranjo.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 187-2017, de 8 de junio.

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Sebastián Luque Gutiérrez, DNI no. 25.567.100-R, empleado municipal, ha solicitado el reconocimiento de un nuevo trienio.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a don Sebastián Luque Gutiérrez su undécimo trienio con fecha 28 de junio de 2017 y efectos económicos desde el día 1 de julio del mismo año.

Segundo: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 188-2017, de 8 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 231.480.
- Beneficiaria: Eva Guzmán Jiménez.
- DNI no. 25.607.845-J.
- Concepto: Ayuda económica municipal para gastos de desplazamiento a una campaña agrícola en Francia.
- Importe: 250,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 189-2017, de 12 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
132.221	Combustible para los vehículos municipales	300,00
	Total	300,00

Forma de pago: Cheques nominativos de 20,00 euros, cada uno de los cuales es un mandamiento de pago a justificar.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 190-2017, de 13 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 9 de junio de 2017, entrada número 1.695, se ha recibido de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva no. 11/06 de Villamartín (Cádiz), diligencia de embargo de los créditos que existan en este Ayuntamiento a favor de don Francisco Javier Cubiles Moreno, DNI no. 25.572.019-K.

Tramitado expediente al efecto, en el que consta informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Retener los citados créditos a favor de la citada persona, en concepto de embargo para hacer frente a deudas contraídas con la citada Tesorería, cantidades que serán transferidas a la misma una vez sean aprobados los documentos de gastos correspondientes y la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Unidad de Recaudación antes citada.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 191-2017, de 13 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 1.246,13€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 7.664,65€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Acondicionamiento e Infraestructuras en Calle Mina y Calcetas PPCOS 2016"

Importe: 211.75€

Total Gastos de inversión: 9.122,63€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 192-2017, de 13 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz no. 76, de 25 de abril del actual, se publicó edicto de este Ayuntamiento sobre personas admitidas y excluidas de la participación en la convocatoria de oposición, mediante promoción interna, para cubrir tres plazas de Administrativo de la plantilla municipal de funcionarios.

Ha transcurrido el periodo de subsanación consiguiente y, con objeto de continuar la tramitación del expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la lista definitiva de admitidos y excluidos, compuesta por los siguientes personas:

Admitidos: Don Sebastián Luque Gutiérrez, don Ángel Medina Laín y don Sebastián Porras Castaño.

Excluidos: Ninguno.

Segundo: Nombro a los miembros del Tribunal calificador de dicha oposición, compuesto por las siguientes personas:

a) Presidente:

a.1 Titular: Don Francisco Ponce Calvo.

a.2 Suplente: Don Ricardo Patiño Gómez de la Calzada.

b) Vocales:

b1. Titulares: Don Ricardo Patiño Gómez de la Calzada, don Antonio Arquero Mota, don Jesús Cayetano de Dueñas y don Javier Martín Moro.

b.2 Suplentes: Doña Beatriz Mollá Piney y doña Alicia Gómez Torres.

c) Secretario: Don Eusebio Estrada Aguilera.

Tercero: Que la fecha del primer ejercicio, visto que la presidencia y las vocalías del Tribunal son funcionarios de otras administraciones públicas y deben coordinarse para su constitución, se hará pública más adelante y será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web municipales, en las cuales serán publicados asimismo los sucesivos anuncios de esta convocatoria.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 193-2017, de 14 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra número 46/2016 “Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas” perteneciente al Plan Provincial de Obras o Servicios 2016, apruebo el siguiente documento:

- Primera Certificación de la obra, de fecha 31 de mayo de 2017, por importe de “*Siete mil novecientos cincuenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (7.951,57)*”, redactada y rubricada por los Directores Facultativos, Coordinador de Seguridad y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 194-2017, de 15 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La empresa Basuras Sierra de Cádiz SAU, dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, ha entregado a este Ayuntamiento un cheque de 500,00 euros en concepto de premio por haberse conseguido el reto de la campaña "Reciclaplus"

El importe de dicho premio debe ser destinado, de acuerdo con la publicidad que en su día se colocó en diversos puntos de esta localidad, a la adquisición de sábanas y colchas para la Residencia para Mayores San Isidro Labrador.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 8 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-23122-3.
- Aplicación de ingresos 463: 500,00 euros.
- Aplicación de gastos 231.221: 500,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 195-2017, de 16 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Los empleados de los Servicios Generales de esta Corporación han solicitado el disfrute parcial o total de sus vacaciones del presente año; respondiendo a dicha petición, resuelvo lo siguiente:

Primero: Concedo a las personas que se relacionan el disfrute de los siguientes periodos de vacaciones anuales de 2017

- Don Juan Sánchez Lebrón: De 3 a 28 de julio (20 días hábiles) resto por determinar.
- Don Eusebio Estrada Aguilera, de 1 al 14 de agosto (10 días hábiles) resto por determinar.
- Don Sebastián Porras Castaño: De 13 a 27 de julio, de 14 a 25 de agosto y de 20 a 27 de septiembre (26 días hábiles)
- Don Ángel Medina Laín: De 3 al 21 de julio (21 días hábiles), resto por determinar.
- Don Sebastián Luque Gutiérrez: De 16 a 25 de agosto y del 20 al 29 septiembre (18 días hábiles) resto 6 días en noviembre.
- Doña Catalina Ruiz Cubiles: De 11 a 31 de agosto (14 días hábiles) resto por determinar.

Segundo: Nombro a don Ángel Medina Laín Secretario Interventor Accidental durante las vacaciones y demás días de permiso del titular, don Eusebio Estrada Aguilera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 196-2017, de 16 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D. Pedro Jesús Cubiles Gallego ha solicitado cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento de Pub, sito en Calle Constitución-33, antes a nombre de D. Francisco Rivera Anaya.

Visto el correspondiente expediente, no. 6-2017, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder el cambio de titularidad de la licencia de apertura:

- a) Actividad: Pub
- b) Emplazamiento: Calle Constitución-33
- c) Titular: Francisco Rivera Anaya
- d) Nuevo Titular: Pedro Jesús Cubiles Gallego

Segundo: Que se expida a la solicitante título acreditativo de la autorización concedida, que deberá colocar en lugar visible del establecimiento, previo pago de la cantidad de 90,00 euros en concepto de tasa por expedición de esta licencia.

Tercero: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 197-2017, de 20 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Juan Francisco González Camacho
- NIF: 74929166L
- Mandamiento Pago a Justificar.
- Concepto: ITV vehículo 1486DLV
- Importe: 60,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 198-2017, de 21 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Concepto: 113
- Beneficiario: Jesús Lobato Domínguez
- NIF: 74.936.505-K
- Concepto: Devolución Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, ejercicio 2014 referencia catastral 11034A025001100001II por ingreso indebido, según Resolución del Servicio Provincial de Recaudación de fecha 3 de abril de 2017.
- Importe: IBI/2014.....8.618,46 €
- 011.352 Intereses de demora. 678,73 €
- Total.....9.297,19 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 199-2017, de 21 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El pasado día 30 de enero de 2017 el señor Alcalde Presidente dictó decreto por el que encomendaba la instrucción de procedimiento de responsabilidad patrimonial a doña Dolores Rodríguez Maqueda para tramitar la reclamación formulada por don Aitor Guisasola Paredes, en representación de Segurcaixa Seguros por daños en inmueble sito en C/ San Isidro, núm. 15 de esta localidad, propiedad de don Juan Pastor Reyes.

Examinada la reclamación se advirtieron en la misma los siguientes defectos subsanables:

- Fotocopia DNI reclamante y de don Juan Pastor Reyes
- Copia Póliza aseguradora suscrita por el propietario del inmueble
- Fotocopia del título de propiedad o justificante de la legitimación con que se actúa (contratos de arrendamientos, nota simple registral, etc.).
- Factura o presupuesto original sellada y firmada con recibí de la reparación de los daños.
- Declaración especificando la presunta relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento del servicio público (descripción de los daños producidos, fecha en que se produjeron o se tuvo constancia de ellos, circunstancias de los mismos, localización de las estancias del inmueble afectadas y redes de servicios presuntamente causantes del daño, etc.).

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 3 de abril de 2017 se le requirió para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación subsanara dichos defectos, indicándoles que, si así no lo hiciera, se formularía propuesta de resolución teniéndole por desistido de su reclamación.

Dicho requerimiento fue notificado al interesado el 18 de abril de 2017.

Transcurrido el plazo del requerimiento, no han sido subsanados los defectos observados en la reclamación. A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

Primero: Tenerle por desistido en su reclamación, ordenando el archivo del expediente.

Segundo: Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 200-2017, de 22 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 18.799,66€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Importe: 9.711,87€

Total Gastos de inversión: 28.511,53€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 201-2017, de 22 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Juzgado de lo Social no. 3 de Jerez de la Frontera ha dictado el día 26 de mayo del presente año un auto cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

“Procédase a la ejecución provisional de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 16 de marzo de 2017 y a tal fin se requiere al AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS para que abone a la trabajadora ISABEL MARIA PARRA MORENO, desde la notificación de la sentencia y mientras dure la tramitación del recurso de suplicación interpuesto, la misma retribución que venía percibiendo con anterioridad a producirse el despido, debiendo el trabajador continuar prestando sus servicios a menos que el empresario prefiera hacer el abono aludido sin compensación alguna.”

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Abónese a doña Isabel María Parra Moreno la retribución que venía percibiendo con anterioridad a producirse su despido, y correspondiente al periodo comprendido entre el día en que fue notificada a este Ayuntamiento la sentencia de 16 de marzo de 2017 (20 de marzo siguiente) y mientras dure la tramitación del recurso de suplicación interpuesto, incluidos los intereses que correspondan, todo ello sin incorporación de la trabajadora al puesto de trabajo que venía desempeñando, para el que no existe crédito presupuestario específico.

Segundo: Practíquense las liquidaciones de seguridad social que sean pertinentes y abónense las mismas.

Tercero: Los anteriores gastos se financiarán, previa modificación de los créditos correspondientes en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria expresamente prevista para ello en el Presupuesto General de 2017, 337.131.

Cuarto: Que esta resolución sea comunicada al Juzgado de lo Social no. 3 de Jerez de la Frontera y notificada a doña Isabel María Parra Moreno.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 202-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 338.226
- Beneficiario: CHC Energía
- NIF: A-74255282
- Concepto: Suministro energía eléctrica Verbena Venta de Leche
- Importe: 76,40 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 203-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 26 de junio de 2017, entrada número 1816, se ha recibido del Servicio Provincial de Recaudación de Olvera (Cádiz), diligencia de embargo de créditos que existan en este Ayuntamiento a favor de D. PEDRO CUBILES VARGAS, DNI no. 25.561.874L.

Tramitado expediente al efecto, en el que consta informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Que se comuniquen al Servicio Provincial de Recaudación los créditos existentes en esta Corporación a favor de D. PEDRO CUBILES VARGAS, DNI no. 25.561.874L.

Segundo: Retener los citados créditos a favor del citado Organismo, en concepto de embargo para hacer frente a deudas contraídas con el citado Servicio, cantidades que serán transferidas a la misma una vez sean aprobados los documentos de gastos correspondientes y la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 204-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 26 de junio de 2017, entrada número 1817, se ha recibido del Servicio Provincial de Recaudación de Olvera (Cádiz), diligencia de embargo de créditos que existan en este Ayuntamiento a favor de D^a. JOSEFA VANESSA GARCÍA CABRERA, DNI. n.º 749317739Q.

Tramitado expediente al efecto, en el que consta informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Que se comuniquen al Servicio Provincial de Recaudación los créditos existentes en esta Corporación a favor de D^a. JOSEFA VANESSA GARCÍA CABRERA, DNI. n.º 749317739Q.

Segundo: Retener los citados créditos a favor del citado Organismo, en concepto de embargo para hacer frente a deudas contraídas con el citado Servicio, cantidades que serán transferidas a la misma una vez sean aprobados los documentos de gastos correspondientes y la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 205-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 26 de junio de 2017, entrada número 1818, se ha recibido del Servicio Provincial de Recaudación de Olvera (Cádiz), diligencia de embargo de créditos que existan en este Ayuntamiento a favor de D^a. ROSARIO GONZÁLEZ NARANJO, DNI n.º 25560697S.

Tramitado expediente al efecto, en el que consta informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Que se comuniquen al Servicio Provincial de Recaudación los créditos existentes en esta Corporación a favor de D^a. ROSARIO GONZÁLEZ NARANJO, DNI n.º 25560697S.

Segundo: Retener los citados créditos a favor del citado Organismo, en concepto de embargo para hacer frente a deudas contraídas con el citado Servicio, cantidades que serán transferidas a la misma una vez sean aprobados los documentos de gastos correspondientes y la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 206-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 26 de junio de 2017, entrada número 1820, se ha recibido del Servicio Provincial de Recaudación de Olvera (Cádiz), diligencia de embargo de créditos que existan en este Ayuntamiento a favor de D. JOSÉ VILLALÓN MENACHO, DNI n.º 25554893F.

Tramitado expediente al efecto, en el que consta informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Que se comuniquen al Servicio Provincial de Recaudación los créditos existentes en esta Corporación a favor de D. JOSÉ VILLALÓN MENACHO, DNI n.º 25554893F.

Segundo: Retener los citados créditos a favor del citado Organismo, en concepto de embargo para hacer frente a deudas contraídas con el citado Servicio, cantidades que serán transferidas a la misma una vez sean aprobados los documentos de gastos correspondientes y la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 207-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 26 de junio de 2017, entrada número 1819, se ha recibido del Servicio Provincial de Recaudación de Olvera (Cádiz), diligencia de embargo de créditos que existan en este Ayuntamiento a favor de D^a. FRANCISCA GONZÁLEZ PARRAS, DNI n.º 74934259Y.

Tramitado expediente al efecto, en el que consta informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Que se comuniquen al Servicio Provincial de Recaudación los créditos existentes en esta Corporación a favor de D^a. FRANCISCA GONZÁLEZ PARRAS, DNI n.º 74934259Y.

Segundo: Retener los citados créditos a favor del citado Organismo, en concepto de embargo para hacer frente a deudas contraídas con el citado Servicio, cantidades que serán transferidas a la misma una vez sean aprobados los documentos de gastos correspondientes y la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 208-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 15-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. DOLORES BENITEZ BARRIGA, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. JOSEFA BARRIGA BENITEZ Grupo 3, Bóveda 149 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 209-2017, de 26 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 16/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a FRANCISCO CAÑESTRO GONZÁLEZ, domiciliado en Calle Rodríguez Marín-57, de Madrid, licencia de obras para ejecución pequeñas reformas en Lugar Trejo, de esta localidad.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 210-2017, de 27 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 132.151

Beneficiario: Antonio Iglesias Gallardo

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 240,00 €

Total: 240,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 211-2017, de 29 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 42/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña MARIA CARMEN PARRA MORENO, C/ Vizcaíno, 8 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. María Parras Villalón.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 212-2017, de 29 de junio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 43/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCA RAMÍREZ ROMÁN, C/ Ventosilla Alta, 18 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D. Francisco Ramírez Román.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 213-2017, de 3 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 14-2017:

Primero: Se concede a D^a. CONCEPCIÓN SEVILLANO RUIZ-MATEO, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Alta nº.11 antes a nombre de D. JOSÉ CAMACHO GAMEZ, todo ello a partir del 2º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 214-2017, de 3 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 22 de mayo de 2017, entrada no. 1.478, don Alonso González Durán, Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, entregó un escrito firmado por sus hermanos, y por él mismo, en el que expresaban su deseo de donar a esta Corporación una finca sita en calle Tran Mina de esta localidad, con objeto de que pueda ejecutarse sobre la misma la obra de "Acondicionamiento e infraestructuras en calles Mina y Calcetas" del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016.

Tramitado expediente al efecto, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Acepto la donación efectuada a favor de este Ayuntamiento por los hermanos don José, doña Francisca, doña María Dolores, don Alonso y doña Rosa María González Durán, de la finca sita en calle Tran Mina no. 1 de esta localidad, referencia catastral no. 5722X0100000000001GQ y cuyo titular es su fallecido padre, don Antonio González Lebrón.

Segundo. Destino dicha finca a la ejecución sobre la misma de la obra de "Acondicionamiento e infraestructuras en calles Mina y Calcetas" del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016.

Tercero: Agradezco, en nombre del pueblo de Setenil, su espléndido gesto a los donantes, a los que se notificará la presente resolución.

Cuarto: Que se dé publicidad a esta resolución en el tablón de anuncios y página web municipales, así como en los lugares de costumbre.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 215-2017, de 4 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Catalina Ruiz Cubiles.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 150,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 216-2017, de 4 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña María Carmen Torres Carrasco, empleada en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 29 de junio de 2017, entrada no. 1.868, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña María Carmen Torres Carrasco, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de dos años, dos meses y diez días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 14 de marzo de 2002.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora su quinto trienio desde el día 14 de marzo de 2017 y efectos económicos desde el 1 de abril siguiente.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 217-2017, de 5 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

a) Aplicación de gastos: 1532.619.

b) Proyecto contable número: 2016-2-15.61-3, obra de “Urbanización e infraestructuras en calle La Coronilla y otras” Programa de Fomento de Empleo Agrario, Garantía de Rentas, de 2016.

c) Tercero: Parques Infantiles del Mediterráneo SLU.

d) CIF: B-93.436.855.

e) Facturas:

e.1 No. 46, de 20 de junio de 2017, columpios y otros elementos de parque infantil, 9.618,41 euros.

e.2 No. 47, de 20 de junio de 2017, columpios y otros elementos de parque infantil, 8.801,51 euros.

e.3 No. 48, de 20 de junio de 2017, aparatos ejercicio físico, 2.598,85 euros.

f) Importe total: 21.018,77 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 218-2017, de 6 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Único: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Partida: 231.221

Proyecto contable: No procede.

Importe: 1.556,69 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 219-2017, de 6 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.214.....	60,50
132.221.....	3,99
132.227.....	50,76
132.231.....	57,00
1621.227.....	8.556,34
163.221.....	153,51
163.227.....	3.593,70
165.210.....	36,30
165.221.....	659,49
171.221.....	68,18
231.221.....	14.126,23
231.226.....	1.245,56
323.221.....	549,17
334.227.....	390,83
338.226.....	2.805,39
341.221.....	3.069,81
912.214.....	2.621,96
912.231.....	152,79
920.221.....	2.118,93
920.222.....	484,00
929.226.....	726,00
<u>Total gastos:.....</u>	<u>41.530,44</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 220-2017, de 6 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha propuesto a esta Corporación que se adhiera a la presentación de solicitudes para las subvenciones del Programa Operativo Feder de Crecimiento Sostenible 2014 2020, cuya convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de junio del presente año.

La Secretaría Intervención me ha informado que, por la cuantía de la ayuda que está previsto solicitar, la competencia le corresponde a la Alcaldía; con base en ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la Memoria descriptiva del proyecto denominado "Pabellón cubierto" redactada por la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Cádiz, cuyo importe total, incluida la redacción del proyecto técnico, es de 203.667,28 euros.

Segundo: Solicito a la Diputación de Cádiz que incluya dicha actuación en las peticiones de ayudas reguladas en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Tercero: Apruebo Convenio administrativo con la Diputación de Cádiz para la solicitud y desarrollo de proyectos singulares en economía baja en carbono.

Cuarto: Pongo a disposición del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz los terrenos necesarios para la ejecución del mencionado proyecto.

Quinto: Que se dé traslado de esta resolución al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 221-2017, de 7 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas para el abono de energía eléctrica con cargo al fondo contra la pobreza energética, subvencionado por la Diputación de Cádiz, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa, los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 231.221.

- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.

Beneficiario/A, Dni, Importe:

1. José Antonio Aguilera Aguilera, DNI 25580938-Q, importe 132.64 euros.

2. María del Carmen Muñoz Porras, DNI 25.594.690-Z, importe 116.39 euros.

3. María Francisca Ortega Moreno, DNI 25.567.848-J, importe 208.63 euros.

4. Aurora Cubiles Medina, DNI 25542124-A, importe 183.52 euros.

5. Antonia Jiménez Morales, DNI 25558758-P, importe 187.49 euros.

6. Juan López Moncayo, DNI 25564913-E, importe 93.88 euros.

7. Lourdes Galán Moreno, DNI 25542124-A, factura a nombre de Ana Vargas Domínguez, con DNI 31475957-C, importe 298.83 euros.

Importe total: 1.221,38 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería municipal a la empresa suministradora de energía eléctrica.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 222-2017, de 10 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha propuesto a esta Corporación que se adhiera a la presentación de solicitudes para las subvenciones del Programa Operativo Feder de Crecimiento Sostenible 2014 2020, cuya convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de junio del presente año.

La Secretaría Intervención me ha informado que, por la cuantía de la ayuda que está previsto solicitar, la competencia le corresponde a la Alcaldía; con base en ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la Memoria descriptiva del proyecto denominado "CEIP Virgen del Carmen" redactada por la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Cádiz, cuyo importe total, incluida la redacción del proyecto técnico, es de 155.955,04 euros.

Segundo: Solicito a la Diputación de Cádiz que incluya dicha actuación en las peticiones de ayudas reguladas en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Tercero: Apruebo Convenio administrativo con la Diputación de Cádiz para la solicitud y desarrollo de proyectos singulares en economía baja en carbono.

Cuarto: Pongo a disposición del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz los terrenos necesarios para la ejecución del mencionado proyecto.

Quinto: Que se dé traslado de esta resolución al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 223-2017, de 11 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

a) Aplicación de gastos: 231.226.

b) Proyecto contable número: 2017-3-23113-1, Drogodependencias y adicciones, ejercicio de 2016.

c) Facturas registradas en el programa informático de contabilidad (SICAL) números F/2017/1059 a F/2017/1069.

d) Importe total: 1.193,60 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 224-2017, de 11 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 14-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. JOSEFA GARCÍA CABRERA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. JOSÉ GARCÍA BARRIGA, D^a. GENOVEVA RUIZ JIMENEZ, D. RAFAEL RUIZ MEDRANO, D. DIEGO MARTIN PIÑA Y D^a MARIANA RUIZ JIMENEZ Grupo 13, Bóveda 3 e inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. TERESA CABRERA CUBILES en Grupo 4 Bóveda 6 donde se encuentran restos de D. JUAN GARCÍA RUIZ del Cementerio Municipal.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 225-2017, de 11 julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la ejecución del “Plan de Cooperación Local 2017” financiado por la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción es necesario redactar y aprobar un Plan de Seguridad y Salud y nombrar un Coordinador de Seguridad y Salud.

La empresa “*GRUPO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES LABORALES, S.L.*”, con domicilio en calle Vinca nº 1 Bajo, de Madrid, ha presentado oferta para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud y para la Coordinación de Seguridad y Salud, de la mencionada actuación.

Ante lo expuesto, apruebo el siguiente contrato menor:

- Proyecto contable: 2017-2-17121-1
- CIF tercero: B-87079596
- Nombre tercero: *GRUPO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES LABORALES,*

S.L.

- Fecha presupuesto: 21 de junio de 2017.
- Concepto: Plan de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud.
- Importe: 854,26 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 226-2017, de 11 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En el Presupuesto General de 2016 se incluyó la obra “Acondicionamiento e infraestructuras en calles Mina y Calcetas” del Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras de dicho ejercicio, con una aportación de la Diputación de Cádiz de 66.560,00 euros; el proyecto contable creado a principio de dicho año (2016-2-15.61-1) incluía dicha aportación y por el citado importe.

El día 19 de abril de 2016, el Pleno de la Diputación Provincial aprobó definitivamente dicho Plan, con una aportación de la Corporación provincial de 72.009,00 euros. Es necesario pues aumentar la aportación de la Diputación de Cádiz en el proyecto contable correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 9 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2016-2-15.61-1.
- Aplicación de ingresos 761: 5.449,00 euros.
- Aplicación de gastos 1532.619: 5.449,00 euros.

Segundo: Que este expediente sea contabilizado con fecha 1 de enero del presente año.

Tercero: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 227-2017, de 11 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Consejería de la Presidencia y Administración Local ha concedido a este Ayuntamiento, mediante resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOJA de 16 de diciembre) una subvención de 3.246,34 euros para financiar el “Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de 2016” cuyo presupuesto es igual al de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 10 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-23122-4, “Solidaridad y Garantía Alimentaria 2016”
- Aplicación de ingresos: 45080: 3.246,34 euros.
- Aplicación de gastos 231.221: 3.246,34 euros.

Segundo: Que este expediente sea contabilizado con fecha 1 de enero de 2017.

Tercero: Que se de cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 228-2017, de 12 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 16-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. FRANCISCA GONZALEZ PEÑA, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. ANA PEÑA MORENO Grupo 3, Bóveda 150 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 229-2017, de 12 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 17-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ANTONIO LUIS BENITEZ MORENO, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. JUANA MORENO VALENCIA Grupo 9, Bóveda 4 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 230-2017, de 12 julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.1, "Acondicionamiento en calles Minas y Calcetas" PPCOS 2016.

Importe: 870,16€

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 3.916,38€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 14.022,74€

Total Gastos de inversión: 18.809,28€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 231-2017, de 13 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz ha redactado el proyecto técnico de la obra de "Terminación planta sótano edificio multiusos del Carmen" cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 62.606,97 euros.

Siguiendo las instrucciones recibidas del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Municipal, y siendo competente en relación con este expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto técnico de la obra de "Terminación planta sótano edificio multiusos del Carmen" redactado por el Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz y cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 62.606,97 euros.

Segundo: Solicito a la Diputación de Cádiz que conceda a esta Corporación una subvención de 62.606,97 euros para financiar dicha inversión.

Tercero: Que la mencionada obra sea ejecutada por administración.

Cuarto: Pongo a disposición de la Diputación de Cádiz los terrenos necesarios.

Quinto: De acuerdo con la propuesta del SAM, efectúo los nombramientos siguientes:

- a) Don Francisco Javier Garzón Bellido, arquitecto, y don Miguel Ángel Muñoz León, arquitecto técnico, como directores de la obra.
- b) Don Miguel Ángel Muñoz León, arquitecto técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud.

Sexto: Apruebo el acta de replanteo de la mencionada obra.

Sétimo: Que se dé traslado de esta resolución a la Diputación de Cádiz y SAM de Olvera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 232-2017, de 13 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

a) Aplicación de gastos: 231.221.

b) Proyecto contable número: 2017-3-23122-4, Solidaridad y Garantía Alimentaria 2016.

c) Facturas registradas en el programa informático de contabilidad (SICAL) números F/2017/1075 a F/2017/1078, ambas incluidas.

d) Importe total: 1.734,33 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 233-2017, de 13 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Rafael Corrales Ramírez, DNI no. 28.729.351-M, solicitó el día 18 de abril de 2017 licencia de segregación, o declaración de su innecesariedad, de la finca La Rozuela, que ocupa varias parcelas del polígono 19 de este término municipal.

El día 21 de junio se entregó en esta Corporación nueva documentación para subsanar la inicialmente entregada; el Servicio de Asistencia Municipal de Olvera ha informado favorablemente la solicitud el día 6 de julio de 2017, entrada en esta Corporación el día 11 de julio siguiente.

Con base en lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro que es innecesaria licencia municipal para la siguiente segregación:

- a) Finca matriz: La Rozuela, parcelas 11,15, 36, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del polígono 19 de este término municipal.
- b) Superficie: 17 hectáreas, 41 áreas y 56 centiáreas.
- c) Superficie a segregar: 12 hectáreas, 4 áreas y 18 centiáreas.
- d) Resto de la finca matriz: 5 hectáreas, 37 áreas y 38 centiáreas.

Segundo: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 234-2017, de 14 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Advertidos errores en el decreto de Alcaldía no. 223-2017, de 11 de julio, se corrigen los mismos, quedando su texto como sigue:

“Apruebo los siguientes gastos:

- a) Programa: Drogodependencias y adicciones, ejercicio de 2016.
- b) Financiación: Proyecto contable número: 2017-3-23113-1 y aplicaciones de gastos 231.221 y 231.226.
- c) Total gastos de la relación: 1.487,75 euros.”

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 235-2017, de 17 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 18-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. FRANCISCO BELTRÁN ARJONA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. FRANCISCO BELTRÁN PORRAS, Grupo 4, Bóveda 48 e inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. TERESA ARJONA GUTIÉRREZ en Grupo 4 Bóveda 48 del Cementerio Municipal.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 236-2017, de 18 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez redactadas por la Concejalía Delegada de Festejos las bases que han de regir la adjudicación del servicio de la Caseta Municipal de la Feria de 2017, resuelvo lo siguiente:

Primero: Aprobar dichas bases.

Segundo: Que sean expuestas en el tablón de anuncios y página web municipales.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 237-2017, de 18 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 338.226.

- Beneficiario: Juan Marín Galán.

- DNI no: 25.614.562-Z.

- Concepto: Premio del Concurso de Elaboración del Cartel de la Feria de Agosto de 2017.

- Importe: 100,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 238-2017, de 21 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº. 15-2017:

Primero: Se concede a D^a. MARIANA GARCÍA VILLALÓN, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle San Sebastián nº. 5 antes a nombre de D. BARTOLOMÉ VILLALÓN VILLALÓN, todo ello a partir del 2º/ Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 239-2017, de 24 de julio

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

El día 12 de enero de 2017 se inició de oficio expediente de declaración de ruina de edificio sito en calle Cuevas del Sol no. 23 de esta localidad, cuyos titulares son doña Eloisa Porras Rodríguez y don Rafael Vargas Villalón, Alcalde Presidente, y se solicitó al Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz su dictamen al respecto.

Dicho Servicio emitió informes técnico y jurídico, de los que se deduce que el citado edificio se encuentra en situación legal de ruina y que procede su declaración como tal, en la que se deberá constituir al propietario en la obligación, entre otras, de rehabilitar el edificio o demolerlo, *“...salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.”*

El día 22 de febrero de 2017 se enviaron dichos informes a la Comisión Provincial de Patrimonio, adscrita a la Delegación Territorial de Cultura en Cádiz, con objeto de que informara sobre su contenido.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, en su sesión del día 23 de marzo del presente año, emitió el siguiente informe:

“En el informe técnico se hace constar el estado de ruina del edificio, La ruina deberá ser declarada por el Ayuntamiento tras la tramitación del expediente correspondiente, que incluirá el pronunciamiento sobre las cuestiones establecidas en el informe jurídico.

Deberán requerirse por el Ayuntamiento la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la edificación y la seguridad sobre la vía pública y los edificios colindantes.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Se toma conocimiento del informe presentado.”

El día 19 de junio de 2017 se emitieron por el SAM informes técnico y jurídico en relación con el expediente de licencia urbanística no. 36-2017, instado por doña Eloisa Porrás Rodríguez para ejecutar obra nueva en el solar ocupado por el edificio que pretende declararse en ruina; en aquéllos se requirió a la persona solicitante que presentase un proyecto de demolición, que ha sido entregado en esta Corporación el día 19 de julio del presente año.

Con base en lo expuesto, y para continuar con la tramitación del expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro que el inmueble sito en calle Cuevas del Sol no. 23 se encuentra en situación legal de ruina urbanística, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Constituyo al propietario en las obligaciones siguientes:

- a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición del edificio.
- b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la edificación y la seguridad sobre la vía pública y los edificios colindantes.

Tercero: Que se dé traslado de esta resolución a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y al SAM.

Cuarto: Que se notifique la presente resolución a doña Eloisa Porrás Rodríguez con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Virginia Villalón Domínguez
Teniente de Alcalde Segunda

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 240-2017, de 24 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº. 16-2017:

Primero: Se concede a D^a. JOSÉ DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Cerrillo nº. 0 antes a nombre de D. JUAN FRANCÉS GÁMEZ, todo ello a partir del 2º/ Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 241-2017, de 24 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (antes EPSA) de fecha 05.07.2017, registro de salida nº 16490, en el que se solicita compensación de deuda por importe de 5.456,54 euros correspondiente a los recibos del IBI del ejercicio 2017, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a la citada empresa la compensación de dicho importe con cargo al convenio de ejecución de obras suscrito entre ambas partes para el Espacio Público denominado "Parque Riberas del Río Guadalporcum" (Primera Fase).

Segundo: Notificar la presente resolución a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía e igualmente al Servicio Provincial de Recaudación (Zona de la Sierra de Cádiz), para que se proceda a la compensación solicitada y se remita los correspondientes recibos del IBI a la Empresa solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 242-2017, de 25 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña María José Mejías Herrera, DNI no. 25.589.730-E y domicilio en calle Pilar no. 2 de Torre Alháquime (Cádiz) solicitó el día 13 de junio de 2017, entrada no. 1.721, licencia para segregación y agregación en fincas rústicas de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz, unidad de Olvera, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro que no es necesaria licencia para las siguientes alteraciones de la superficie de las fincas rústicas que se relacionan seguidamente:

- a) Finca de la que se segrega: Registral no. 2.277; referencia catastral no. 11034A019000690000UO; cabida según escritura 74.060 m², según catastro 79.424 m² y según reciente medición 78.023 m²
- b) Superficie: 7.732 m²
- c) Finca a la que se agrega: Registral no. 2.248; referencia catastral no. 11034A019000660000UT; cabida según registro 27.896 m², según catastro 29.150 m² y según reciente medición 28.741 m²
- d) Superficie de la registral 2.277 después de la segregación: 70.291 m²
- e) Superficie de la registral 2.248 después de la agregación: 36.473 m²

Segundo: Que se notifique esta resolución a la solicitante, que deberá solicitar al catastro la corrección de las superficies.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 243-2017, de 25 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 45/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a FELIPE DURÁN GONZÁLEZ, domiciliado en Calle Cuevas de la Sombra-3, licencia de obras para desescombro y limpieza de solar en Calle Cuevas de la Sombra-68.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 244-2017, de 26 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº. 19-2017:

Primero: Se concede a D. JOSÉ MARIA PORRAS PORRAS, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Cádiz nº. 7 antes a nombre de D. JOSÉ PORRAS AGUILERA, todo ello a partir del 2º/ Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 245-2017, de 26 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingreso:

- a) Concepto no presupuestario: 20099
- b) Beneficiaria: Francisco Rivera Anaya
- c) Causa de la devolución: Devolución fianza del Parking Público.
- d) Importe de la devolución: 250,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 246-2017, de 27 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 86/16, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a ISMAEL PALMERO MORALES, domiciliado en Calle Alta-20 A, licencia de obras para cerramiento de parcela en Calle Cabrerizas-20, adecuándose a lo indicado en el punto Segundo del informe del Servicio de Asistencia de Olvera (Cádiz).

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 247-2017, de 27 julio de 2017

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 19-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/Dª. MARGARITA MORENO BECERRA, autorización para inhumación de los restos mortales de Dª. MARÍA AGUILERA LINARES Grupo 3, Bóveda 151 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 248-2017, de 27 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Catalina Ruiz Cubiles.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 100,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 249-2017, de 27 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 17-2017:

Primero: Se concede a D. DANIEL CASTILLO GARCÍA, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Ladera nº.15 antes a nombre de FRANCISCO CAMACHO GAMEZ, todo ello a partir del 2º/Semestre de 2017.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 250-2017, de 27 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Partida: 231.480
- Concepto: Ayuda para atención de una niña saharai acogida en su domicilio en el marco del Proyecto de Vacaciones en Paz.
- Beneficiario: Sebastián González Lebrón.
- DNI: 25571193-C
- Importe: 100,00 euros.
- Total: 100,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 251-2017, de 28 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Durante el periodo comprendido entre los días 7 a 22 de agosto del presente año, ambos incluidos, disfrutaré de un periodo de vacaciones, por lo que es necesario nombrar persona que me sustituya en el cargo de Alcalde Presidente.

De acuerdo con lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Nombro Alcaldesa Presidenta accidental durante el expresado periodo a doña Leonor Romero Linares, Teniente de Alcalde Primera.

Segundo: Que se comunique dicha circunstancia a las entidades financieras, a efectos del oportuno cambio de claveros de las cuentas municipales durante el expresado periodo.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 252-2017, de 28 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 132.151

Partida: 132.151

Beneficiario: Juan Rafael Sierra Barragán

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 192,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Antonio Iglesias Gallardo

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 408,00 €

Total este Decreto: 600,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 253-2017, de 31 de julio

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra número 46/2016 “Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas” perteneciente al Plan Provincial de Obras o Servicios 2016, apruebo el siguiente documento:

- Segunda Certificación de la obra, de fecha 30 de junio de 2017, por importe de “*Ocho mil quinientos veintiún euros (8.521,00)*”, redactada y rubricada por los Directores Facultativos, Coordinador de Seguridad y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 254-2017, de 1 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 48/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCA GONZÁLEZ PEÑA, C/ Jabonería, 13 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Ana Peña Moreno.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario-Accidental

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 255-2017, de 1 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En el día de ayer esta Alcaldía recibió llamada telefónica de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, en la que se comunicaba la paralización de la obra "Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas" perteneciente al PPCOS 2016. Así mismo, ese mismo día se recibió a través de correo electrónico, escritos de fecha 18 y 25 de julio, sobre la citada resolución de paralización.

En el día de hoy, se ha recibido por correo certificado la Resolución de paralización de las obras antes descritas, registro de entrada número, 2017002139, de fecha 01/08/2017.

Conforme a lo expuesto y con objeto de dar cumplimiento a dicha resolución, resuelvo lo siguiente:

Primero: Paralizar con fecha 1 de Agosto actual la obra "Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas" perteneciente al PPCOS 2016.

Segundo: Solicitar a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, el informe sobre las obras no autorizadas por la Arqueóloga de esa Delegación, con el fin de que el Servicio de Asistencia a Municipios, subsane y modifique el proyecto de la obra y se puedan reanudar la intervención.

Tercero: Instar al Servicio de Asistencia a Municipios, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud y a Doña Alejandra Macián Fuster, Arqueóloga, para que se realice la correspondiente Acta de Suspensión Temporal Total de la obra.

Cuarto: Que se notifiquen a las personas mencionadas anteriormente,

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 256-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz ha redactado el Acta de Replanteo Previo de la obra de “Terminación planta sótano edificio multiusos del Carmen”.

Siguiendo las instrucciones recibidas del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Municipal, y siendo competente en relación con este expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el Acta de Replanteo Previo de la obra de “Terminación planta sótano edificio multiusos del Carmen”

Segundo: Que se dé traslado de esta resolución a la Diputación de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 257-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	
96,03	
132.227.....	
50,76	
132.231.....	
27,74	
163.214.....	
221,38	
163.221.....	
320,54	
163.227.....	
4.107,95	
165.221.....	363,00
171.221.....	59,76
231.221.....	
15.319,99	
323.221.....	
189,34	
334.227.....	
1.599,99	
338.226.....	
3.821,13	
341.221.....	119,22
912.231.....	
220,59	
920.221.....	
3.276,47	
929.227.....	1614,75
	<u>Total gastos: 31.408,64</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 258-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Segundo: Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 231.221	2.079,01 €
<u>Total gastos:</u>	<u>2.079,01 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 259-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

Partida: 231.480. Ayuda económica municipal

- Beneficiarios, DNI e importe:

- D. Erik Rodríguez Morales, DNI no. 25.599.863-N, 100,00 euros.

- Total: 100,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 260-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

Partida: 231.480

LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS CHEQUE BEBÉ Y DNI E IMPORTES.

- 1.Javier Sánchez González, DNI 25600918-D, 250,00 euros
- 2.Conchi Moreno Villalón, DNI 74931972-L, 250,00 euros.
- 3.Carmen Ruíz Morales, DNI 25605882-M, 250,00 euros.
- 4.Francisca Linares Domínguez, DNI 74937456-Y, 250,00 euros.
- 5.Alfonso Jesús Ordoñez Valle, DNI 25592629-T, 250,00 euros.
- 6.Josefa Racero Gavilán, DNI 74934071-W, 250,00 euros.
- 7.Eva Cañestro Carrasco, DNI 74935598-B, 250,00 euros.
- 8.Maria del Carmen Lobato Porras,DNI 74926834-X, 250,00 euros.
- 9.Raquel Ordoñez Torres, DNI 74928128-Q, 250,00 euros.
- 10.Antonio Aguilera Francés, DNI 25615416-V, 250,00 euros.
- 11.María José Molinillo Porras, DNI 74939271-G, 250,00 euros.
- 12.Rosario Vargas González, DNI 74932346-W, 250,00 euros.
- 13.Noelia González Domínguez,DNI 74933286-E, 250,00 euros.
- 14.Macarena Atienza Carreño, DNI 20066142-E, 250,00 euros.
- 15.Rocío Villalón Narvaez, DNI 25592871-N, 250,00 euros.
- 16.Virginia González Camacho,DNI 74932002-A, 250,00 euros.
- 17.Jesús Lobato Domínguez, DNI 74936505-K, 250,00 euros.
- 18.Rocío Lobato Domínguez,DNI 74926859-N, 250,00 euros.
- 19.Rocío Piñero Palmero,DNI 25607958-B, 250,00 euros.
- 20.Juan Pedro Ramos Cueto,DNI 25596918-B, 250,00 euros.
- 21.Juana Sánchez Domínguez, DNI 74924316-E, 250,00 euros.
- 22.Francisca María Aguilera García, DNI 74932945-A, 250,00 euros.
- 23.María Angeles Borrego Aguilera, DNI 74929681-M, 250,00 euros.
- 24.Noemí Libertad Montenegro Laustanan,DNI 26326542-Y, 250,00 euros.
- 25.Pedro Jesús Zamudio Cueto, DNI 74928657-Q, 250,00 euros.
- 26.Isabel María Barriga Gutiérrez,DNI 25598615-Y, 250,00 euros.
- 27.María José Ortiz Álvarez, DNI 75745423-Y, 250,00 euros.
- 28.Juan Sánchez Gamarro, DNI 25595574-R, 250,00 euros.
- 29.Carmen María Anaya Jiménez, DNI 74934668-R, 250,00 euros.
- 30.María Naranjo Flores, DNI 75745207-C, 250,00 euros.
- 31.María José Dorado Guzmán, DNI 74934435-K, 250,00 euros.
- 32.Amalia Lastenia Montenegro Laustanan, DNI 26325934-L, 250,00 euros.
- 33.Almudena Jiménez García, DNI 74928670-Y, 250,00 euros.
- 34.Rocío Román Medina, DNI 25605839-P, 250,00 euros.
- 35.Isabel María Dorado Galán, DNI 25597960-H, 250,00 euros.
- 36.Sofía García Romero,DNI 25605427-X, 250,00 euros.
- 37.María Angeles Aguilera Vilchez, DNI 74935038-A, 250,00 euros.
- 38.María del Carmen Medina Álvarez, DNI 74939763J, 250,00 euros.
- 39.Mariana Zamudio Álvarez, DNI 25602681R, 250,00 euros.
- 40.Juan Guzmán Pérez, DNI 25573372V, 500,00 euros
- 41.Rocío Sánchez Luque, DNI 25598447E, 250,00 euros.
- 42.Salvadora Martiñan Sánchez, DNI 74926785F, 250,00 euros.

TOTAL: 10.750,00 euros.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 261-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Boletín Oficial de la Provincia
- Concepto: Publicación anuncio adjudicación a CP Plus Parking España, S.L. de la concesión de aparcamiento de vehículos Los Caños.
- Importe: 51,15 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 262-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 47/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a JUAN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, domiciliado en Calle Rosalía de Castro-10, licencia de obras para reforma en cuarto de baño en Calle Cantarería Alta-22.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 263-2017, de 2 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 49/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a MARÍA JOSÉ LUQUE GUTIÉRREZ, domiciliado en Calle Cuevas del Sol-20, licencia de obras para reforma en cuarto de baño en la citada vivienda.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 264-2017, de 7 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

El día 14 de mayo de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

1ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1509 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante, el cual al solicitarle si poseía autorización de la Corporación Local para ejercer tal actividad, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

2ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1512 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante de artículos consistentes en GAFAS, SOMBREROS, BOLSOS Y CORREAS, el cual al solicitarle si poseía HOJA DE RECLAMACIONES A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

3ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1513 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante de artículos consistentes en GAFAS, SOMBREROS,

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

BOLSOS Y CORREAS, el cual al solicitarle si poseía FACTURAS O ALBARANES DE LE MERCANCÍA A LA QUE VENTA, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

4ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1514 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante de artículos consistentes en GAFAS, SOMBREROS, BOLSOS Y CORREAS, los cuales carecían de MARCADO DE PRECIOS. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

Con fecha 2 de agosto de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con la misma fecha, 2 de agosto de 2017, Registro de Entrada n.º 2179 de 7 de agosto, la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Moustapha Diakhate, NIE: X3828179J, con domicilio en Guadalquacín - Jerez de la Frontera (Cádiz), calle San Juan de la Cruz, Bloque 18, para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la primera denuncia denuncia.

Segundo: Tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”, calificada como MUY GRAVE, pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil:

Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto: En cuanto a la acumulación de infracciones, conforme el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Quinto: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Sexto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.c del Decreto 73-2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y 21.1.n de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Séptimo: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Octavo: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 265-2017, de 7 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

El día 14 de mayo de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

1ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1515 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante de artículos consistentes en GAFAS, SOMBREROS, BOLSOS Y CORREAS, los cuales carecen de MARCADO DE PRECIO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

2ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1516 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante de artículos consistentes en GAFAS, SOMBREROS, BOLSOS Y CORREAS, el cual al solicitarle si poseía FACTURAS O ALBARANES DE LA MERCANCÍA A LA VENTA, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

3ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1517 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante de artículos consistentes en GAFAS, SOMBREROS, BOLSOS Y CORREAS, el cual al solicitarle si poseía HOJA DE RECLAMACIONES A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

4ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 1518 de 24 de mayo

DESCRIPCIÓN: “Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba realizando la festividad de la Romería de SETENIL DE LAS BODEGAS, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante, el cual al solicitarle si poseía autorización de la Corporación Local para ejercer tal actividad, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

Con fecha 2 de agosto de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con la misma fecha, 2 de agosto de 2017, Registro de Entrada n.º 2179 de 7 de agosto, la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Tahar Azib Hadari, DNI nº: 54222484F, con domicilio en La Algaba (Sevilla), calle Plutón, 21, para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la última denuncia.

Segundo: Tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: "Carecer de la autorización municipal correspondiente", calificada como MUY GRAVE, pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil:

Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto: En cuanto a la acumulación de infracciones, conforme el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Quinto: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Sexto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.c del Decreto 73-2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y 21.1.n de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Séptimo: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Octavo: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 266-2017, de 7 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

El día 3 de junio de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN: “Abandonar el vehículo de la marca Reanult modelo R-4TL con evidentes síntomas de abandono, careciendo de seguro obligatorio de vehículos, e I.T.V. caducada desde el día 13/12/2003, estando de baja definitiva en la Jefatura tráfico de Cádiz con fecha 07/04/2003, junto al Camino de Alcalá del término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz).-”

Con fecha 2 de agosto de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con la misma fecha, 2 de agosto de 2017, Registro de Entrada n.º 2179 de 7 de agosto, la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En el expediente, consta, así mismo, Certificación Literal de Defunción emitida por el Registro Civil de Setenil de las Bodegas, confirmando el fallecimiento de la presunta infractora ocurrido el 6 de marzo de 2016.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo: El órgano competente para la incoación, instrucción y resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 32.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo.

Tercero: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 267-2017, 7 de agosto de 2017

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

El día 3 de junio de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN: “Abandonar el vehículo de la marca Seat modelo Ibiza con matrícula SE6728DC con evidentes síntomas de abandono, seguro obligatorio caducado desde el día 01/09/2019 e I.T.V. caducada desde el día 10/09/2012, junto al Camino del Arroyo Alcalá del Valle del término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz)”.

Con fecha 2 de agosto de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con la misma fecha, 2 de agosto de 2017, Registro de Entrada n.º 2179 de 7 de agosto, la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a D. Gabriel Roldán Baca, DNI no. 28931300Z, con domicilio en Setenil de las Bodegas (Cádiz), calle San Benito, 30 para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda por ser presuntamente responsable de los hechos descritos en la denuncia.

Segundo: Declarar que tales hechos podrían ser constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 46.3.c) Y 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, calificada como LEVE, pudiendo corresponderle una sanción de hasta 900 Euros en virtud del art. 47.1.c) de la referida Ley.

Tercero: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Cuarto: El órgano competente para la incoación, instrucción y resolución del presente procedimiento sancionador es la Alcaldía de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 32.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo.

Quinto: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 268-2017, de 8 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción este Ayuntamiento, ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra "Reparación vías públicas, jardines y parques y mantenimiento de edificios Municipales" perteneciente al "Plan de Cooperación Local 2017" de la Diputación Provincial de Cádiz, en Setenil de las Bodegas.

Por Decreto de esta Alcaldía n 255-2017 se ha aprobado el contrato menor con la empresa "*Grupo de Prevención y Soluciones Laborales, S.L.*", con domicilio en calle Vinca nº 1 Bajo, de Madrid, para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud y para la Coordinación de Seguridad y Salud, de la mencionada actuación.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Nombro a D. Manuel Berrocal López, Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Segundo: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Coordinador ante citado.

Tercero: Nombrar A Dº Alonso González Durán como Recurso Preventivo durante la ejecución de las obras.

Cuarto: Que se comunique esta resolución a la Autoridad Laboral competente.

Quinto: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 269-2017, de 8 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

Partida: 231.480. Ayuda económica municipal

- Beneficiarios, DNI e importe:

- D. Rafael Gil Jiménez, DNI no. 25.630.373-R, 150,00 euros.

- Total: 150,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 270-2017, de 9 de agosto

La señora Alcaldesa Accidenta ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Terminación planta sótano edificio multiuso del Carmen”, el día 13/07/2017 mediante Decreto de esta Alcaldía, se aprobó en su punto “*Sexto: Aprobación del Acta de Replanteo de la mencionada obra*”, refiriéndose al Acta de Replanteo Previo, que consta en el expediente de la actuación, redactada y firmada por don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto SAM-Olvera, en fecha 19/05/2017.

El día 02/08/2017, se recibe por correo electrónico, desde el Servicio de Gestión de Programa de esa Diputación Provincial, nueva Acta de Replanteo Previo de fecha 10/07/2017 y firmada por el mencionad Arquitecto en fecha 01/08/2017, procediéndose a su aprobación mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 02//08/2017 en su punto “*Primero: Aprobación del Acta de Replanteo Previo de la obra Terminación planta sótano edificio multiuso del Carmen*”.

Ante lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Anular la aprobación del Acta de Replanteo Previo aprobada por Decreto Alcaldía de fecha 13/07/2017.

Segundo: Ratificar la aprobación del Acta de Replanteo Previo aprobada por Decreto Alcaldía del día 02/08/2017.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la Diputación Provincial.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 271-2017, de 9 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 50/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a ENCARNACIÓN AGUILERA BENÍTEZ, domiciliado en Calle Camilo José Cela-9, licencia de obras para limpieza de sótano y colocación puerta en la citada vivienda.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

PEI Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 272-2017, de 9 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra número 46/2016 “Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas” perteneciente al Plan Provincial de Obras o Servicios 2016, apruebo el siguiente documento:

- Acta de Suspensión Temporal Total de la obra, de fecha 1 de agosto de 2017, redactada y rubricada por los Directores Facultativos, Coordinador de Seguridad y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 273-2017, de 9 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Primero: Que examinado los documentos obrantes en este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 143/2001, de 19 de junio por el que se regula el régimen de autorización de apertura de plaza de toros portátiles de Andalucía y el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Local.

Segundo: Conceder Licencia de Apertura a la empresa Taurina Bautista, S.L. para la plaza de toros portátil A-34-2006, con aforo de 1.160 personas, situada en el Campo de Fútbol Municipal, para desarrollar la suelta de reses el día 13 de agosto de 2017.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

DECRETO DE ALCALDÍA 274-2017, de 10 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Partida: 231.480

BENEFICIARIO/A CHEQUE BEBÉ Y DNI E IMPORTE.

1. María Teresa Ayala Carrasco, DNI 74925864Y, Importe 250,00 euros

Total.....250,00 euros

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 275-2017, de 10 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.1, "Acondicionamiento en calles Minas y Calceñas" PPCOS 2016.

Importe: 4,094,48€

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 3.331,97€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 2.833,16€

Total Gastos de inversión: 10.259,21€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.

Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 276-2017, de 11 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Yaiza Domínguez Lebrón, con DNI n.º 25616392G, ha solicitado la inscripción de un animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal de Animales de Compañía y ha presentado la documentación requerida para ello por la legislación vigente aplicable; por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder la siguiente licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

- a) Número de licencia: 19
- b) Titular: Yaiza Domínguez Lebrón
- c) DNI no: 25.616.392-G
- d) Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, 33
- e) No. de identificación del animal: 941000021678957
- f) Especie del animal: Canina
- g) Raza y nombre, en su caso: American Pittbill Terrier, Titán
- h) Sexo: Macho
- i) Fecha de Nacimiento: 25/02/2017
- j) Fecha de expedición: 11 de agosto de 2017
- k) Validez hasta: 10 de agosto 2022

Segundo: La presente licencia, que se concede de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se entiende otorgada salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir su titular.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la persona solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.
Fr. Leonor Romero Linares

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 277-2017, de 17 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 52/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a RAFAEL GUTIÉRREZ MEDINA, domiciliado en Calle San Benito-44, licencia de obras para limpieza de tejado en la vivienda sita en Calle Vega-8.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCTAL.

Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 278-2017, de 17 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 960,00 euros con destino al programa denominado "Gratuidad material escolar curso 2017 2018" cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 13 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-32648-2.
- Aplicación de ingresos: 461: 960,00 euros.
- Aplicación de gastos 326.480: 960,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 279-2017, de 17 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz han concedido a este Ayuntamiento subvenciones para financiar la obra del Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2017 que se cita, cuyo presupuesto coincide con el importe de las ayudas concedidas:

<i>Nombre obra</i>	<i>Mano obra</i>	<i>Materiales</i>	<i>Total</i>
Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera, reparaciones edificios municipales	210.704,79	94.817,15	305.521,94

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 14 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

<i>Aplic.</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
72100	2017-2-15361-1	Subvención SPEE obra "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera, reparaciones edificios municipales"	210.704,79
761	2017-2-15361-1	Subvención Diputación obra "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera, reparaciones edificios municipales"	94.817,15
			305.521,94

GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1532.619	2017-2-15361-1	Obra "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera, reparaciones edificios municipales"	305.521,94

Segundo: Que se de cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión y se remita copia de este expediente a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 280-2017, de 17 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes padrones de exacciones:

- a) Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Periodo: Segundo semestre de 2017.
 - Número de recibos: 1.116.
 - Importe: 35.526,37 euros.
- b) Tasa de Mesas y Sillas.
 - Periodo: 2017.
 - Número de recibos: 20.
 - Importe: 2.479,83 euros.
- b) Tasa de Quioscos.
 - Periodo: 2017.
 - Número de recibos: 20.
 - Importe: 353,36 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 281-2017, de 18 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Juan Francisco González Camacho
- NIF: 44963601-G
- Mandamiento Pago a Justificar.
- Concepto: ITV vehículo CA1815BC
- Importe: 50,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 282-2017, de 18 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 231.480. Ayuda económica municipal
- Beneficiario: Don Manuel Jesús Zamudio Anaya.
- DNI: 25.587.751-K.
- Concepto: Pago de recibos de energía eléctrica correspondientes a los meses de febrero de 2017 (139,66 euros) marzo de 2017 (92,37 euros) abril de 2017 (108,39 euros) y junio de 2017 (14,94 euros)
- Importe total: 355,36 euros.

Segundo: Que el citado importe sea directamente abonado por la Tesorería municipal a la empresa suministradora de energía eléctrica.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 283-2017, de 18 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 53/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a MARÍA LUISA CERPA BELTRÁN, domiciliado en Calle Progreso-2 B A, de Rota (cádiz), licencia de obras para consolidación techo de vivienda por derrumbre en la vivienda sita en Calle Vílchez-63.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 284-2017, de 18 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación: 334.480
- Beneficiario: Asociación Canaricultura y Ornitología Valle de las Bodegas
- Concepto: Subvención S
- Importe: 500,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 285-2017, de 18 de agosto

La señora Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación: 338.226
 - Beneficiario: Carmen González Guerrero
 - Concepto: Actuación Feria 2017
 - Importe: 350,00€
 - Beneficiario: Ismael Benítez Durán
 - Concepto: Limpieza Feria 2017
 - Importe: 2.694,67€
 - Beneficiario: Francisco Ruiz Camacho
 - Concepto: Montaje y desmontaje fiesta de colores
 - Importe: 484,00€
 - Beneficiario: Francisco Ruiz Camacho
 - Concepto: Vigilancia días antes de Feria 2017
 - Importe: 907,50€
 - Beneficiario: Francisco Ruiz Camacho
 - Concepto: Boletines enganche y alumbrado artístico Feria 2017
 - Importe: 363,00€
 - Beneficiario: Francisco Ruiz Camacho
 - Concepto: Montaje Feria 2017
 - Importe: 4.600,00€
 - Beneficiario: Francisco Ruiz Camacho
 - Concepto: Suministros Feria 2017
 - Importe: 834,90€
 - Beneficiario: Lourdes Belizón Laluz
 - Concepto: Actuación Feria 2017 Trío Bahía Azul
 - Importe: 1.331,00€
- Total Decreto: 11.565,07€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fr. Leonor Romero Linares

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 286-2017, de 23 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Ha quedado desierta la subasta convocada para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón 25, 1º izquierda.

La Secretaría Intervención ha emitido informe sobre dicha circunstancia y ha redactado pliego administrativo y demás documentación necesaria para su enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Con el fin de continuar con la tramitación del correspondiente expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el pliego administrativo que regirá la enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la vivienda municipal patrimonial sita en calle Callejón número 25 1º izquierda de esta localidad.

Segundo: Dicho pliego se expondrá al público a efecto de reclamaciones, convocándose simultáneamente la licitación correspondiente, la cual se pospondrá en caso de que se presentaren reclamaciones contra el citado pliego.

Tercero: Redáctese edicto para hacer públicas la información y convocatoria antes citadas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 287-2017, de 24 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo lo siguiente:

Primero: Modifico las delegaciones de Alcaldía actualmente existentes, que quedan como sigue:

- a) Doña Virginia Villalón Domínguez, Concejala Delegada de Cultura, con las atribuciones de dirigir y gestionar los servicios de Cultura y Fiestas.
- b) Doña Rocío Zamudio Cueto, Concejala Delegada de Fomento y Desarrollo Local, con las atribuciones de dirigir y gestionar los servicios de Fomento, Desarrollo Local, Agricultura, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías, Juventud, Participación Ciudadana y Educación.

Segundo: Que esta resolución sea expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, que sea comunicada al personal municipal, y que se dé cuenta de ella al Pleno Municipal.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 288-2017, de 25 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Se ha redactado la documentación para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el programa de “Prevención de drogodependencias y adicciones” del ejercicio de 2017. Para continuar con la tramitación del expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la memoria valorada del programa de “Prevención de drogodependencias y adicciones” del ejercicio de 2017, cuyo presupuesto es de 14.959,01 euros.

Segundo: Solicito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención de 7.479,51 euros para financiar dicho programa.

Tercero: Asumo el compromiso de ejecutar el programa y de aportar la cantidad de 7.479,51 euros, que se financia de la siguiente forma:

- a) Las retribuciones y cuotas patronales de la Seguridad Social que corresponden a la Trabajadora Social de la Residencia para Personas Mayores San Isidro Labrador, que pasará a ocuparse exclusivamente del mencionado programa durante el periodo de su ejecución.
- b) El resto de los gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.221 del Presupuesto General vigente.

Cuarto: Que esta resolución sea trasladada a la referida Consejería.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 289-2017, de 25 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingresos:

- a) Beneficiaria: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- b) Concepto: Reintegro parcial de subvención concedida para el Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social.
- c) Devolución de ingreso, Aplicación de ingresos 450.80, 172,03 euros.
- d) Intereses, aplicación de gastos 011.352, 5,35 euros.
- e) Total de este decreto: 177,38 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 290-2017, de 25 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Este Ayuntamiento va a proceder al traslado de restos en el Cementerio Municipal, para ejecución de obras de derribo y reconstrucción del grupo nº 1, calle San Sebastián.

Los restos se exhumarán en presencia de los familiares si así lo desean, extendiéndose un acta que es firmada por el Funcionario allí presente en El Cementerio Municipal el día y hora que se indique.

Se cumplimentará una ficha en la que constan los datos antes reseñados, en triplicado ejemplar (Familiares, Ayuntamiento y Cementerio).

Si los familiares desean inhumar los restos en otro nicho de su titularidad existente en el Cementerio Municipal, deberán comunicarlo al Ayuntamiento con suficiente antelación y obtener previamente la correspondiente licencia de traslado de restos, siendo el proceso igualmente gratuito.

1º. La exhumación, traslado de restos y posterior inhumación en otro nicho, dentro del Cementerio Municipal, será a cargo del Ayuntamiento.

2º. El nicho es gratuito hasta cumplir el plazo máximo de 99 años.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 291-2017, de 28 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 300,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 292-2017, de 28 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra número 46/2016 “Acondicionamiento e infraestructuras en calle Mina y calle Calcetas” perteneciente al Plan Provincial de Obras o Servicios 2016, apruebo el siguiente documento:

- Tercera Certificación de la obra, de fecha 31 de julio de 2017, redactada y rubricada por los Directores Facultativos y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 293-2017, de 29 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Concepto: 113

- Beneficiario: José Aguilera Porras

- NIF: 75.850.093-A

- Concepto: Devolución Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, ejercicio 2015 referencia catastral 11034A025000830000UA por ingreso indebido, según Resolución del Servicio Provincial de Recaudación de fecha 22 de junio de 2017.

- Importe: IBI/2015..... 281,46 €

- 011.352 Intereses de demora. 17,10 €

- Total..... 298,56 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 294-2017, de 30 de agosto

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal acordó en su sesión del día 28 de julio de 2017 la adjudicación provisional de la Concesión del Aparcamiento para Vehículos Los Caños y autorizó a la Alcaldía para efectuar la adjudicación definitiva, dando cuenta posterior al órgano plenario.

La empresa que ha resultado adjudicataria provisional del contrato, CP Plus Parking España SL, ha entregado la documentación que se relaciona, que ha sido comprobada por la Secretaría Intervención:

1. Copia del documento de identidad de los firmantes de la proposición.
2. Escritura de constitución y estatutos de la sociedad antes citada.
3. Poder notarial a favor de los firmantes.
4. Certificado de entidad bancaria sobre solvencia económica.
5. Extracto de las cuentas anuales de la citada sociedad.
6. Declaración de la cifra de negocios de los últimos tres años.
7. Garantía definitiva.
8. Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente.
9. Certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente.

Con base en lo establecido en la cláusula 15.4 del pliego que rige la presente contratación, y haciendo uso de la autorización concedida por el Pleno municipal, resuelvo lo siguiente:

Primero: Adjudico definitivamente el siguiente contrato:

- a) Objeto: Concesión del Aparcamiento para Vehículos Los Caños.
- b) Adjudicatario: CP Plus Parking España SL, CIF no. B-86.344.900.
- c) Importe: 20.022,00 euros anuales.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la empresa adjudicataria, a la que se comunica que el contrato se formalizará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en documento administrativo y dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 295-2017, de 1 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 22-2017:

Primero: Se concede a D. JUAN CARLOS MARIN TIRADO, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Villa nº.4 antes a nombre de D. JUAN LUIS MARIN ANDRADE, todo ello a partir del 1º/Semestre de 2018.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 296-2017, de 4 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	183,97
132.227.....	50,76
163.221.....	580,80
164.221.....	2,50
165.221.....	4.265,68
165.224.....	679,42
171.210.....	60,50
171.221.....	54,73
231.221.....	10.981,59
241.212.....	24,19
323.212.....	88,25
323.221.....	1.324,67
333.221.....	41,22
334.227.....	1.210,00
338.226.....	39.040,93
341.221.....	4.992,85
342.212.....	96,80
432.221.....	242,00
459.212.....	17,54
912.231.....	59,97
920.221.....	3.992,44
920.222.....	484,00
929.226.....	726,00
1532.210.....	93,72
1621.227.....	556,34
3321.221.....	11,01
	<u>Total gastos: 77.292,04</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 297-2017, de 4 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Segundo: Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 920.221	50,13 €
<u>Total gastos:</u>	<u>50,13 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 298-2017, de 4 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Pleno municipal, en sesión del día 26 de enero de 2017, ha delegado en la Alcaldía la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo objeto sea la inclusión de facturas de años anteriores en el Presupuesto General vigente. En uso de dicha delegación, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la inclusión en el Presupuesto General de 2017 la relación de facturas de ejercicios anteriores, según partida:

Segundo: Apruebo la relación de gastos, de ejercicios anteriores, según partida:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
- 920.221	28,80 €
<u>Total gastos:</u>	<u>28,80 €</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 299-2017, de 4 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El pasado día 13 de junio de 2017 se recibió denuncia de la Guardia Civil con fecha 3 de junio de 2017 contra doña María Marín Becerra por abandono en junto al Camino de Alcalá del Valle en este término municipal, del vehículo marca y modelo Renault R-4TL, con matrícula CA3193X, sin seguro obligatorio e ITV caducada, lo que dio lugar a la apertura de su correspondiente expediente municipal con número 106-2017-366.

En dicho expediente, consta Certificación Literal de Defunción emitida por el Registro Civil de Setenil de las Bodegas, confirmando el fallecimiento de la presunta infractora ocurrido el 6 de marzo de 2016. Así mismo, el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica del SAM de Olvera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Régimen Jurídico del Sector Público, al producir el fallecimiento de doña María Marín Becerra la extinción de la responsabilidad respecto al procedimiento sancionador incoado, y la imposibilidad material de continuarlo, resuelvo lo siguiente:

Primero: Ordeno la terminación del referido procedimiento sancionador y el archivo del expediente 106-2017-366.

Segundo: Que se comuniqué este decreto a la instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 300-2017, de 5 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz ha redactado el proyecto técnico de la obra de “Actuaciones en calles Parque de La Granja y Ladera; reparaciones en edificio Municipales” cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 305.521,94 euros.

La ejecución de dicha obra requiere que se nombre a los técnicos que han de ejercer la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud , para la cual se ha recibido una propuesta del mismo SAM-Olvera,

Conforme a lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: De acuerdo con la propuesta del SAM, efectúo los nombramientos siguientes:

- a) Don Francisco Javier Garzón Bellido, arquitecto, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero técnico, como directores de la obra.
- b) Don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud.

Segundo: Que se dé traslado de esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación de Cádiz y SAM de Olvera.

Segundo: Que se dé traslado de esta resolución al SAM de Olvera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 301-2017, de 05 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Se está tramitando un expediente para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, Empleo Estable 2017.

Para ello, el Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz ha redactado el proyecto técnico de la obra de “Reformas de pistas polideportivas anexas al pabellón 28 de Febrero” cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 177.895,08 euros.

La competencia en relación con dicha inversión corresponde a la Alcaldía.

Con objeto de solicitar ayuda económica para financiar las actuaciones, y siendo competente en relación con este expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto técnico de la obra de “Reformas de pistas polideportivas anexas al pabellón 28 de Febrero” cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 177.895,08 euros.

Segundo: Solicito al Servicio Público de Empleo Estatal que subvencione al 100 por 100 los gastos de mano de obra y seguridad social, cuyo importe asciende a 122.686,26 euros.

Tercero: Solicito a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz que subvencione al 100 por 100 los gastos de materiales, cuyo importe asciende a 55.208,82 euros para financiar dicha inversión.

Cuarto: Asumo el compromiso de financiar los gastos de materiales que no sean subvencionados.

Quinto: Declaro que dicha inversión se ejecute por administración, sobre la base de lo establecido en el supuesto 1 del artículo 24 de la Ley de contratos del Sector Público.

Sexto: Que se dé traslado de esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación de Cádiz y SAM de Olvera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 302-2017, de 5 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
163.221	Combustible para los vehículos municipales	500,00
	<u>Total</u>	<u>500,00</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 303-2017, de 4 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

Partida: 231.480. Ayuda económica municipal

- Beneficiarios, DNI e importe:

- D. Antonio Jesús Zambrana Vega, DNI no. 74933851N, 600,00 euros.

Total: 600,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 304-2017, de 6 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Urbanización e infraestructuras en C/ Coronilla, Plaza Ventosilla Baja y actuaciones en varias calles” perteneciente al Programa PFEA-2016 Garantía de Rentas, apruebo los siguientes documentos:

- Segunda certificación de la obra, de fecha 30 de junio de 2017, redactada y rubricada por don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Sesenta y tres mil trescientos setenta euros con noventa y cinco céntimos (63.370,95€)”,
- Acta de recepción de la obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 305-2017, de 6 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra “Terminación de edificio Municipal para centro de formación” perteneciente al Programa PFEA-2016 Empleo Estable, apruebo los siguientes documentos:

- Segunda certificación de la obra, de fecha 30 de junio de 2017, redactada y rubricada por don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, Directores Facultativos de la ejecución de las obras, por un importe de “Cincuenta y tres mil novecientos veintiséis euros con once céntimos (53.926,11€)”,
- Acta de recepción de la obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 306-2017, de 07 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 55/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO BELTRÁN ARJONA, C/ Tolox, 4 002 C, licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. María Teresa Arjona Gutiérrez.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 307-2017, de 07 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 56/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña MARIA FRANCISCA GUTIERREZ GONZALEZ, C/ Cádiz-9, licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Dolores González Domínguez.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 308-2017, de 11 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 57/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BERMÚDEZ, domiciliado en Calle Cerrillo-59, licencia de obras para reforma cuarto baño y arreglo de humedades en la vivienda sita en Calle Callejón, de esta localidad.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 309-2017, de 11 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Partida: 163.227
- Beneficiario: Juan Durán Bastida
- NIF: 25.579.509-J
- Concepto: Desbroce y limpieza en vías públicas
- Facturas: 052, de 25 de julio de 2017, importe..... 217,80€
057, de 14 de agosto de 2017, importe.....377,52€
058, de 21 de agosto de 2017, importe.....566,28€
059, de 28 de agosto de 2017, importe.....471,90€
- Importe:...1.633,50€
- Partida: 338.226
- Beneficiario: Juan Durán Bastida
- NIF: 25.579.509-J
- Concepto: Trabajos realizados recinto ferial
- Facturas: 053, de 27 de julio de 2017, importe..... 330,33€
054, de 1 de agosto de 2017, importe.....597,74€
055, de 4 de agosto de 2017, importe.....484,00€
056, de 7 de agosto de 2017, importe.....519,09€
- Importe:.....1.931,16€
- Importe total:.....3.564,66 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 310-2017, de 12 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto de ejercicios anteriores:

Partida: 132.151

Beneficiario: Antonio Iglesias Gallardo

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 1.200,00 €

Total: 1.200,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 311-2017, de 12 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº. 23-2017:

Primero: Se concede a D^a. ROSARIO VILLALÓN VILLALÓN, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Cuevas del Sol nº. 4 antes a nombre de D. JOSÉ BASTIDAS CAMACHO, todo ello a partir del 1º Semestre de 2018.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 312-2017, de 12 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas para el abono de energía eléctrica con cargo al fondo contra la pobreza energética, subvencionado por la Diputación de Cádiz, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa, los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 231.221.

- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.

Beneficiario/A, Dni, Importe:

1. José Antonio Aguilera Aguilera, DNI 25580938-Q, importe 203.03 euros.

2. Malika Maitou, NIE X1659670J, importe 198.52 euros.

3. Estanislao Ramos Espinosa, DNI 25599517-B , importe 211.07 euros.

3. María Francisca Ortega Moreno, DNI 25.567.848-J, importe 226.54 euros.

4. Pedro Solano Anaya, DNI 25570200L, importe 282.72 euros.

5. Antonia Jiménez Morales, DNI 25558758-P, importe 276.22 euros.

6. Juan López Moncayo, DNI 25564913-E, importe 82.34 euros.

7. María del Carmen Muñoz Porras, DNI 25594690Z , importe 72.21 euros.

8. Juan Vega García, DNI 25573327H, importe 26.68 euros.

- Importe total: 1579.33 Euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería municipal a la empresa suministradora de energía eléctrica.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 313-2017, de 12 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 18 de diciembre de 2012 se formalizó con doña María Aguilera Linares y doña María Carmen Rosado Aguilera contrato de arrendamiento con opción de compra de la vivienda sita en calle Olvera no. 17.

El día 30 de junio de 2014, y previa solicitud de ambas personas y de don Salvador Rosado Aguilera, hijo y hermano respectivamente de aquéllas, se modificó la titularidad de dicho contrato, de forma que doña María Carmen fue sustituida por su hermano Salvador.

El día 31 de agosto de 2017, entrada no. 2.320, don Salvador ha comunicado a este Ayuntamiento el fallecimiento de su madre, doña María Aguilera Linares y ha solicitado el cambio de titularidad del citado contrato.

Atendiendo a dicha petición, resuelvo lo siguiente:

Primero: Modifico la titularidad del contrato de arrendamiento con opción de compra de la vivienda municipal sita en calle Olvera no. 17, cuyo único arrendatario será a partir de la fecha de esta resolución don Salvador Rosado Aguilera, DNI no. 25.559.290-B.

Segundo: Que se notifique esta resolución a don Salvador Rosado.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 314-2017, de 12 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción este Ayuntamiento, ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra incluida en el PFEA-2017 Garantía de Rentas denominada "Actuaciones en calles de Parque de La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales", en Setenil de las Bodegas.

El día 5 de septiembre de 2017 mediante Decreto Alcaldía 300-2017 nombré a D. Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM-Olvera) como Coordinador de Seguridad y Salud.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Coordinador ante citado.

Segundo: Que se comuniquen esta resolución a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comuniquen esta resolución a la Dirección técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 315-2017, de 12 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En próximas fechas se tramitará Oferta de Empleo solicitando al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) un listado de candidatos, que han de contar legalmente con una experiencia mínima de 36 meses, para seleccionar un encargado de obra para la obra de “Actuaciones en calles de Parque de La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales”, del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, Garantía de Rentas.

Una vez recibido dicho listado, deberá evaluarse a los candidatos recibidos, por lo que es necesario determinar previamente los méritos a valorar y la puntuación para cada uno de ellos; por lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, para regir la selección de un encargado para la obra de “Actuaciones en calles de Parque de La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales” la siguiente:

Tabla de méritos:

- a) Permiso de conducir grupo B: 1 punto.
- b) Título básico de formación sobre prevención de riesgos laborales de 60 horas: 4 puntos.
- c) Otros cursos de prevención de riesgos laborales, cada curso: 1 punto.
- d) Título de operador de dumper y carretillas: 3 puntos.
- e) Título de operador de maquinarias manuales de construcción: 3 puntos.
- f) Experiencia como encargado de obra superior a 36 meses y hasta 50 meses (máximo 7 puntos) por cada mes: 0,50 puntos.
- g) Antigüedad como demandante de empleo, por cada mes: 0,10 puntos.

Segundo: Comunicar a los posibles candidatos que habrán de presentar, en su caso, un curriculum vitae y una copia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

Tercero: Nombro, para formar parte de la Comisión de Valoración, a las siguientes personas:

- Presidente: Ángel Medina Laín
- Vocales: D^a Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto Servicio de SAM-Olvera y a D^o Sebastián Porras Castaño,
- Secretario: Eusebio Estrada Aguilera.

Cuarto: La Comisión de Valoración valorará a los candidatos enviados por el SAE y propondrá a esta Alcaldía el candidato a contratar.

Quinto: Que esta resolución sea expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.setenildelasbodegas.es.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 316-2017, de 12 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.221
- Beneficiario: Boletín Oficial de la Provincia
- Concepto: Anuncio de licitación de la enajenación de siete viviendas municipales sitas en calle Callejón nos. 23 y 25.
- Importe: 347,63 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 317-2017, de 14 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 20-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ANTONIO SÁNCHEZ MEDINA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO Grupo 12, Bóveda 88 e inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. ANA MEDINA AGUILAR en Grupo 3 Bóveda 152 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 318-2017, de 15 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Beatriz María Gómez Morilla, Diplomada Universitaria en Enfermería de la Residencia para Personas Mayores San Isidro Labrador, comunicó a este Ayuntamiento el día 24 de agosto de 2017, entrada no. 2.278, que renueva, durante el periodo comprendido entre los días 1 de setiembre de 2017 y 28 de febrero de 2018, la reducción en un 25 por 100 de su jornada laboral según lo establecido en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Quedo enterado de la comunicación de prórroga en la reducción de jornada por cuidado de un hijo menor de 8 años, que ha presentado la empleada municipal doña Beatriz María Gómez Morilla, DNI no. 48.863.967-F, y que comprende desde el 1 de setiembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la mencionada empleada.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 319-2017, de 18 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D. Rubén Bastida Guerrero ha solicitado cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento de Bar, sito en Lugar El Nogalejo, antes a nombre de D^a. Rocío Villalón Linares.

Visto el correspondiente expediente, no. 7-2017, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder el cambio de titularidad de la licencia de apertura:

- a) Actividad: Bar
- b) Emplazamiento: Lugar El Nogalejo
- c) Titular: Rocío Villalón Linares
- d) Nuevo Titular: Rubén Bastida Guerrero

Segundo: Que se expida al solicitante título acreditativo de la autorización concedida, que deberá colocar en lugar visible del establecimiento, previo pago de la cantidad de 90,00 euros en concepto de tasa por expedición de esta licencia.

Tercero: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 320-2017, de 18 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas para el abono de energía eléctrica con cargo al fondo contra la pobreza energética, subvencionado por la Diputación de Cádiz, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa, los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 231.221.
- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.
- Beneficiaria: Antonia Jiménez Macías
- DNI beneficiara: 25.583.901-N.
- Importe: 92,73 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería municipal a la empresa suministradora de energía eléctrica.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 321-2017, de 18 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 934.830
- Beneficiario: Ángel Medina Laín
- NIF 51.901.457-W
- No. y fecha factura: Solicitud, de 18 de septiembre de 2017
- Concepto: Anticipo reintegrable
- Importe: 2.300,00 euros
- Pendiente: 1.200,00 euros
- Líquido a percibir: 1.100,00 euros
- Forma devolución: 100,00 euros cada mes

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 322-2017, de 19 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº. 24-2017:

Primero: Se concede a D. MARC YVES PIETRALA, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Herreria nº. 8 antes a nombre de D. ANTONIO LUIS MORENO BELTRÁN, todo ello a partir del 1º Semestre de 2018.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 323-2017, de 19 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 21-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/Dª. ANTONIO MARIN MONCAYO, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecida esposa Dª. MARIA MORENO CASTAÑO Grupo 3, Bóveda 153 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 324-2017, de 20 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 44/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña Francisco Lobato Ortega, Calle Gibraltar Español-1, licencia de 1ª utilización de explotación avícola para cría de pavos y puesta en marcha de la actividad, sita en Lugar Dehesa El Pilar.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 325-2017, de 20 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D. Sebastián Porrás Castaño, Encargado de Obras de este Ayuntamiento, ha solicitado el reconocimiento de su décimo trienio.

Visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a don Sebastián Porrás Castaño su décimo trienio con fecha 3 de setiembre de 2017 y efectos económicos desde el día 1 de octubre del mismo año.

Segundo: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 326-2017, de 21 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Dolores Sánchez López, Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, ha solicitado el día 14 de setiembre de 2016, entrada no. 2.421, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a efectos de antigüedad.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Dolores Sánchez López, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de 4 años, 11 meses y 3 días días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 28 de julio de 2009.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

- a) Primero, desde el día 29 de julio de 2011 y efectos económicos desde el 1 de julio del mismo año.
- b) Segundo: desde el día 29 de julio de 2014 y efectos económicos desde el 1 de julio del mismo año.
- c) Tercero: desde el día 29 de julio de 2017 y efectos económicos desde el 1 de julio del mismo año.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda, en su caso, para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 327-2017, de 22 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 61/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a EL AGRO, SCA, Lugar El Alambique, licencia para la construcción de 4 pozos de hormigón en masa incluida la colocación de placas de anclaje, sito en Lugar El Alambique.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 328-2017, de 22 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Carmen García Vargas, Cuidadora en la Residencia para Mayores San Isidro Labrador de este Ayuntamiento, ha solicitado el día 14 de setiembre de 2016, entrada no. 2.428, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a efectos de antigüedad.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Carmen García Vargas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de 4 años, 10 meses y 19 días días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 24 de diciembre de 2010.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

- a) Primero, desde el día 24 de diciembre de 2013 y efectos económicos desde el 1 de enero de 2014.
- b) Segundo: desde el día 24 de diciembre de 2016 y efectos económicos desde el 1 de enero de 2017.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda, en su caso, para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 329-2017, de 22 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Cambio de lámparas a led de 27w.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 10.527,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 330-2017, de 22 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicaciones de gastos: 933.629 y 933.640.
- Proyectos contables nos: 2017-4-93362-6 (Legalización de instalaciones eléctricas, suplemento) y 2017-4-93364-1 (Legalización de instalaciones eléctricas)
- Adjudicatario: José Carlos Caballero Lamas, NIF no. 25.583.003-B.
- Objeto del contrato: Informe técnico y valoración para adecuar y legalizar varias instalaciones eléctricas de alumbrado exterior y edificios municipales en Setenil de las Bodegas.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 18.304,14 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 331-2017, de 25 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-3, Vitricas y armarios para Museo calle Vílchez.
- Adjudicatario: Antonio García Medrano, NIF no. 25.587.961-R.
- Objeto del contrato: Vitricas y armarios para Museo calle Vílchez.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 8.787,02 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 332-2017, de 25 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-10, Vitrica para la Casa Museo Damita de Setenil.
- Adjudicatario: Antonio García Medrano, NIF no. 25.587.961-R.
- Objeto del contrato: Adquisición de vitrica la Casa Museo Damita de Setenil.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 1.313,75 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 333-2017, de 26 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia Municipal (SAM) de la Diputación de Cádiz ha redactado el proyecto técnico de la obra de PFEA-2017 Empleo Estable, "Reformas de pistas polideportivas anexas al pabellón "28 de Febrero"" cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 177.895,08 euros.

La ejecución de dicha obra requiere que se nombre a los técnicos que han de ejercer la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud, para la cual se ha recibido una propuesta del mismo SAM-Olvera,

Conforme a lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: De acuerdo con la propuesta del SAM, efectúo los nombramientos siguientes:

- a) Don Rafael Prados Velasco, arquitecto, y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero técnico, como directores de la obra.
- b) Don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud.

Segundo: Que se dé traslado de esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación de Cádiz y SAM de Olvera.

Segundo: Que se dé traslado de esta resolución al SAM de Olvera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 334-2017, de 26 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 64/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JOSÉ MARÍA PORRAS PORRAS, C/ Cádiz, 7 , licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Isidora Porras Aguilera y D. José Porras Aguilera.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 335-2017, de 26 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 63/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña Lucía Soledad Benítez Domínguez, Calle Carmen Conde-25-27, licencia de 1^a Ocupación de la citada vivienda.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 336-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 334.227.
- Proyecto contable: Sin proyecto.
- Adjudicatario: Fundación Interpueblos, CIF no. G-84.341.148.
- Objeto del contrato: Impartición de un curso de iniciación a la guitarra clásica, de acuerdo con la oferta presentada a este Ayuntamiento el día 1 de junio el presente año.
- Duración del contrato: 1 de octubre a 31 de diciembre de 2017.
- Importe total, IVA incluido: 4.283,40 euros, que se abonarán en tres plazos.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 337-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 432.227.
- Proyecto contable: Sin proyecto.
- Adjudicatario: José David Albarrán Periañez, NIF no. 15.435.737-T.
- Objeto del contrato: Redacción de un Plan Estratégico Integral de Turismo de Setenil de las Bodegas, de acuerdo con la oferta presentada a este Ayuntamiento el día 18 de julio el presente año.
- Duración del contrato: El documento deberá entregarse en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, prorrogables mediante nueva resolución por escrito.
- Importe total, IVA incluido: 13.310,00 euros, que se abonarán una vez entregado y comprobado el trabajo contratado.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 338-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.609.
- Proyecto contable: 2017-4-93360-1, Alumbrado público en La Coronilla.
- Adjudicatario: Alset Servicios SL, CIF no. B-11.450.582.
- Objeto del contrato: Prolongación de alumbrado público en La Coronilla.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 1.890,42 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 339-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.609.
- Proyecto contable: 2017-4-93360-2, Muro de piedra en La Coronilla.
- Adjudicatario: Francisco Álvarez Camacho, NIF no. 25.584.229-H.
- Objeto del contrato: Construcción de muro de piedra en La Coronilla, de acuerdo con la oferta del día 4 de julio del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 5.553,90 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 340-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.609.
- Proyecto contable: 2017-4-93360-3, Apertura de zanja en La Coronilla.
- Adjudicatario: José Sánchez Aguilera, NIF no. 25.560.491-Q.
- Objeto del contrato: Trabajos de máquina para apertura de zanja en La Coronilla, de acuerdo con la oferta del día 1 de julio del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 1.600,83 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 341-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.619.
- Proyecto contable: 2017-4-93361-1, Reparaciones en caminos rurales.
- Adjudicatario: José Sánchez Aguilera, NIF no. 25.560.491-Q.
- Objeto del contrato: Reparaciones en caminos rurales, de acuerdo con la oferta del día 11 de julio del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 2.209,46 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 342-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.619.
- Proyecto contable: 2017-4-93361-2, Reparaciones alcantarillado junto a Residencia San Isidro.
- Adjudicatario: Francisco Álvarez Camacho, NIF no. 25.584.229-H.
- Objeto del contrato: Reparación del alcantarillado junto a la Residencia San Isidro Labrador, de acuerdo con la oferta del día 10 de julio del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 1.035,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 343-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.619.
- Proyecto contable: 2017-4-93361-5, Terminación de acerado y muro en carretera Setenil Alcalá km. 1.
- Adjudicatario: Francisco Álvarez Camacho, NIF no. 25.584.229-H.
- Objeto del contrato: Terminación de muro y acerado en carretera Setenil Alcalá km. 1, de acuerdo con la oferta del día 24 de julio del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 3.545,08 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 344-2017, de 27 de ssetiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.623.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-2, Caldera de gasoil para Colegio Público.
- Adjudicatario: Juan Miguel Reina Arjona, NIF no. 25.576.164-A.
- Objeto del contrato: Sustitucción de caldera de gasoil en el Colegio Público, de acuerdo con la oferta del día 17 de noviembre de 2016.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 7.623,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 345-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-5, Cuadros automáticos enganches eléctricos eventuales Plaza Andalucía y Cuevas del Sol.
- Adjudicatario: Alset Servicios SL, CIF no. B-11.450.582.
- Objeto del contrato: Instalación de cuadros automáticos para enganches eléctricos eventuales en Plaza de Andalucía y calle Cuevas del Sol, de acuerdo con la oferta del día 20 de febrero del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 899,61 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 346-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-11, Yeso proyectado terminación Centro Multiusos plaza del Carmen.
- Adjudicatario: Adrián Ramos Espinosa, NIF no. 25.597.640-C.
- Objeto del contrato: Colocación de techo desmontable en edificio de plaza del Carmen, de acuerdo con la oferta del día 25 de julio del presente año.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 2.516,80 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 347-2017, de 27 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-12, Trabajos fontanería terminación Centro Multiusos plaza del Carmen.
- Adjudicatario: José Miguel Reina Arjona, NIF no. 25.576.164-A.
- Objeto del contrato: Trabajos de fontanería para terminación de Centro Multiusos en plaza del Carmen, de acuerdo con la oferta del día 7 de noviembre de 2016.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 5.547,03 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 348-2017, de 27 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 300,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 349-2017, de 28 de septiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (antes EPSA) de fecha 22.09.2017, registro de salida nº 21456, en el que se solicita compensación de deuda por importe de 332,55 euros correspondiente a los recibos del IAE del ejercicio 2017, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a la citada empresa la compensación de dicho importe con cargo al convenio de ejecución de obras suscrito entre ambas partes para el Espacio Público denominado "Parque Riberas del Río Guadalporcum" (Primera Fase).

Segundo: Notificar la presente resolución a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía e igualmente al Servicio Provincial de Recaudación (Zona de la Sierra de Cádiz), para que se proceda a la compensación solicitada y se remita los correspondientes recibos del IAE a la Empresa solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 350-2017, de 28 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El próximo sábado se celebrará el acto de matrimonio civil ante la Alcaldía de doña María Domínguez Camacho y don Vicente Delgado Millán, del que deberá dar fe el Secretario del Ayuntamiento.

Previa consulta a los funcionarios afectados, resuelvo lo siguiente:

Único: Nombro a don Sebastián Luque Gutiérrez, funcionario de este Ayuntamiento, como Secretario Accidental para dar fe del acto de matrimonio civil de doña María Domínguez Camacho y don Vicente Delgado Millán, que se celebrará el próximo sábado día 30 de setiembre.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 351-2017, de 29 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En la tarde de hoy se celebrará el acto de matrimonio civil ante la Alcaldía de doña Josefa Sánchez Valero y don Antonio Batista Lebrero, del que deberá dar fe el Secretario del Ayuntamiento.

Previa consulta a los funcionarios afectados, resuelvo lo siguiente:

Único: Nombro a don Sebastián Luque Gutiérrez, funcionario de este Ayuntamiento, como Secretario Accidental para dar fe del acto de matrimonio civil de doña Josefa Sánchez Valero y don Antonio Batista Lebrero, que se celebrará en la tarde de hoy.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 352-2017, de 29 de setiembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 912.227.
- Proyecto contable: Sin proyecto.
- Adjudicatario: María Eva Molinillo Porras, NIF no. 74.927.918-J.
- Objeto del contrato: Asesoramiento a la Corporación sobre Asistencia Técnica Urbana.
- Duración del contrato: 1 de octubre a 31 de diciembre de 2017.
- Importe total, IVA incluido: 3.993,00 euros, que se abonarán en tres plazos.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 353-2017, de 2 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Colocación 4 farolas y líneas de alimentación calle San Sebastián, iluminar bajada de calles Ventosilla Alta y Ladera, de acuerdo con la oferta del día 24 de julio de 2017.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 2.601,50 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 354-2017, de 2 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 14.000,00 euros con destino al “Programa de Cooperación para la Mejora de Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz” correspondiente al ejercicio de 2017, cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 16 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-2-17160-1.
- Aplicación de ingresos: 761: 14.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 171.609: 14.000,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 355-2017, de 2 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Cambiar cableado en Guardería, cambio de automático y legalización del edificio, de acuerdo con oferta del día 24 de julio de 2017.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 5.553,90 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 356-2017, de 2 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.619.
- Proyecto contable: 2017-4-93361-4, Trabajos de jardinería Plan de Arbolado de 2017.
- Adjudicatario: Juan Durán Bastida, NIF no. 25.579.509-J.
- Objeto del contrato: Trabajos de jardinería para Plan de Arbolado 2017, de acuerdo con la oferta presentada.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 2 de abril de 2018.
- Importe, IVA incluido: 12.100,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 357-2017, de 2 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	
180,34	
132.227.....	
50,76	
163.221.....	
817,44	
164.212.....	
141,09	
164.221.....	
614,53	
165.221.....	1.382,47
171.221.....	12,17
231.212.....	108,90
231.221.....	
29.284,66	
323.221.....	
838,07	
323.227.....	3.500,00
334.227.....	
2.250,99	
338.226.....	
4.995,45	
341.221.....	760,00
342.212.....	
87,12	
459.212.....	
43,80	
912.231.....	
342,71	
920.160.....	
60,00	
920.221.....	
751,54	
920.222.....	
500,72	
929.226.....	
726,00	
929.227.....	
246,93	
1532.210.....	
121,00	
1621.221.....	
363,00	
1621.227.....	
8.556,34	

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

3321.221.....
71,30

Total gastos: 56.807,33

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 358-2017, de 2 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 65/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ANTONIO BASTIDA GONZÁLEZ, C/ VÍLCHEZ-49 , licencia para picado de fachada y enlucido, y colocación de puerta de entrada, en la citada vivienda.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 359-2017, de 2 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 682017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JOSÉ MARÍN SOTO, C/ CUEVAS DE LA SOMBRA-5 , licencia para limpieza y recorrido de tejado, y enlucido interior, en la citada vivienda.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 360-2017, de 3 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D. Daniel Linares Domínguez ha solicitado cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento de Pub, sito en Calle Ronda-3, antes a nombre de D. Bernabé Zamudio Moreno.

Visto el correspondiente expediente, no. 8-2017, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder el cambio de titularidad de la licencia de apertura:

- a) Actividad: Pub
- b) Emplazamiento: Calle Ronda-3
- c) Titular: Bernabé Zamudio Moreno
- d) Nuevo Titular: Daniel Linares Domínguez

Segundo: Que se expida al solicitante título acreditativo de la autorización concedida, que deberá colocar en lugar visible del establecimiento, previo pago de la cantidad de 90,00 euros en concepto de tasa por expedición de esta licencia.

Tercero: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 361-2017, de 4 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra PROFEA- 2017, Garantía de Rentas denominada "Actuaciones en calles Parque La Granja y Ladera; Reparaciones en Edificios Municipales", apruebo el siguiente documento:

- Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, de fecha 2 de octubre de 2017, redactada y rubricada por los Directores Facultativos, Coordinador de Seguridad y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 362-2017, de 5 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 171.619

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Acondicionamiento de parques y jardines PCL 2017.

Importe: 1.579,42€

Partida: 933,212

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Mantenimiento Edificios Municipales PCL 2017.

Importe: 314,31€

Partida: 1532.210

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Reparación Vías Públicas PCL 2017.

Importe: 2.121,50€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.1, "Acondicionamiento en calles Minas y Calcetas" PPCOS 2016.

Importe: 1.124,09€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2017-2-15.61-1, "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; reparaciones edificios municipales. PFEA 2017.

Importe: 163,35€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 308,08€

Total Gastos de inversión: 5.610,75€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 363-2017, de 5 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Isabel Luque González, empleada en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 13 de setiembre de 2017, entrada no. 2.411, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Isabel Luque González, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de un año, nueve meses y diez días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 3 de setiembre de 2013.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora su primer trienio desde el día 3 de setiembre de 2016 y efectos económicos desde el 1 de octubre del mismo año.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda, y que sea abonada en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 364-2017, de 5 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Josefa Porras Molinillo, empleada en la Residencia Municipal para Personas Mayores San Isidro Labrador, solicitó el día 13 de setiembre de 2017, entrada no. 2.412, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Josefa Porras Molinillo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de un dos años, nueve meses y catorce días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 16 de setiembre de 2011.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios.

- a) Primero, desde el día 16 de setiembre de 2014 y efectos económicos desde el 1 de octubre del mismo año.
- b) Segundo, desde el día 16 de setiembre de 2017 y efectos económicos desde el 1 de octubre del mismo año.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda, y que sea abonada en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 365-2017, de 6 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 1.160,00 euros con destino al programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 17 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-23122-5.
- Aplicación de ingresos: 461: 1.160,00 euros.
- Aplicación de gastos 231.227: 1.160,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 366-2017, de 6 octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 241.632

Proyecto contable: 2016-2-24.63.1, "Terminación edificio Municipal para centro de formación" PFEA-2016 Empleo Estable.

Importe: 2,41€

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2016-2-15.61.3, "Urbanización e infraestructuras Calle Coronillas y otras", PFEA-2016 Garantía de Rentas.

Importe: 338,32€

Total Gastos de inversión: 340,73€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 367-2017, de 6 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 934.830
- Beneficiario: Joaquín Muñoz Porras
- NIF 75.954.552-L
- No. y fecha factura: Solicitud, de 6 de octubre de 2017
- Concepto: Anticipo reintegrable
- Importe: 100,00 euros
- Forma devolución: Integro en nómina de octubre 2017

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 368-2017, de 9 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Primero: Conceder a D/D^a. ISABEL FRANCÉS ANDRADES, autorización para exhumación de los restos mortales de D^a. TERESA MOLINILLO MONTERO , Grupo 2 Bóveda 47 del Cementerio Municipal para su traslado al Crematorio de Álora (Málaga) para su incineración.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 369-2017, de 10 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 338.226
- Beneficiario: Virginia Villalón Domínguez, Concejala Delegada
- NIF: 74.932.001-W
- Mandamiento de Pago a Justificar.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la Fiesta de Moros y Cristianos.
- Importe: 1.000,00€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 370-2017, de 10 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 70/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ANTONIO SÁNCHEZ MEDINA, Lugar Casas Nuevas, 27 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Ana Medina Aguilar.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 371-2017, de 10 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas para el abono del Servicio de Agua con cargo al fondo contra la pobreza energética, subvencionado por la Diputación de Cádiz, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa, los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 231.221.

- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.

Beneficiario/A, Dni, Importe:

1. José Antonio Aguilera Aguilera, DNI 25580938-Q, importe 122,13 euros.

2. María del Carmen Muñoz Porras, DNI 25.594.690-Z, importe 157,64 euros.

3. Eduardo Domínguez Pascual, DNI 25.590.908-G, facturas a nombre de María Rosario Linares Gutiérrez, DNI 25.538.114-H, importe 119,63 euros.

4. Plácido Alcázar Dorado, DNI 25.579.670-J, importe 224,79 euros.

5. Antonia Jiménez Morales, DNI 25558758-P, importe 177,82 euros.

6. Antonia Jiménez Macías, DNI 25.556.696-Q, factura a nombre de Francisco Jiménez Cádiz, con DNI 25.521.160-S, importe 29,34 euros.

Importe total: 831,35 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería municipal al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 372-2017, de 11 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 1532.210
- Beneficiario: Diputación de Cádiz. Servicio de Vías y Obras
- Concepto: Tasa por Concesión de Licencia para la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Carreteras Provinciales.
- Importe: 12,00€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 373-2017, de 16 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 934.830
- Beneficiario: Sebastián Morales Vilches
- NIF 74.934,621-T
- No. y fecha factura: Solicitud, de 11 de octubre de 2017
- Concepto: Anticipo reintegrable
- Importe: 100,00 euros
- Forma devolución: Integro en nómina de octubre 2017

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 374-2017, de 16 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 69/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ, C/ Cuevas de la Sombra-7 B , licencia para cambio de zócalo de fachada principal y arreglo trasera y reforma cuarto de baño, en la citada vivienda.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 375-2017, de 17 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura nº 28-2017:

Primero: Se concede a D. JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ ZAMUDIO, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Vilchez nº. 37 antes a nombre de D^a. FRANCISCA SALAZAR VILLALÓN, todo ello a partir del 1º Semestre de 2018.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 376-2017, de 17 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 231.480. Ayuda económica municipal
- Beneficiarios, DNI e importe:
- D. Juan Sebastián Ortiz Hormigo, DNI no. 25595088-K, importe 60,00 euros.
- D^a. Valentina Bastida Morilla, DNI no. 25577304-Q, importe 60,00 euros.
- Total: 120,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 377-2017, de 18 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Partida: 231.480

BENEFICIARIO/A CHEQUE BEBÉ Y DNI E IMPORTE.

1. Tania Campos Ocaña, DNI 25341705Y, importe 250,00 euros

2, María José González Vargas, DNI 25596031K, importe 250,00 euros

Total.....500,00 euros

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 378-2017, de 20 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El arquitecto don Alfonso de las Peñas García, DNI no. 44.035.305-B, ha presentado ante este Ayuntamiento, escrito de 1 de setiembre de 2017 presentado el día 25 de setiembre del actual en la Subdelegación del Gobierno del Estado en Cádiz, y que ha tenido entrada en esta Corporación no. 2.533 de 27 de setiembre siguiente, una reclamación previa a la vía judicial por impago de la cantidad de 36.489,47 euros, correspondiente a los encargos profesionales siguientes:

- 1º Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Setenil de las Bodegas.
- 2º Modificación puntual no. 1, SOU-I1 el Nogalejo, del PGOU de Setenil de las Bodegas.

No consta en este Ayuntamiento documento alguno sobre la contratación de dichos trabajos profesionales.

La adaptación del PGOU a la LOUA, expediente municipal no. 129-2009-341, comenzó en julio de 2010 y quedó paralizada en mayo de 2014. La documentación redactada fue informada desfavorablemente el día 9 de mayo de 2011 por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Junta de Andalucía debido a varias carencias del proyecto presentado. Una vez comunicado a don Alfonso de las Peñas dicho informe desfavorable (día 9 de mayo de 2011) respondió a esta Corporación el día 26 de mayo de 2014 que “El documento se entregará durante la segunda quincena del próximo mes de junio de dos mil catorce en esas dependencias municipales” No consta en el expediente el citado documento. La mencionada modificación no ha sido sometida a la aprobación del Pleno municipal.

Debido a que la reiterada adaptación ha de realizarse por estar así establecido en la legislación urbanística andaluza vigente, la Corporación municipal ha solicitado a la Diputación de Cádiz la redacción de los nuevos documentos necesarios.

Ha de concluirse, pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no se ha realizado el trabajo encargado y que no corresponde, por ello, pago alguno.

En los expedientes municipales 78-2011-346 y 79-2011-341, relativos a la modificación puntual no. 1 del PGOU, no constan los siguientes documentos cuyo pago se reclama:

- a) Proyecto de Urbanización de la fase 1 del Polígono Industrial El Nogalejo incluido en el Programa de Empleo Estable año 2011.
- b) Estudio Geotécnico en terrenos de la Modificación Puntual num. 1 SUO-I1, Polígono Industrial El Nogalejo del PGOU de Setenil de las Bodegas.

En el expediente municipal no. 68-2011-371 “1ª fase Polígono Industrial proyecto Empleo Estable 2011 AEPSA” consta un documento técnico sin autor y sin firma, incompleto (falta planimetría) y cuyo presupuesto es inadecuado para una obra que ha de ejecutarse por administración, ya que incluye entre sus partidas las correspondientes a gastos generales y beneficio industrial. Esta inversión no fue incluida en el programa de obras AEPSA.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

La Modificación Puntual no. 1 y su evaluación de impacto ambiental fueron aprobados inicialmente por el Pleno municipal y sometidos a un trámite de información pública. Se presentaron las alegaciones, informes y dictámenes siguientes:

1. Don Juan Cristóbal Molinillo Porras.
2. Partido Popular, portavoz municipal de Setenil de las Bodegas.
3. Aset Eléctrica SL.
4. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
5. Aguas Sierra de Cádiz SA.
6. Diputación Provincial de Cádiz.
7. Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
8. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

No consta en el expediente informe o dictamen alguno de don Alfonso de las Peñas acerca de los documentos presentados y su incidencia en la modificación proyectada.

El día 18 de febrero de 2014, entrada no. 1.492, se recibió resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que declaró caducado el expediente y concluyó el procedimiento sobre evaluación del impacto ambiental, ya que no se había presentado el documento de aprobación provisional.

No consta en el expediente el documento de aprobación provisional de la modificación puntual no. 1 redactado por el citado arquitecto.

Ha de concluirse, pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no se ha realizado el trabajo encargado y que no corresponde, por ello, pago alguno.

Por lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Deniego a don Alfonso de las Peñas García el pago de las facturas correspondientes a los encargos profesionales que se relacionan seguidamente, ya que dichos trabajos no han sido terminados y ello ha impedido continuar la tramitación de los expedientes correspondientes, que han devenido caducados:

- a) Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Setenil de las Bodegas.
- b) Modificación puntual no. 1, SOU-I1 el Nogalejo, del PGOU de Setenil de las Bodegas.

Segundo: Que se notifique esta resolución a don Alfonso de las Peñas García.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 379-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez consultado con los miembros del Tribunal Calificador de la oposición convocada para cubrir, mediante promoción interna, tres plazas de administrativos de la plantilla municipal, resuelvo lo siguiente:

Primero: Establezco, como fechas para la realización de las pruebas de dicha oposición, los siguientes días:

- a) Primer ejercicio, día 27 de octubre de 2017.
- b) Segundo ejercicio: día 17 de noviembre de 2017.

Segundo: Que se comuniquen esta resolución a la presidencia del Tribunal Calificador y sea expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 380-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-8, Acondicionamiento de saneamiento en calle Federico García Lorca.
- Adjudicatario: Francisco Álvarez Camacho, NIF 25.584.229-H.
- Objeto del contrato: Acondicionamiento de saneamiento en calle Federico García Lorca, de acuerdo con el presupuesto de fecha 24 de julio de 2017.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 4.521,55 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 381-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Colocación de 5 farolas y línea de alimentación desde calle Cabrerizas hasta la depuradora de aguas residuales.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 3.690,50 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 382-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Colocación de 2 farolas en avenida del Carmen junto a la Residencia.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 931,70 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 383-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Cambiar cableado en torreón, mejoras en cuadro de automático, colocación de emergencias y legalización adjunt´candolo a la Casa de la Damita.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 3.896,20 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 384-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.629.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-7, Inversiones varias en el alumbrado público.
- Adjudicatario: Francisco Ruiz Camacho, NIF no. 25.595.965-R.
- Objeto del contrato: Arreglo y sustitución de línea de báculos desde cruce del Alhambique hasta frente al Polígono Industrial Casas Nuevas.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 1.452,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 385-2017, de 20 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Aplicación de gastos: 1621.727.
- Tercero: Juzgado Contencioso Administrativo 1 de Jerez de la Frontera.
- Concepto: Importe sentencia no. 210/2016, procedimiento ordinario 772-2015, instado por Bioreciclaje de Cádiz SA.
- Importe: 42.729,45 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 386-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
132.221	Combustible para los vehículos municipales	100,00
	Total	100,00

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 387-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 71/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ISAAC SÁNCHEZ GAMARRO, C/ Ventosilla Alta-9 , licencia para reforma de cuarto de baño y cocina en la vivienda sita en Lugar Faldiguera.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 388-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingreso:

- a) Aplicación presupuestaria 290, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- b) Beneficiaria: Sebastián Luque Gutiérrez, NIF no. 25.567.100-R.
- c) Causa de la devolución: No ejecución de la obra cuya licencia se solicitó mediante el expediente no. 60-2017.
- d) Importe de la devolución: 458,51 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 389-2017, de 23 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 29-2017:

Primero: Se concede a D^a. DIEGO ALONSO GARCIA GARCIA, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en lugar Venta de Leche n^o.26 antes a nombre de la fallecida D^a. JOSEFA ROMERO ORDOÑEZ, todo ello a partir del 1^o/Semestre de 2018.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 390-2017, de 23 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Juan Pedro Ramos Cueto, con DNI número 25.596.918-B, y domicilio en lugar El Almendral no. 3, ha solicitado visado de la Licencia Municipal de Auto Taxi no. 3, de la que es titular.

Vista la documentación que consta en el correspondiente expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Concedo el siguiente visado de Licencia Municipal de Auto Taxi:

a) Titular: Don Juan Pedro Ramos Cueto.

b) DNI no: 25.596.918-B.

b) Número de licencia: Tres.

Segundo: Que se notifique esta resolución al solicitante, con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 391-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 72/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ANTONIO MARÍN MONCAYO, calle Vilchez, 31 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. María Moreno Castaño.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 392-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 73/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña MARGARITA MORENO BECERRA, calle Olvera, 15 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. María Aguilera Linares.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 393-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 74/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña DOLORES BENITEZ BARRIGA, calle Carril Alto, 33 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Josefa Barriga Benitez.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 394-2017, de 23 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 75/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña ANA ROSA AGUILERA GARCIA, calle Ventosilla Alta, 2 P01 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Juana Moreno Valencia.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 395-2017, de 24 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 22.756,00 euros con destino al programa “Ayuda a la Contratación, ejercicio 2017” cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 18 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-24113-3.
- Aplicación de ingresos: 45002: 22.756,00 euros.
- Aplicaciones de gastos:
 - Aplicación 241.131: 16.856,30 euros.
 - Aplicación 241.160: 5.899,70 euros.
 - Suma gastos: 22.756,00

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 396-2017, de 24 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Obra Social de La Caixa ha concedido a este Ayuntamiento una ayuda de 680,00 euros con destino a financiar un "Premio juvenil a la excelencia académica"

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 19 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-3-32622-1
- Aplicación de ingresos: 470: 680,00 euros
- Aplicación de gastos 326.226: 680,00 euros.

Segundo: Que se de cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 397-2017, de 24 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Aplicación de gastos: 326.226.
- Proyecto contable: 2017-3-32622-1 "Premio Juvenil a la Excelencia Académica"
- Tercero: Obra Social La Caixa.
- CIF: A-08.663.619.
- Concepto: Ordenador para Premio Juvenil a la Excelencia Académica.
- Importe: 680,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 398-2017, de 25 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

D^a. Pilar González Sepúlveda ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de local para instalación de máquinas expendedoras y cajero automático, sito en Calle Cuevas del Sol-65.

Visto el correspondiente expediente, no. 9-2017, donde consta informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera, resuelvo lo siguiente:

Primero: Conceder la licencia de apertura:

- a) Actividad: Máquinas expendedoras y cajero automático
- b) Emplazamiento: Calle Cuevas del Sol-65
- c) Titular: Pilar González Sepúlveda

Segundo: Que se expida al solicitante título acreditativo de la autorización concedida, que deberá colocar en lugar visible del establecimiento, previo pago de la cantidad de 90,00 euros en concepto de tasa por expedición de esta licencia.

Tercero: Que se notifique esta resolución al solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 399-2017, de 25 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Por D. FRANCISCO LAÍN PARTIDA, se ha presentado con fecha 06/09/2017, escrito de alegaciones durante el trámite de Audiencia del procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

La apertura del trámite de Audiencia fue notificada al interesado el 08/08/2017.

Argumenta el documento presentado en los siguientes términos:

“No me encontraba haciendo botellona de litronas de cerveza en plena vía pública a las 10:45 horas el pasado 16/04/2017. Aquella mañana compré una litrona de cerveza en una tienda cercana y en el camino a casa me encontré a dos amigos, me detuve a hablar con ellos en las inmediaciones del Vizcaino, lo cual me encontraba bien retirado de la calle Camilo José Cela y el volumen de la música no era tan elevado, ya que no dispongo de altavoces potentes y todo lo referente a la música, que tengo en mi coche es de casa. En cuanto al horario las 10:45 horas no es considerado como horario de descanso, ya que era casi media mañana”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Normativa de aplicación:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- Las alegaciones, teniendo en cuenta la fecha de notificación del trámite de audiencia (08/08/2017), se formulan fuera del plazo previsto para ello en el art. 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo su inadmisión por extemporaneidad, no obstante, se rebaten los fundamentos en los que son motivadas.

TERCERA.- El expediente seguido se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (el acuerdo de iniciación consta del mínimo contenido establecido en el art. 64 de la referida Ley) y atendiendo a los principios recogidos en los arts. 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así se procedió a la apertura de un período de alegaciones por un plazo de 15 días para que propusiera las pruebas, formulase alegaciones y presentara la documentación que considerara pertinentes. Dicha apertura del período de alegaciones fue notificada al denunciado con fecha 26/05/2017.

Sin embargo, durante este trámite no se formula ningún tipo de alegaciones ni se propone ningún medio de prueba por el interesado.

CUARTA.- Los motivos en los que basa la alegación planteada no aparecen fundamentados ni probados. Se trata de meras manifestaciones del denunciado, sin medio probatorio alguno en el que se encuentren amparadas y que contradigan lo manifestado por los agentes de la Guardia Civil que denunciaron los hechos.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Por lo que a falta de prueba alguna en contrario, ha de prevalecer necesariamente lo recogido en la denuncia practicada por los agentes de la autoridad y así venía recogido en el fundamento II de la propuesta de resolución emitida:

“En cuanto a los hechos descritos en la denuncia practicada, cabe señalar que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. En este sentido, debemos traer a colación la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, referida al valor probatorio de los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconozca la condición de autoridad. Aunque el pronunciamiento de este órgano iba dirigido a la interpretación del art. 145.3 de la anterior ley general tributaria, se puede tomar como parámetro interpretativo con relación a lo establecido en el art. 137.3 LRJPAC, al existir una clara semejanza entre lo dispuesto por uno y otro precepto.

El F.D. Octavo de la citada sentencia dice así: “En efecto, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas en general o tributarias en particular, pues el ejercicio del “ius puniendi” en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 CE al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio”.

Añade asimismo la sentencia en sus razonamientos jurídicos que “En tal sentido, la intervención de funcionario público no significa que las actas gocen, en cuanto a tales hechos, de una absoluta referencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas de la Inspección de Tributos incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas. Ello no quita, sin embargo, que, en orden a la veracidad o certeza de los hechos sancionados, el órgano judicial habrá de ponderar el contenido de las diligencias y actas de la Inspección de los Tributos, teniendo en cuenta que tales actuaciones administrativas, formalizadas en el oportuno expediente, no tienen la consideración de simple denuncia, sino que, como ha quedado dicho, son susceptibles de valorarse como prueba en la vía judicial contencioso-administrativa, pudiendo servir para destruir la presunción de inocencia sin necesidad de reiterar en dicha vía la actividad probatoria de cargo practicada en el expediente administrativo.”

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

La denuncia practicada es clara y concisa respecto a la infracción cometida y no ha resultado desvirtuada dado que el denunciado no ha presentado alegación alguna en el momento concedido para ello.”

Por todo lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Laín Partida por los motivos señalados en las consideraciones anteriores y no aportar ningún aspecto relevante, significativo ni nuevo que diera lugar a unas conclusiones diferentes a las ya indicadas en la propuesta de resolución emitida.

Segundo: Que se notifique esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 400-2017, de 25 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 16/04/2017, alrededor de las 10:45 horas, el agente de la Guardia Civil identificado con TIP Q19607Q, practica denuncia por presunta infracción de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, identificando a D. Francisco Laín Partida, con D.N.I: 25614082-V, como presunto responsable de tal infracción.

En la denuncia se recoge los siguientes datos relevantes:

- Fecha de la denuncia: 16/04/2017. Hora: 10:45.
- Lugar: Barrio Vizcaino.

• Hecho denunciado: “Que a la hora y fecha reseñadas, mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo por la localidad de Alcalá del Valle, se recibe aviso del COC para que nos traslademos a la Barriada Vizcaino, motivo: se han recibido varias llamadas de vecinos quejándose del alto volumen de un vehículo estacionado por las inmediaciones de la calle Camilo José Cela. Personados en el lugar la fuerza actuante constata la presencia de un vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093BSJ con el volumen de la música bastante elevado. Que cuando se procede a identificar a la persona denunciada, se constata que éste se encuentra realizando lo que se denomina “botellona” de litronas de cerveza acompañado por otras dos personas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”

• Norma: Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana

• Precepto: Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana.

- Artículo: 37.17

No consta firma del denunciado.

Con fecha 09/05/2017, previa petición municipal, la señora instructora emite informe previo donde, entre otras cuestiones, se señala:

• Calificación: Infracción LEVE, en aplicación de lo establecido en el art. 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:

“El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.”

• Sanción: pudiendo ser sancionable con multa de 100 hasta 600 Euros en virtud del art. 39 de la referida Ley.

• Órgano competente: La competencia para la incoación del procedimiento sancionador corresponde al Alcalde, en virtud del art. 5.4 y 32.3 de dicha Norma.

• Prescripción de la Infracción: La infracción de carácter LEVE prescribe a los seis meses en virtud del art. 38.1 de la Ley 4/2015, por lo que, el expediente ha de incoarse antes del 16 de octubre de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de fecha 25 de mayo de 2017, se viene a incoar procedimiento sancionador a D. Francisco Laín Partida, por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de instructora de tal procedimiento.

Asimismo se emplaza al interesado para que presente en su caso, en el plazo de quince días, las alegaciones, documentos o informaciones que estime oportunas, así como la propuesta sobre los medios de prueba de que intente valerse.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

La notificación del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador se practica el 26/05/2017.

Del relato fáctico que antecede, se pueden considerar como hechos probados los siguientes:

1. Que el día 16/04/2017, sobre las 10:45 horas D. Francisco Laín Partida se encontraba reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, en el vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093BSJ con el volumen de la música bastante elevado y realizando lo que se denomina “botellona” de litronas de cerveza.

2. Que un agente de la Guardia Civil procedió a denunciarlo por “Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana”. En base a los antecedentes y conclusiones expuestos, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a fundamentar y dar motivación a todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento:

- En el expediente tramitado ha quedado probado que el denunciado se encontraba reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, en el vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093BSJ con el volumen de la música bastante elevado y realizando lo que se denomina “botellona” de litronas de cerveza, por lo que, tras la denuncia practicada y no habiendo efectuado el denunciado alegaciones a los hechos en ella descritos, resulta probada la infracción del art. 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:

“El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.”

- En cuanto a los hechos descritos en la denuncia practicada, cabe señalar que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. En este sentido, debemos traer a colación la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, referida al valor probatorio de los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconozca la condición de autoridad. Aunque el pronunciamiento de este órgano iba dirigido a la interpretación del art. 145.3 de la anterior ley general tributaria, se puede tomar como parámetro interpretativo con relación a lo establecido en el art. 137.3 LRJPAC, al existir una clara semejanza entre lo dispuesto por uno y otro precepto.

El F.D. Octavo de la citada sentencia dice así: “En efecto, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas en general o tributarias en particular, pues el ejercicio del “ius puniendi” en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 CE al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio”.

Añade asimismo la sentencia en sus razonamientos jurídicos que “En tal sentido, la intervención de funcionario público no significa que las actas gocen, en cuanto a tales hechos, de una absoluta referencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas de la Inspección de Tributos incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas. Ello no quita, sin embargo, que, en orden a la veracidad o certeza de los hechos sancionados, el órgano judicial habrá de ponderar el contenido de las diligencias y actas de la Inspección de los Tributos, teniendo en cuenta que tales actuaciones administrativas, formalizadas en el oportuno expediente, no tienen la consideración de simple denuncia, sino que, como ha quedado dicho, son susceptibles de valorarse como prueba en la vía judicial contencioso-administrativa, pudiendo servir para destruir la presunción de inocencia sin necesidad de reiterar en dicha vía la actividad probatoria de cargo practicada en el expediente administrativo.”

La denuncia practicada es clara y concisa respecto a la infracción cometida y no ha resultado desvirtuada dado que el denunciado no ha presentado alegación alguna en el momento concedido para ello.

- La sanción que corresponde es de multa de 100 hasta 600 Euros en virtud del art. 39 de la referida Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- En cuanto a la sanción a imponer, y de acuerdo con lo recogido en el art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al principio de proporcionalidad en él incluido, se gradúa atendiendo a las circunstancias de la infracción.

- De conformidad con el artículo 5.4 y 32.3 de dicha Norma, la competencia para aplicar el régimen sancionador respecto a la actuación objeto de este expediente corresponde al Alcalde.

- De los hechos denunciados, y por tanto responsable de la citada infracción, resulta D. Francisco Laín Partida.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero: Imputar a D. Francisco Laín Partida, la responsabilidad de la conducta constitutiva de infracción de carácter LEVE, tipificada en el artículo 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en función de los hechos que han quedado probados en el presente procedimiento sancionador.

Segundo: Imponer al infractor una sanción de 100 Euros, por corresponder al tipo de infracción cometida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la referida Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tercero: Que se notifique esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 401-2017, de 25 octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2017-2-15.61-1, "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; reparaciones edificios municipales. PFEA 2017.

Importe: 1348,26€

Partida: 171.619

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Acondicionamiento de parques y jardines PCL 2017.

Importe: 511,55€

Partida: 933.212

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Mantenimiento Edificios Municipales PCL 2017.

Importe: 753,69€

Partida: 933.609

Proyecto contable: 2017-4-93360-1, "Alumbrado Público en La Coronilla".

Importe: 1.890,42€

Partida: 933.609

Proyecto contable: 2017-4-93360-2, "Muro de piedra La Coronilla".

Importe: 5.553,90€

Partida: 933.609

Proyecto contable: 2017-4-93360-3, "Apertura de zanja en La Coronilla".

Importe: 1,600,83€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-5 "Cuadro automático de enganche eléctrico eventuales Plaza de Andalucía y Cuevas del Sol.

Importe: 899,61€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-7 "Inversiones varias de alumbrado público".

Importe: 10,527,00€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-11 "Yeso proyectado terminación centro multiusos en Plaza del Carmen".

Importe: 2,516,80€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-12 "Trabajos de fontanería terminación centro multiusos en Plaza del Carmen".

Importe: 3,594,95€

Total Gastos de inversión: 29.197,01€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 402-2017, de 25 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 24-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. JOSÉ LUIS MIRA VILCHES, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. Fermina Vilchez Toscano en Grupo 3, bóveda 154 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 403-2017, de 26 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 165.221
- Beneficiario: Juan Francisco González Camacho
- NIF: 74.929.166-L
- Mandamiento Pago a Justificar.
- Concepto: ITV vehículo 9258FNT
- Importe: 60,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 404-2017, de 27 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 51/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JOSÉ GARCÍA RUIZ, C/ Jabonería-7, licencia para colocación de caldera de biomasa y termosifón de aseo, en la vivienda citada, con indicación de que deberá adecuarse a lo indicado en el Planeamiento respecto a la colocación de las placas solares:

“Cualquier elemento saliente de instalaciones, tales como antenas, colectores solares, etc. se situarán respetando un retranqueo de cómo mínimo una crujía o en su defecto de 3 metros desde la línea de fachada”.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 405-2017, de 27 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 76/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JUAN CRISTÓBAL MOLINILLO PORRAS, C/ Cádiz-15 1º A, licencia para limpieza de escombros y posterior retirada de la vivienda sita en C/ Ronda-26.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 406-2017, de 27 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 11 de octubre del presente año la empresa Alset Eléctrica SL abonó en una cuenta bancaria la cantidad de 550,00 euros en concepto de colaboración económica para la Fiesta de Moros y Cristianos.

Se trata de un ingreso erróneo, ya que, de acuerdo con el presupuesto de dicha fiesta, la ayuda de la mencionada empresa se concretaría en el pago directo por la misma de una actuación musical por dicho importe.

Por lo expuesto, resuelvo que se reintegre a la empresa Alset Eléctrica SL la cantidad de 550,00 euros, que la misma ingresó en cuenta bancaria municipal el día 11 de octubre próximo pasado.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 407-2017, de 27 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 77/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña SEBASTIÁN ROSADO AGUILERA, C/ Cádiz-15 3º IZ, licencia para sustitución de solería y balcón, con la salvedad de que el balcón a sustituir no cambie la estructura de la fachada, en la vivienda citada.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 408-2017, de 30 de octubre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 934.830
- Beneficiario: Catalina Ruiz Cubiles
- NIF 25.592.119-L
- No. y fecha factura: Solicitud, de 30 de octubre de 2017
- Concepto: Anticipo reintegrable
- Importe: 2.200,00 euros
- Pendiente: 1.000,00 euros
- Líquido a percibir: 1.200,00 euros
- Forma devolución: 100,00 euros cada mes

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 409-2017, de 31 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 25 de julio del presente año resolví acerca de una solicitud de segregación y agregación de fincas presentada por doña María José Mejías Herrera.

La citada persona ha comunicado el día 19 de octubre de 2017, entrada no. 2.753, que existen errores en el texto de la mencionada resolución y solicita que sean rectificadas.

Una vez comprobados dichos errores por la Secretaría Intervención, resuelvo modificar el texto de la reiterada resolución, que queda como sigue:

Primero: Declaro que no es necesaria licencia para las siguientes alteraciones de la superficie de las fincas rústicas que se relacionan seguidamente:

a) Finca de la que se segrega: Registral no. 2.277, cabida 42.060 m²; referencia catastral no. 11034A019000690000UO.

b) Superficie a segregar: 7.732 m²

c) Finca a la que se agrega: Registral no. 2.248, cabida 27.986 m²; referencia catastral no. 11034A019000660000UT.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la solicitante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 410-2017, de 31 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En próximas fechas se tramitará Oferta de Empleo solicitando al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) un listado de candidatos, para seleccionar un encargado de obra para la obra de "Actuaciones en calles de Parque de La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales", del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, Garantía de Rentas.

Una de las funciones del encargado de obra es ser el recurso preventivo en la ejecución de las mismas, y para ello deberá tener realizado el curso de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Labores en obras de construcción, de 50 horas si es anterior a Septiembre de 2007 o 60 horas si es posterior.

Una vez recibido dicho listado, deberá evaluarse a los candidatos recibidos, por lo que es necesario determinar previamente los méritos a valorar y la puntuación para cada uno de ellos; por lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, para regir la selección de un encargado para la obra de "Actuaciones en calles de Parque de La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales" la siguiente:

Tabla de méritos:

- a) Permiso de conducir grupo B: 1 punto.
- b) Otros cursos de prevención de riesgos laborales, cada curso: 1 punto.
- c) Título de operador de dumper y carretillas: 3 puntos.
- d) Título de operador de maquinarias manuales de construcción: 3 puntos.
- e) Experiencia como encargado de obra superior a 36 meses y hasta 50 meses (máximo 7 puntos) por cada mes: 0,50 puntos.
- f) Antigüedad como demandante de empleo, por cada mes: 0,10 puntos.

Segundo: Comunicar a los posibles candidatos que habrán de presentar, en su caso, un curriculum vitae y una copia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

Tercero: Nombro, para formar parte de la Comisión de Valoración, a las siguientes personas:

- Presidente: Sebastián Luque Gutiérrez
- Vocales: D^a Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto Servicio de SAM-Olvera y a D^o Sebastián Porras Castaño,
- Secretario: Eusebio Estrada Aguilera.

Cuarto: La Comisión de Valoración valorará a los candidatos enviados por el SAE y propondrá a esta Alcaldía el candidato a contratar.

Quinto: Que esta resolución sea expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.setenildelasbodegas.es.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 411-2017, de 31 de octubre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El próximo jueves 2 de noviembre está prevista la firma en Cádiz de la prórroga del convenio con la Diputación de Cádiz sobre los servicios de Ludoteca y Ayuda a Domicilio, acto al que no podré asistir.

Por ello, resuelvo lo siguiente:

Único: Delego en doña Ana María Fernández Jiménez, Teniente de Alcalde Tercera y Concejala Delegada de Asuntos Sociales, la representación de este Ayuntamiento en la firma del mencionado convenio.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 412-2017, de 2 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.625.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-4, Armario homologado para armas cortas Policía Local.
- Adjudicatario: José Cristóbal Arias Vera, NIF no. 74.924.509-P.
- Objeto del contrato: Adquisición de armario homologado para custodia de armas cortas de la Policía Local.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 450,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 413-2017, de 2 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.625.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-4, Blindaje Jefatura Policía Local..
- Adjudicatario: Antonio García Medrano, NIF no. 25.587.961-R.
- Objeto del contrato: Suministro e instalación de elementos para blindaje de la Jefatura de la Policía Local.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse antes del día 30 de noviembre de 2017.
- Importe, IVA incluido: 633,07 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 414-2017, de 3 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Se han redactado las bases reguladoras de una bolsa de empleo en la categoría de Cocinera o cocinero para el Servicio Municipal de Residencia San Isidro Labrador.

Por el presente resuelvo lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la Bolsa de Empleo de Cocinera o cocinero de la Residencia San Isidro Labrador.

Segundo: Expongo al público dichas bases, a efectos de reclamaciones, durante el periodo comprendido entre los días 6 a 20 de noviembre de 2017.

Tercero: Fijar el periodo para presentación de documentación entre los días 6 a 20 de noviembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado por el tiempo suficiente para la resolución de reclamaciones, si las hubiere.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 415-2017, de 7 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción este Ayuntamiento, ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra incluida en el PFEA-2017 Empleo Estable denominada “Reformas de pistas polideportivas anexas al pabellón 28 de Febrero”, en Setenil de las Bodegas.

El día 26 de septiembre de 2017 mediante Decreto Alcaldía 333-2017 nombré a D. Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM-Olvera) como Coordinador de Seguridad y Salud.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Coordinador ante citado.

Segundo: Que se comuniquen esta resolución a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comuniquen esta resolución a la Dirección técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 416-2017, de 8 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente relación de gastos:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	12,98
132.227.....	50,76
1621.227.....	8.556,34
163.221.....	263,78
163.227.....	286,77
164.221.....	348,02
165.221.....	1.298,10
231.221.....	19.530,11
231.223.....	495,00
323.221.....	581,70
333.221.....	240,81
334.227.....	1.180,00
338.226.....	13.282,77
341.221.....	1.390,81
432.221.....	145,20
432.227.....	126,09
459.221.....	103,52
912.221.....	360,11
912.227.....	1.331,00
912.231.....	300,24
920.214.....	451,43
920.220.....	667,40
920.221.....	5.808,66
920.222.....	484,00
929.226.....	726,00
929.227.....	1.614,75
<u>Total gastos:.....</u>	<u>59.636,35</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 417-2017, de 8 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 31 de agosto de 2017 se tramitó a través del Anexo I Solicitud, la actuación "*Recuperación espacio público Fuente de los Caños*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 22.404,01€.

En el día de hoy se recibe en este Ayuntamiento el proyecto de la mencionada inversión, redactado por don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, del Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera.

En el mencionado proyectado, en Datos Generales, se propone la Dirección de Obra a los autores del proyecto y la Coordinación de Seguridad y Salud a D^o Juan Manuel Fernández Galván,

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Recuperación espacio público Fuente de los Caños*", y por un presupuesto de 22.404,01€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Nombrar a los redactores del proyecto don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Directores de la obra.

Tercero: Nombrar a don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 418-2017, de 8 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 31 de agosto de 2017 se tramitó a través del Anexo I Solicitud, la actuación "*Reforma y acondicionamiento Biblioteca Municipal*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 42.000,00€.

En el día de hoy se recibe en este Ayuntamiento el proyecto de la mencionada inversión, redactado por doña Marta Oliva De Irigoyen García, Arquitecta y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, del Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera.

En el mencionado proyectado, en Datos Generales, se propone la Dirección de Obra a los autores del proyecto y la Coordinación de Seguridad y Salud a D^o Juan Manuel Fernández Galván,

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Reforma y acondicionamiento Biblioteca Municipal*", y por un presupuesto de 42.000,00€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Nombrar a los redactores del proyecto doña Marta Oliva de Irigoyen García, Arquitecta y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Directores de la obra.

Tercero: Nombrar a don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 419-2017, de 8 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Doña Ana Carmen Andrades Parra, DNI no. 25.579.504-P, representante de la empresa Gestión y Explotación de Energías Alternativas SL, CIF no. B-92.813.435, ha solicitado la devolución de la cantidad de 240,00 euros, que dicha sociedad ingresó en una cuenta bancaria municipal en concepto de garantía provisional para la concesión del Aparcamiento Los Caños.

Una vez adjudicada definitivamente la contratación de dicha concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del pliego administrativo que regula dicha contratación, procede la devolución de dicha garantía a las personas y empresas no adjudicatarias.

Por lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Que sea devuelta a la empresa Gestión y Explotación de Energías Alternativas SL la cantidad de 240,00 euros, ingresada en concepto de garantía provisional del contrato de concesión del Aparcamiento Los Caños.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la representante de dicha empresa.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 420-2017, de 8 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Este Ayuntamiento solicitó la redacción del proyecto “Parque Fluvial en Cuevas Román en el T.M. de Setenil de las Bodegas” al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial, la cual, traslada dicha solicitud de asistencia técnica, al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación Provincial, que encarga el proyecto al Servicio de Ingeniería Industrial de la misma.

La redacción del proyecto la realiza el Ingeniero Técnico Forestal don Rayco Carballo Armas, por un importe de 42,000,00 euros.

El día 30 de octubre de 2017 se firmó Convenio de Cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento, para la ejecución del proyecto “Parque Fluvial en Cuevas Román en el T.M. de Setenil de las Bodegas” mediante la concesión de ayuda económica por un importe de 42.000,00€.

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de “Parque Fluvial en Cuevas Román en el T.M. de Setenil de las Bodegas”, y por un presupuesto de 42.000,00€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Tercero: Que se remita certificado de esta resolución a la Diputación Provincial.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 421-2017, de 9 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.621.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-1, Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaíno.
- Adjudicatario: Francisco Álvarez Camacho, NIF no. 25.584.229-H.
- Objeto del contrato: Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaíno, que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria valorada redactada por la arquitecta técnica doña Eva María Molinillo Porras y con sus instrucciones.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse en el plazo que fije la mencionada arquitecta técnica.
- Importe, IVA incluido: 22.199,51 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 422-2017, de 9 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 1532.210
- Beneficiario: Diputación de Cádiz. Servicio de Vías y Obras
- Concepto: Tasa por Concesión de Licencia para la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Carreteras Provinciales.
- Importe: 12,00€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 423-2017, de 9 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 42.000,00 euros para financiar el proyecto denominado "Parque fluvial en Cuevas de San Román" cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 20 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

- Proyecto contable: 2017-2-17160-2.
- Aplicación de ingresos: 761: 42.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 171.609: 42.000,00 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 424-2017, de 9 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz han concedido a este Ayuntamiento subvenciones para financiar la obra del Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2017 que se cita, cuyo presupuesto coincide con el importe de las ayudas concedidas:

<i>Nombre obra</i>	<i>Mano obra</i>	<i>Materiales</i>	<i>Total</i>
Reforma de pistas polideportivas anexas al Pabellón 28 de febrero	122.686,26	55.208,82	177.895,08

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 21 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

<i>Aplic.</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
72100	2017-2-93362-1	Subvención SPEE obra "Reforma pistas polideportivas anexas Pabellón 28 febrero"	122.686,26
761	2017-2-93362-1	Subvención Diputación obra "Reforma pistas polideportivas anexas Pabellón 28 febrero"	55.208,82
<i>suma</i>			177.895,08

GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
933.622	2017-2-93362-1	Obra "Reforma pistas polideportivas anexas Pabellón 28 febrero"	177.895,08

Segundo: Que se de cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 425-2017, de 9 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Aplicación presupuestaria de gastos: 221.162
- Beneficiario: Sebastián Porras Castaño.
- NIF del beneficiario: 25.567.338-D.
- Concepto: Premio a la constancia por el cumplimiento de 30 años de servicios al Ayuntamiento.
- Importe: 500,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 426-2017, de 10 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Advertidos errores en el contenido del decreto 326-2017, de 21 de setiembre, se corrigen los mismos quedando su texto como sigue:

“Doña Dolores Sánchez López, Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, ha solicitado el día 14 de setiembre de 2017, entrada no. 2.421, el reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a efectos de antigüedad.

Visto el informe de la Secretaría Intervención emitido al efecto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Reconozco a doña Dolores Sánchez López, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1461-1982, de 25 de junio, un total de 4 años, 11 meses y 3 días días de servicios previos, por lo que la fecha de la antigüedad se sitúa en el día 28 de julio de 2009.

Segundo. Reconozco a la citada trabajadora los siguientes trienios:

a) Primero, desde el día 28 de julio de 2012 y efectos económicos desde el 1 de julio del mismo año.

b) Segundo: desde el día 28 de julio de 2015 y efectos económicos desde el 1 de julio del mismo año.

Tercero: Que se practique la liquidación que corresponda, en su caso, para su abono en el momento en que exista crédito presupuestario para ello.”

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 427-2017, de 10 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 79/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Lugar Venta de Leche-56, Buzón 32 licencia para colocación lápida en Cementerio Municipal con restos de D^a. Teresa Cabrera Cubiles.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 428-2017, de 13 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez terminado el Programa Ayuda a la Contratación 2016, la justificación del gasto ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, siendo necesario la devolución del sobrantes de la subvención e intereses generados y cancelación de la cuenta bancaria aperturada en Unicaja Banco, para tal fin.

La citada Consejería ha emitido Carta de Pago, Modelo 022, para la liquidación del Programa por un importe de 577,16 euros,

Ante lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la devolución del sobrante a la Concejería de Igualdad y Políticas Sociales, conforme al siguiente detalle:

- Aplicación de gastos 241.131 y 241,160: 560,05 euros.
- Aplicación de gastos generado por interese, 011.352: 17,11 euros.
- Total del la devolución: 577,16 euros.

Segundo : Que se proceda a la cancelación de la citada cuenta bancaria.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 429-2017, de 13 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En el día de hoy se va a presentar para su tramitación Oferta de Empleo solicitando al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) un listado de candidatos, para seleccionar un Capataz de obra para la obra de “Reformas de pistas polideportivas anexas al pabellón 28 de febrero”, del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, Empleo Estable.

Una de las funciones del capataz de obra es ser el recurso preventivo en la ejecución de las mismas, y para ello deberá tener realizado el curso de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Labores en obras de construcción, de 50 horas si es anterior a Septiembre de 2007 o 60 horas si es posterior.

Una vez recibido dicho listado, deberá evaluarse a los candidatos recibidos, por lo que es necesario determinar previamente los méritos a valorar y la puntuación para cada uno de ellos; por lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, para regir la selección de un encargado para la obra de “Actuaciones en calles de Parque de La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales ” la siguiente:

Tabla de méritos:

- a) Permiso de conducir grupo B: 1 punto.
- b) Título básico curso de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Labores en obras de construcción, de 50 horas si es anterior a Septiembre de 2007 o 60 horas si es posterior: 4 puntos,
- c) Otros cursos de prevención de riesgos laborales, cada curso: 1 punto.
- d) Título de operador de dumper y carretillas: 3 puntos.
- e) Título de operador de maquinarias manuales de construcción: 3 puntos.
- f) Experiencia como capataz o encargado de obra superior a 36 meses y hasta 50 meses (máximo 7 puntos) por cada mes: 0,50 puntos.
- g) Antigüedad como demandante de empleo, por cada mes: 0,10 puntos.

Segundo: Comunicar a los posibles candidatos que habrán de presentar, en su caso, un curriculum vitae y una copia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

Tercero: Nombro, para formar parte de la Comisión de Valoración, a las siguientes personas:

- Presidente: Ángel Medina Laín.
- Vocales: D^a Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto Servicio de SAM-Olvera y a D^o Sebastián Porras Castaño,
- Secretario: Eusebio Estrada Aguilera.

Cuarto: La Comisión de Valoración valorará a los candidatos enviados por el SAE y propondrá a esta Alcaldía el candidato a contratar.

Quinto: Que esta resolución sea expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.setenildelasbodegas.es.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 430-2017, de 14 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 24 de octubre del presente año, el Juzgado de lo Social no. 3 de Jerez de la Frontera ha remitido a este Ayuntamiento una diligencia de ordenación sobre abono a doña Isabel María Parra Moreno de los salarios de tramitación del periodo 1 de octubre de 2016 a 19 de marzo de 2017 y también de la devolución de los importes cobrados por dicha señora en concepto de desempleo.

Atendiendo a dicho requerimiento, y siguiendo lo informado por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Cádiz y por la Secretaría Intervención municipal, resuelvo lo siguiente:

Primero: Abónese a la citada persona los salarios de tramitación que correspondan al periodo comprendido entre los días 1 de octubre de 2016 a 19 de marzo de 2017, incluido el interés que corresponda.

Segundo: Que se liquiden asimismo las cuotas de seguros sociales de dicho periodo.

Tercero: Que se comuniqué esta resolución al Juzgado de lo Social no. 3 de Jerez de la Frontera y se notifique a la mencionada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 431-2017, de 14 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Junta de Andalucía ha requerido a este Ayuntamiento que identifique la ubicación de la solicitud de subvención de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017 2020, Orden de 23 de diciembre de 2016.

Por el presente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro que la actuación para la que se ha solicitado la ayuda es el alumbrado público de las calles de este municipio.

Segundo: Que se emita certificado sobre dicha ubicación para su remisión de la Junta de Andalucía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 432-2017, de 14 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Han quedado desiertos los procedimientos convocados anteriormente para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón 25, 1º izquierda.

La Secretaría Intervención ha emitido informe sobre dicha circunstancia así como sobre la posibilidad de rebajar el valor oficial inicial hasta en un 25 por 100, y ha redactado pliego administrativo y demás documentación necesaria para su enajenación mediante subasta.

Con el fin de continuar con la tramitación del correspondiente expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el pliego administrativo que regirá la enajenación mediante subasta de la vivienda municipal patrimonial sita en calle Callejón número 25 1º izquierda de esta localidad, cuyo valor inicial ha sido rebajado en un 25 por 100.

Segundo: Dicho pliego se expondrá al público a efecto de reclamaciones, convocándose simultáneamente la licitación correspondiente, la cual se pospondrá en caso de que se presentaren reclamaciones contra el citado pliego.

Tercero: Redáctese edicto para hacer públicas la información y convocatoria antes citadas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 433-2017, de 14 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Ha quedado desierto el procedimiento convocado anteriormente para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón 25, 1º derecha.

La Secretaría Intervención ha emitido informe sobre dicha circunstancia así como sobre la posibilidad de rebajar el valor oficial inicial hasta en un 25 por 100, y ha redactado pliego administrativo y demás documentación necesaria para su enajenación mediante subasta.

Con el fin de continuar con la tramitación del correspondiente expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el pliego administrativo que regirá la enajenación mediante subasta de la vivienda municipal patrimonial sita en calle Callejón número 25 1º derecha de esta localidad, cuyo valor inicial ha sido rebajado en un 25 por 100.

Segundo: Dicho pliego se expondrá al público a efecto de reclamaciones, convocándose simultáneamente la licitación correspondiente, la cual se pospondrá en caso de que se presentaren reclamaciones contra el citado pliego.

Tercero: Redáctese edicto para hacer públicas la información y convocatoria antes citadas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 434-2017, de 14 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Ha quedado desierto el procedimiento convocado anteriormente para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón 25, 2º izquierda.

La Secretaría Intervención ha emitido informe sobre dicha circunstancia así como sobre la posibilidad de rebajar el valor oficial inicial hasta en un 25 por 100, y ha redactado pliego administrativo y demás documentación necesaria para su enajenación mediante subasta.

Con el fin de continuar con la tramitación del correspondiente expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el pliego administrativo que regirá la enajenación mediante subasta de la vivienda municipal patrimonial sita en calle Callejón número 25 2º izquierda de esta localidad, cuyo valor inicial ha sido rebajado en un 25 por 100.

Segundo: Dicho pliego se expondrá al público a efecto de reclamaciones, convocándose simultáneamente la licitación correspondiente, la cual se pospondrá en caso de que se presentaren reclamaciones contra el citado pliego.

Tercero: Redáctese edicto para hacer públicas la información y convocatoria antes citadas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 435-2017, de 14 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Ha quedado desierto el procedimiento convocado anteriormente para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón 25, 2º derecha.

La Secretaría Intervención ha emitido informe sobre dicha circunstancia así como sobre la posibilidad de rebajar el valor oficial inicial hasta en un 25 por 100, y ha redactado pliego administrativo y demás documentación necesaria para su enajenación mediante subasta.

Con el fin de continuar con la tramitación del correspondiente expediente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el pliego administrativo que regirá la enajenación mediante subasta de la vivienda municipal patrimonial sita en calle Callejón número 25 2º derecha de esta localidad, cuyo valor inicial ha sido rebajado en un 25 por 100.

Segundo: Dicho pliego se expondrá al público a efecto de reclamaciones, convocándose simultáneamente la licitación correspondiente, la cual se pospondrá en caso de que se presentaren reclamaciones contra el citado pliego.

Tercero: Redáctese edicto para hacer públicas la información y convocatoria antes citadas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 436-2017, de 15 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 31 de agosto de 2017 se tramitó a través del Anexo I Solicitud, la actuación "*Accesos a hotel El Almendral y pabellón 28 de Febrero*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 57.596,00€.

El proyecto de la mencionada inversión ha sido redactado por doña Marta Oliva De Irigoyen García, Arquitecta y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, del Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera.

En el mencionado proyectado, en Datos Generales, se propone la Dirección de Obra a los autores del proyecto y la Coordinación de Seguridad y Salud a D^o Juan Manuel Fernández Galván,

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Accesos a hotel El Almendral y pabellón 28 de Febrero*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 57.596,00€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Nombrar a los redactores del proyecto doña Marta Oliva de Irigoyen García, Arquitecta y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Directores de la obra.

Tercero: Nombrar a don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 437-2017, de 15 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 31 de agosto de 2017 se tramitó a través del Anexo I Solicitud, la actuación "*Acceso edificio multiusos en avda del Carmen*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 40.000,00€.

El proyecto de la mencionada inversión ha sido redactado por don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, del Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera.

En el mencionado proyectado, en Datos Generales, se propone la Dirección de Obra a los autores del proyecto y la Coordinación de Seguridad y Salud a Dº Juan Manuel Fernández Galván,

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Acceso edificio multiusos en avda del Carmen*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 40.000,00€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Nombrar a los redactores del proyecto don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Directores de la obra.

Tercero: Nombrar a don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 438-2017, de 15 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 31 de agosto de 2017 se tramitó a través del Anexo I Solicitud, la actuación "*Pavimentación y parque infantil en Venta de Leche*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 38.000,00€.

El proyecto de la mencionada inversión ha sido redactado por don Rafael Prado Velasco, Arquitecto y don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, del Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera.

En el mencionado proyectado, en Datos Generales, se propone la Dirección de Obra a los autores del proyecto y la Coordinación de Seguridad y Salud a D^o Miguel Ángel Muñoz León,

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Pavimentación y parque infantil en Venta de Leche*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 38.000,00€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Nombrar a los redactores del proyecto don Rafael Prado Velasco, Arquitecto y don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico como Directores de la obra.

Tercero: Nombrar a don Miguel Ángel Muñoz León , Ingeniero Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 439-2017, de 15 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 31 de agosto de 2017 se tramitó a través del Anexo I Solicitud, la actuación "*Soterramiento de contenedores de basura en calles Cuevas de las Sombras y Coronilla*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 49.999,99€.

El proyecto de la mencionada inversión ha sido redactado por don Rafael Prado Velasco, Arquitecto y don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, del Servicio de Asistencia a Municipios, SAM-Olvera.

En el mencionado proyectado, en Datos Generales, se propone la Dirección de Obra a los autores del proyecto y la Coordinación de Seguridad y Salud a D^o Miguel Ángel Muñoz León,

Según ha certificado la Secretaría Intervención municipal, la competencia le corresponde a la Alcaldía y por ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Soterramiento de contenedores de basura en calles Cuevas de las Sombras y Coronilla*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 49.999,99€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Nombrar a los redactores del proyecto don Rafael Prado Velasco, Arquitecto y don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico como Directores de la obra.

Tercero: Nombrar a don Miguel Ángel Muñoz León , Ingeniero Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto: Que dicha obra se adjudicará como contrato menor,

Quinto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 440-2017, de 15 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Rafael Fernández Jiménez, DNI no. 75.822.549-J, comunicó mediante instancia del día 1 de agosto de 2017, entrada no. 2.145, la extinción del contrato de alquiler de la cochera municipal sita en calle Callejón no. número 25 bajo B con efectos del mismo día.

Según me informa la Secretaría Intervención, el citado señor no tenía contrato de arrendamiento con este Ayuntamiento, ya que dicha cochera fue alquilada en 1985 a don Rafael Linares González, fallecido. No consta en documento municipal alguno por qué don Rafael Fernández Jiménez ha estado ocupando dicho inmueble hasta el 31 de julio del presente año.

Esta Corporación desea recuperar la posesión de la citada cochera para su posible enajenación. Una vez comprobado el estado en que se encuentra el local citado, así como que no existen pagos pendientes, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro extinguido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble de titularidad municipal:

- a) Objeto: Arrendamiento de cochera municipal de calle Callejón no. 25, bajo B.
- b) Fecha de contrato: 1985.
- c) Arrendatario: Don Rafael Linares González, fallecido.
- d) Denunciante: Rafael Fernández Jiménez, DNI no. 75.822.549-J.
- e) Fecha de efectos: 1 de agosto de 2017.

Segundo: Que se notifique esta resolución a don Rafael Fernández Jiménez.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 441-2017, de 16 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 25-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ANTONIO PONCE ANAYA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. JOSÉ GONZÁLEZ GAMERO, D^a. RAMONA GAVILÁN GIL y D^a TERESA BENITEZ GAVILÁN Grupo 1, Bóveda 50 e inhumación de los restos mortales de su fallecido padre D. FRANCISCO PONCE BENITEZ en Grupo 3 Bóveda 155 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 442-2017, de 17 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 934.830
- Beneficiario: Juana Jiménez Jiménez
- NIF 25,586,957 D
- No. y fecha factura: Solicitud, de 16 de noviembre de 2017
- Concepto: Anticipo reintegrable
- Importe: 150,00 euros
- Forma devolución: Integro en nómina de noviembre 2017

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 443-2017, de 20 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 81/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña REMEDIOS RODRÍGUEZ GARCÍA, Calle Constitución-17, licencia para limpieza de tejado en la citada vivienda.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 444-2017, de 20 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante Decreto de esta Alcaldía, el día 8 de noviembre de 2017 y número 420-2017, aprobé el proyecto de la obra "Parque Fluvial en Cuevas Román en el T.M. de Setenil de las Bodegas", redactado por el Ingeniero Técnico Forestal don Rayco Carballo Armas, por un importe de 42,000,00 euros.

El día 15 de noviembre y registro de entrada número 3011 de este Ayuntamiento, re recibe de la Diputación Provincial de Cádiz, propuesta para el nombramiento de la Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud a Don Rayco Carballo Armas.

Ante lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Nombrar al redactor del proyecto Don Rayco Carballo Armas Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud,

Segundo: Que se remita certificado de esta resolución a la Diputación Provincial, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 445-2017, de 21 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 78/2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña FRANCISCO RUIZ CAMACHO, Calle Ronda-38, licencia para impermeabilizar cubierta y reparar puerta de entrada, de la vivienda sita en Calle Cabrerizas.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 446-2017, de 21 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas para el abono de suministro de agua, con cargo al fondo contra la pobreza energética, subvencionado por la Diputación de Cádiz, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa, los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 231.221.

- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.

- Beneficiario/A, Dni, Importe:

1. Pedro Solano Anaya, DNI 25570200L, importe 108,98 euros.

2. Sebastián Laín Durán, DNI 2556194S, importe 204.36 euros.

3. Juan Vega García, DNI 25573327H , factura a nombre de Juan Vega Jiménez,DNI 25515780V, importe 118.59 euros.

4. Antonio Dorado Caballero, DNI 25576443Y,importe 112.67 euros.

5. Juan López Moncayo, DNI 25564913E, importe 89.74 euros.

- Importe total: **634.34 euros.**

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería municipal al Servicio provincial de recaudación y gestión tributaria de la Exma.Diputación Provincial de Cádiz.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 447-2017, de 22 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha convocado la concesión de subvenciones para financiar el programa denominado "Prevención de drogodependencias y adicciones" del ejercicio de 2017.

Una vez redactada la documentación requerida para ello, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo la memoria valorada del programa de "Prevención de drogodependencias y adicciones" del ejercicio de 2017, cuyo presupuesto es de 7.361,64 euros.

Segundo: Solicito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención de 3.680,82 euros para financiar dicho programa.

Tercero: Asumo el compromiso de ejecutar el programa y de aportar la cantidad de 3.680,82 euros, que se financia de la siguiente forma:

- a) Las retribuciones y cuotas patronales de la Seguridad Social que corresponden a la Trabajadora Social de la Residencia para Personas Mayores San Isidro Labrador, que pasará a ocuparse exclusivamente del mencionado programa durante el periodo de su ejecución.
- b) El resto de los gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.221 del Presupuesto General vigente.

Cuarto: Que esta resolución sea trasladada a la referida Consejería.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 448-2017, de 22 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Tribunal de la oposición convocada para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de administrativos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, ha propuesto el nombramiento de los tres aspirantes presentados, que han superado los ejercicios de dicha convocatoria.

Siguiendo dicha propuesta, resuelvo lo siguiente:

Primero: De acuerdo con lo establecido en la base 10.8 de la convocatoria de la mencionada oposición, nombro a las personas que se relacionan seguidamente Administrativos de Administración General, grupo C, subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios de esta Corporación:

- Don Sebastián Luque Gutiérrez, DNI no. 25.567.100-R.
- Don Ángel Medina Laín, DNI no. 51.901.457-W.
- Don Sebastián Porras Castaño, DNI no. 25.567.338-D.

Segundo: Que se notifique esta resolución a los nombrados, a los que se les comunica que deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales.

Tercero: Que se publique anuncio de estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 449-2017, de 22 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 5 de setiembre de 2017 se formalizó con la empresa CP Plus Parking España SL el contrato administrativo de concesión del Aparcamiento para Vehículos Los Caños.

La instalación no pudo iniciar su funcionamiento al día siguiente de dicha firma debido a una serie de deficiencias, que ha sido necesario resolver. La apertura se produjo el día 12 de octubre del mismo año, fecha que ha de considerarse como la de inicio del contrato.

Corresponde al Ayuntamiento la reparación de las deficiencias observadas, ya que la instalación debió entregarse en perfectas condiciones de uso. No obstante, la empresa concesionaria ha expresado a esta Corporación su disposición para asumir dichos gastos compensándolos en el abono del canon ofertado para la concesión.

En vista de lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Declaro que la fecha de inicio del contrato administrativo de concesión del Aparcamiento para Vehículos Los Caños, suscrito con la empresa CP Plus Parking España SL, es el día 12 de octubre de 2017.

Segundo: Apruebo una compensación de créditos y deudas recíprocas entre la mencionada empresa y este Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes datos:

a) Créditos a favor de CP Plus Parking España SL, correspondientes al pago por la misma de facturas de gastos para reparación de deficiencias previa a la apertura del aparcamiento:

Proveedor, NIF, concepto, importe.

- Juan Durán Bastida, 25.579.509-J, trabajos de fontanería, 2.178,00 euros.
- Sonia Álvarez Villarejo, 25.603.331-F, material de fontanería, 29,19 euros.
- Alset Servicios SL, B-11.450.580, puesta en marcha del aparcamiento, 634,61 euros.
- Francisco Ruiz Camacho, 25.595.965-R, arreglos interiores y exteriores de la instalación eléctrica, 1.480,00 euros.
- Antonio García Medrano, 25.587.961-R, sustitución de bobillos de seguridad más cerraduras en puertas, 3.811,50 euros.
- Francisco José Álvarez Sánchez, 25.577.697-H, chapa galvanizada puerta transformador e instalación, 356,95 euros.
- Alset Eléctrica SL, B-11.026.085, contrato de energía eléctrica, 2.569,68 euros.
- Aguas Sierra de Cádiz SA, A-11.827.623, alta de acometida y suministro de los servicios higiénicos, 1.257,55 euros.
- Aguas Sierra de Cádiz SA, A-11.827.623, fianza correspondiente al alta de acometida y suministro de los servicios higiénicos, 3,00 euros.
- Aguas Sierra de Cádiz SA, A-11.827.623, alta de acometida y suministro de la instalación de riego, 1.132,08 euros.
- Aguas Sierra de Cádiz SA, A-11.827.623, fianza correspondiente al alta de acometida y suministro de los servicios higiénicos, 3,00 euros.
- Total a favor de CP Plus Parking España SL, 13.455,56 euros.

a) Créditos a favor de este Ayuntamiento:

Concepto y periodo, importe.

- Canon 12 a 31 de octubre de 2017, 1.022,63 euros.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

- Canon de noviembre de 2017, 1.668,50 euros.
- Canon de diciembre de 2017, 1.668,50 euros.
- Canon de enero de 2018, 1.668,50 euros.
- Canon de febrero de 2018, 1.668,50 euros.
- Canon de marzo de 2018, 1.668,50 euros.
- Canon de abril de 2018, 1.668,50 euros.
- Canon de mayo de 2018, 1.668,50 euros.
- Canon de junio de 2018, 753,43 euros.
- Total a favor del Ayuntamiento, 13.455,56

Segundo: A partir del mes de julio de 2018, el canon se abonará durante los días 1 a 5 de cada mes mediante transferencia periódica a una cuenta bancaria municipal.

Tercero: Los gastos de agua y energía eléctrica se abonarán mediante domiciliación en cuenta bancaria de titularidad de la empresa concesionaria de las facturas de dichos servicios en el aparcamiento y de titularidad municipal.

Cuarto: Que se notifique la presente resolución a CP Plus Parking España SL.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 450-2017, de 23 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiario: Juan Sánchez Lebrón.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 200,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 451-2017, de 24 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante Decreto de esta Alcaldía no. 421, el día 9 de noviembre, en relación a la obra "Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaino" adjudiqué contrato menor a don Francisco Álvarez Camacho por un importe de 22.199,51€.

Advertido error, en el importe de adjudicación de la obra, resuelvo lo siguiente:

Primero: Adjudico el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.621.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-1, Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaíno.
- Adjudicatario: Francisco Álvarez Camacho, NIF no. 25.584.229-H.
- Objeto del contrato: Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaíno, que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria valorada redactada por la arquitecta técnica doña Eva María Molinillo Porras y con sus instrucciones.
- Duración del contrato: Deberá ejecutarse en el plazo que fije la mencionada arquitecta técnica.
- Importe, IVA incluido: 21.836,51 euros.

Segundo: Adjudico el siguiente contrato menor:

- Aplicación de gastos: 933.621.
- Proyecto contable: 2017-4-93362-1, Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaíno.
- Adjudicataria: Doña Eva María Molinillo Porras, NIF 74.927.918-J, Arquitecta Técnica autora de la memoria valorada.
- Objeto del contrato: Ejercer las funciones de Dirección de obra y Coordinadora de Seguridad y Salud de la mencionada obra.
- Importe, IVA incluido: 363,00 euros.

Tercero: Que este acuerdo se notifique a las mencionadas personas.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 452-2017, de 24 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Primero: Adjudico los siguientes contratos menores

A) Aplicación de gastos: 171.609.

B) Proyecto contable: 2017-2-17160-1, Mejora de Equipamientos de Desarrollo Sostenible 2017.

C.1 Adjudicatario: SCA El Agro, NIF no. F-11.004.694.

C.2 Objeto del contrato: Adquisición hidrolimpiadora.

C.3 Importe, IVA incluido: 2.637,00 euros.

D.1 Adjudicatario: Novatilu SLU, NIF no. ESB-98.197.916.

D.2 Objeto del contrato: Mobiliario urbano.

D.3 Importe, IVA incluido: 11.363,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 453-2017, de 28 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha redactado el proyecto de la obra "Recuperación espacio público "Fuente de los Caños"", incluido en el programa Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial que ha concedido a este Ayuntamiento la subvención de 22.404,01 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas de la localidad han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta
PROMOSETENIL S.L.	22.404,01 €
Cristóbal J. Rivera Hormigo	23.554,32 €
Francisco Ruíz Camacho	26.757,77 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con la empresa PROMOSETENIL, S.L. CIF B-72149412, y domicilio en avda del Carmen, 62 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Veintidós mil cuatrocientos cuatro euros con un céntimos (22.404,01€)" IVA incluido,

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista.

Tercero: Que se notifique esta resolución a las citadas empresas, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 454-2017, de 28 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 171.609

- Proyecto contable: 2017-2-17160-1, Mejora de Equipamientos de Desarrollo Sostenible 2017.

A) SCA El Agro, NIF no. F-11.004.694.

- Factura nº A/9100003538, adquisición hidrolimpiadora.

- Importe: 2.637,00 euros.

B) Novatilu SLU, NIF no. ESB-98.197.916.

- Factura n.º 2017/N/3758, Mobiliario urbano.

- Importe: 11.363,00 euros.

C) Total Decreto: 14.000,00 euros

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 455-2017, de 28 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha redactado el proyecto de la obra "Acceso edificio multiusos en avenida del Carmén", incluido en el programa Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial, que ha concedido a este Ayuntamiento la subvención de 40.000,00 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas de la localidad han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta
PROMOSETENIL S.L.	40.000,00 €
Cristóbal J. Rivera Hormigo	42.220,79 €
Francisco Ruíz Camacho	44.176,98 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con la empresa PROMOSETENIL, S.L. CIF B-72149412, y domicilio en avda del Carmen, 62 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Curenta mil euros (40.000,00€)" IVA incluido.

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista.

Tercero: Que se notifique esta resolución a las citadas empresas, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 456-2017, de 28 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En aplicación del Art.32 bis y de la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a la disposición adicional única del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa contratista para la ejecución de la obra es necesario nombrar al *Recurso Preventivo*.

Para la ejecución de la obra “Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales” incluida en el PROFEA-2017 Garantía de Rentas, en Setenil de las Bodegas, es necesario nombrar al *Recurso Preventivo*.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Nombrar como Recurso Preventivo durante la ejecución de las obras antes reseñada a D. Juan Antonio Domínguez Racero, con DNI nº 25567009W, Encargado de la obra “Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; Reparaciones en edificios Municipales”.

Segundo: Que se comunique esta resolución al interesado.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 457-2017, de 28 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2017-2-15361-1, "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; reparaciones edificios municipales. PFEA 2017, Garantía de Rentas.

Importe: 2.075,57€

Partida: 933.622

Proyecto contable: 2017-2-93362-1, "Reformas de pistas polideportivas en Pabellón 28 de febrero. PFEA 2017, Empleo Estable.

Importe: 163,35€

Partida: 171.619

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Acondicionamiento de parques y jardines PCL 2017.

Importe: 1.007,23€

Partida: 1532.210

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Reparaciones en vías públicas". PCL 2017.

Importe: 145,18€

Partida: 933,212

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Mantenimiento Edificios Municipales PCL 2017.

Importe: 326,09€

Partida: 933.622

Proyecto contable: 2017-4-93361-1, "Reparaciones de caminos rurales".

Importe: 2.209,46€

Partida: 933.619

Proyecto contable: 2017-4-93361-2, "Reparación alcantarillados junto a Residencia".

Importe: 1.035,00€

Partida: 933.619

Proyecto contable: 2017-4-93361-4, "Trabajo de jardinería Plan Arbolado 2017".

Importe: 2.999,59€

Partida: 933.619

Proyecto contable: 2017-4-93361-5 "Terminación de acerado y muro en carretera de Setenil a Alcalá Km 1.

Importe: 3.545,08€

Partida: 933.625

Proyecto contable: 2017-4-93362-3 "Vitrinas y Armarios para Museo calle Vilchez".

Importe: 8.787,02€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-7 "Inversiones varias de alumbrado público".

Importe: 7.429,40€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-8 "Acondicionamiento de saneamiento en calle Federico García Lorca".

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Importe: 4.521,55€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-10 "Vitrinas Casa Museo Damita de Setenil".

Importe: 1.313,75€

Total Gastos de inversiones: 35.558,25€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 458-2017, de 29 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Advertido error en la relación de gasto de de inversiones Decreto 457/2017, de 28 de noviembre, resuelvo lo siguiente:

Primero: Anulo las facturas número 307 y 310 de Sonía Álvarez Villarejo.

- Partida: 171.619

- Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Acondicionamiento de parques y jardines PCL 2017.

- Importe: 342,49€.

Segundo: Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

- Partida: 1532.210

- Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Reparaciones en vías públicas". PCL 2017.

- Importe: 342,49€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 459-2017, de 30 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción don Francisco Álvarez Camacho ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "Acondicionamiento de terreno para parque Infantil en El Vizcaíno" inversión financiada con recursos propios del Presupuesto General de 2017.

El día 24 de noviembre se adjudicó la citada obra a don Francisco Álvarez Camacho y se nombró a doña Eva María Molinillo Porras, Arquitecta Técnica, como Coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, mediante Decreto de Alcaldía 451-2017.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por la Sr. Coordinadora antes citada.

Segundo: Que se comunique esta resolución por parte de la empresa adjudicataria a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 460-2017, de 30 de noviembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante Decreto de esta Alcaldía aprobé el proyecto de la obra "Parque Fluvial en Cuevas Román", incluido en el Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y este Ayuntamiento, mediante la concesión de ayuda económica por un importe de 42.000,00 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta (IVA incluido)
Francisco Álvarez Camacho	42.000,00 €
Fameba Obras y Construcciones, S.L.	50.000,00 €
Mejías Barroso, S.L.	45.287,49 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con la empresa Francisco Álvarez Camacho, NIF: 25584229H, y domicilio en C/ Ladera,18, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Cuarenta y dos mil euros (42.000,00€)" IVA incluido.

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista. El gasto será imputado a la Aplicación 171.609 Proyecto contable 2017-2-17160-2.

Tercero: Que se notifique esta resolución a las citadas empresas, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 461-2017, de 30 noviembre
El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El próximo 1 de diciembre, está prevista la firma en la Diputación Provincial, en el Área de Coordinación Política, del Convenio Guadalinfo, acto al que no podré asistir.

Por ello, resuelvo lo siguiente:

Único: Delego en doña Leonor Romero Linares, Teniente de Alcalde Primera y Concejala Delegada de Cultura, Formación, Patrimonio y Turismo, la representación de este Ayuntamiento en la firma del mencionado convenio.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor Accidental
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 462-2017, de 01 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

PRIMERO: Con fecha 06/03/2017, alrededor de las 17:30 horas, los agentes de la Guardia Civil identificados con TIP Q19607Q y Q45572Q, practicaron varias denuncias por presunta infracción de la normativa sobre Comercio Ambulante, identificando a D. Antonio Cabrera Lanza, con D.N.I: 74524386Q, como presunto responsable de tal infracción.

En las denuncias se recogen los siguientes datos relevantes:

- ♦ Fecha de la denuncia: 06/03/2017. Hora: 17:30.
- ♦ Lugar: Avda. San Sebastián.
- ♦ Descripción: Que a la hora y fecha reseñada la persona denunciada se encontraba realizando la venta ambulante por la travesía de la localidad a bordo de una furgoneta con placas de matrículas 1661JSM.

♦ Hechos denunciados:

5.(Acta nº 2017-001902-00000064): Carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la venta ambulante.

6.(Acta nº 2017-001902-00000068): No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

7.(Acta nº 2017-001902-00000067): No presentar a requerimiento de los agentes las facturas de los productos que tiene a la venta.

8.(Acta nº 2017-001902-00000066): No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

SEGUNDO: Con fecha 28/03/2017, previa petición municipal, la señora Instructora emite informe previo donde, entre otras cuestiones, se señala:

“Calificación: Infracción MUY GRAVE en virtud del art. 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”.

Sanción: pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 Euros en virtud del art. 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Órgano competente: La competencia para la incoación del procedimiento sancionador corresponde al Alcalde, en virtud del art. 27.2 de la Ordenanza Reguladora.

En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil:

Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Acumulación de infracciones:

Conforme al art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: “Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

TERCERO: Con fecha 21/04/2017 es remitida al Servicio de Asistencia Municipal una quinta denuncia practicada por los citados agentes de la Guardia Civil referida a los mismos hechos donde consta como norma infringida: el art. 37.7 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: *“ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada”* y como organismo competente: la Subdelegación del Gobierno (se adjunta escrito de la Subdelegación del Gobierno de 11/04/2017 devolviendo la denuncia formulada *“por cuanto los hechos denunciados son competencia de esa Administración como presuntas infracciones de los Reglamentos u Ordenanzas de policía urbana”*).

CUARTO: Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, este Ayuntamiento incoa procedimiento sancionador por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de instructora de tal procedimiento a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

Asimismo se emplaza al interesado para que presente en su caso, en el plazo de quince días, las alegaciones, documentos o informaciones que estime oportunas, así como la propuesta sobre los medios de prueba de que intente valerse.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2017, se detecta error en la anterior resolución y se procede a la emisión de nueva Resolución de incoación procedimiento sancionador a D. Antonio Cabrera Lanza, por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de instructora de tal procedimiento.

Intentada la notificación del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador y habiendo resultado imposible efectuarla, se publica en el BOE núm. 178 de 27/07/2017 anuncio al respecto.

Transcurrido el plazo establecido para su comparecencia en el procedimiento, y no habiendo comparecido, se le tiene por notificado.

El denunciado no presenta alegación alguna.

QUINTO.- Del relato fáctico que antecede, se pueden considerar como hechos probados los siguientes:

1. Que el día 06/03/2017. Hora: 17:30 horas D. Antonio Cabrera Lanza se encontraba realizando la venta ambulante en su modalidad de Comercio Itinerante en la Avenida San Sebastián de Setenil, careciendo de autorización para ejercer la venta ambulante, no presentando los productos a la venta el correspondiente marcado de precios ni la placa identificativa, ni las facturas de los productos que tiene a la venta ni teniendo, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
2. Que los agentes de la Guardia Civil procedieron a denunciarlo.

De tales hechos probados, se pueden extraer las conclusiones que siguen:

- ♦ La conducta más grave llevada a cabo por el denunciado resulta constitutiva de infracción MUY GRAVE en virtud del art. 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: *“Carecer de la autorización municipal correspondiente”*.
- ♦ La sanción que corresponde, de conformidad con el art. 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante es de multa de 3.001 a 18.000 Euros.

- ◆ En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil: Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- ◆ Respecto a la acumulación de infracciones: Conforme al art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: *“Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”.*
- ◆ De conformidad con el artículo 27.2 de esta Ordenanza, la competencia para aplicar el régimen sancionador respecto a la actuación objeto de este expediente es del Alcalde.
- ◆ De los hechos denunciados, y por tanto responsable de las citadas infracciones, resulta D. Antonio Cabrera Lanza.

En base a los antecedentes y conclusiones expuestos, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a fundamentar y dar motivación a todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento:

En el expediente tramitado ha quedado probado que el denunciado se encontraba realizando la venta ambulante en su modalidad de Comercio Itinerante en la Avenida San Sebastián de Setenil, careciendo de autorización para ejercer la venta ambulante, no presentando los productos a la venta el correspondiente marcado de precios ni la placa identificativa, ni las facturas de los productos que tiene a la venta ni teniendo, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

En cuanto a los hechos descritos en la denuncia practicada, cabe señalar que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. En este sentido, debemos traer a colación la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, referida al valor probatorio de los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconozca la condición de autoridad. Aunque el pronunciamiento de este órgano iba dirigido a la interpretación del art. 145.3 de la anterior ley general tributaria, se puede tomar como parámetro interpretativo con relación a lo establecido en el art. 137.3 LRJPAC, al existir una clara semejanza entre lo dispuesto por uno y otro precepto.

El F.D. Octavo de la citada sentencia dice así: “En efecto, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas en general o tributarias en particular, pues el ejercicio del “ius puniendi” en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 CE al juego de la prueba y a un procedimiento

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio”.

Añade asimismo la sentencia en sus razonamientos jurídicos que “En tal sentido, la intervención de funcionario público no significa que las actas gocen, en cuanto a tales hechos, de una absoluta referencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas de la Inspección de Tributos incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas. Ello no quita, sin embargo, que, en orden a la veracidad o certeza de los hechos sancionados, el órgano judicial habrá de ponderar el contenido de las diligencias y actas de la Inspección de los Tributos, teniendo en cuenta que tales actuaciones administrativas, formalizadas en el oportuno expediente, no tienen la consideración de simple denuncia, sino que, como ha quedado dicho, son susceptibles de valorarse como prueba en la vía judicial contencioso-administrativa, pudiendo servir para destruir la presunción de inocencia sin necesidad de reiterar en dicha vía la actividad probatoria de cargo practicada en el expediente administrativo.”

La realidad descrita en la denuncia practicada no ha sido desvirtuada por el denunciado quien no ha presentado alegación alguna y no ha aportado documentación alguna que contradiga lo recogido en la denuncia.

En cuanto a la acumulación de infracciones producida cabe resaltar que todas se encuentran íntimamente relacionadas en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante.

Se produce por tanto el supuesto regulado en el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”*.

En el supuesto que nos ocupa, una de las infracciones es de carácter MUY GRAVE (Carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la venta ambulante) y las otras tres de las infracciones producidas les corresponde una sanción menor por tener carácter de LEVE, pero la comisión del conjunto deberá ser tenido en cuenta en el establecimiento de la sanción aplicable, atendiendo al principio de proporcionalidad, en virtud del art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al principio de proporcionalidad en él incluido.

En dicho artículo también se recoge que: *“La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:*

- d) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*
- e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*
- f) La naturaleza de los perjuicios causados.*

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

g) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.”

La denuncia derivada a la Subdelegación del Gobierno, por cuanto reflejaba una identidad de sujeto, hecho y fundamento, se considera idéntica a las instruidas en este procedimiento sancionador por lo que, atendiendo al “principio non bis in ídem”, que consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, es decir, supone que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial, no cabe por tanto una sanción diferente al respecto.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO: Imputar a D. ANTONIO CABRERA LANZA la responsabilidad de la conducta constitutiva de infracción **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”.

SEGUNDO: En atención a las circunstancias del hecho anteriormente expuestas y al principio de Proporcionalidad que ha de regir en este procedimiento sancionador, imponer al infractor una **multa de 3.500 Euros**, por corresponder al tipo de infracción cometida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 463-2017, de 1 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En aplicación del Art.32 bis y de la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a la disposición adicional única del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa contratista para la ejecución de la obra es necesario nombrar al *Recurso Preventivo*.

Para la ejecución de la obra “Reforma de pistas polideportivas anexas a pabellón 28 de Febrero” incluida en el PROFEA-2017 Empleo Estable, en Setenil de las Bodegas, es necesario nombrar al *Recurso Preventivo*.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Nombrar como Recurso Preventivo durante la ejecución de las obras antes reseñada a don Francisco Ordoñez Valle, con DNI nº 25.565.591.X, Capataz de la obra “Reforma de pistas polideportivas anexas a pabellón 28 de Febrero” incluida en el PROFEA-2017 Empleo Estable.

Segundo: Que se comunique esta resolución al interesado.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Ángel Medina Laín

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 464-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción don Francisco Álvarez Camacho ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "Parque Fluvial en Cuevas Román" inversión financiada I mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincia y este Ayuntamiento.

El día 20 de noviembre se nombró a don Rayco Carballo Armas, Técnico Forestal, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, mediante Decreto de Alcaldía 444-2017.

El día 30 de noviembre se adjudicó la citada obra a don Francisco Álvarez Camacho, mediante Decreto de Alcaldía 460-2017.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por la Sr. Coordinador antes citado.

Segundo: Que se comuniquen esta resolución por parte de la empresa adjudicataria a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comuniquen esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 465-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 26-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. LUISA DURÁN ANAYA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. FRANCISCO GARCIA NARANJO Grupo 11, Bóveda 17 e inhumación de los restos mortales de su fallecida suegra D^a. CARMEN BACA CABAÑAS todos ellos en Grupo 3 Bóveda 156 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 466-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 27-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. MARÍA ANDRADES MORENO, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecido esposo D. JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA en Grupo 3 Bóveda 157 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 467-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 15 de noviembre nombré la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud a los autores del proyecto doña Maria Oliva De Irigoyen García, Arquitecta y don Juan Manuel Fernandez Galván, Ingeniero Técnico del servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, referido a la actuación "*Acceso a hotel El Almendral y pabellón 28 de Febrero*" incluido en el Plan Invierte 2017, por un importe de 57.596,00€.

Recibida nueva propuesta del SAM-Olvera para la dirección de obra don Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico y como Coordinador de Seguridad y Salud a don Miguel Ángel Muñoz León.

Ante lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Primero: Nombrar a Francisco Javier Garzón Bellido, Arquitecto y don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico.

Segundo: Nombrar a don Miguel Ángel Muñoz León, Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud.

Tercero: Que se remita certificado de esta resolución a los mencionados técnicos de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 468-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo una relación de gastos, cuyo resumen por aplicación es la siguiente:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
132.221.....	188,76
132.227.....	50,76
163.221.....	371,52
164.221.....	17,57
165.221.....	4.163,90
171.221.....	40,23
323.221.....	2.841,42
333.221.....	112,47
338.226.....	559,11
341.221.....	145,68
342.212.....	211,75
432.221.....	369,05
459.212.....	126,22
912.231.....	260,02
920.220.....	23,95
920.221.....	2.250,41
920.230.....	791,82
920.231.....	91,73
929.226.....	726,00
929.227.....	246,93
1621.221.....	72,60
1621.227.....	556,34
3321.221.....	270,00
	<u>Total gastos: 22.488,24</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 469-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha redactado el proyecto de la obra "Acceso a Hotel El Almendral y Pabellón 28 de Febrero", incluido en el programa Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial, que ha concedido a este Ayuntamiento la subvención de 57.596,00 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta (IVA incluido)
Construcciones Rivera Anaya, S.L.	57.596,00 €
Materiales de Construcción David Rivera, S.L.	66.398,40 €
Julian Pernía Castro	60.183,64 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con la empresa Construcciones Rivera Anaya, S.L. CIF B-115549185, y domicilio en C/ Cerrillo, 22, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis euros (57.596,00€)" IVA incluido.

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la empresa adjudicataria, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr.Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 470-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha redactado el proyecto de la obra "Soterramiento de contenedores de basura en calles Cuevas de las sombra y Coronillas", incluido en el programa Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial, que ha concedido a este Ayuntamiento la subvención de 49.999,99 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta (IVA incluido)
Construcciones Rivera Anaya, S.L.	49.999,98 €
Materiales de Construcción David Rivera, S.L.	52.980,56 €
Julián Pernía Castro	55.860,24 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con la empresa Construcciones Rivera Anaya, S.L. CIF B-115549185, y domicilio en C/ Cerrillo, 22, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (49.999,98€)" IVA incluido.

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la empresa adjudicataria, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 471-2017, de 4 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha redactado el proyecto de la obra "Reforma y acondicionamiento Biblioteca Municipal", incluido en el programa Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial, que ha concedido a este Ayuntamiento la subvención de 42.000,00 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta (IVA incluido)
Cristóbal Javier Rivera Hormigo	42.000,00 €
Francisco Álvarez Camacho	46.253,85 €
Promosetenil, S.L.	45.297,52 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con la empresa Cristóbal Javier Rivera Hormigo NIF 25575152A, y domicilio en C/ Cerrillo, 25, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Cuarenta y dos mil euros (42.000,00€)" IVA incluido.

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la empresa adjudicataria, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 472-2017, de 5 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 1 de diciembre del presente año se reunió la Mesa de Contratación prevista en la licitación para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón no. 25, 1º izquierda de esta localidad, y adoptó un acuerdo al respecto.

Con base en dicha propuesta, resuelvo lo siguiente:

Primero: Adjudico el siguiente contrato:

- a) Objeto: Enajenación de la vivienda municipal sita en calle Callejón no. 25, 1º izquierda de esta localidad.
- b) Referencia catastral: 5622038 UF0852S 0007 BD.
- c) Inscripción registral: Libro 83, tomo 724, hoja 223, finca 4784, inscripción 1ª
- d) Adjudicatario: Don Juan Francisco Anaya Pérez, DNI no. 74.939.456-M.
- e) Importe de la adjudicación: 49.435,15 euros (cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros con quince céntimos) impuestos no incluidos

Segundo: Que esta resolución sea notificada al adjudicatario y se emita certificado de la misma para la notaría de Olvera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 473-2017, de 5 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 1 de diciembre del presente año se reunió la Mesa de Contratación prevista en la licitación para enajenar la vivienda municipal sita en calle Callejón no. 25, 2º derecha de esta localidad, y adoptó un acuerdo al respecto.

Con base en dicha propuesta, resuelvo lo siguiente:

Primero: Adjudico el siguiente contrato:

- a) Objeto: Enajenación de la vivienda municipal sita en calle Callejón no. 25, 2º derecha de esta localidad.
- b) Referencia catastral: 5622038 UF0852S 0010 BD
- c) Inscripción registral: Libro 84, tomo 729, hoja 9, finca 4787, inscripción 1ª
- d) Adjudicatario: Doña Azahara Guerrero González, DNI no. 74.920.226-A.
- e) Importe de la adjudicación: 48.190,25 euros (cuarenta y ocho mil ciento noventa euros con veinticinco céntimos) impuestos no incluidos

Segundo: Que esta resolución sea notificada al adjudicatario y se emita certificado de la misma para la notaría de Olvera.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 474-2017, de 5 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 26 de agosto de 2016 se dictó Decreto por el que se incoaba procedimiento sancionador a don Antonio Cabello Pérez por infracción a la legislación sobre comercio ambulante y se encomendaba a doña Dolores Rodríguez Maqueda la instrucción del mismo.

Dicha instructora dictó propuesta de resolución en base a los antecedentes de hecho que figuran en dicha propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero: Estimar en parte las alegaciones formuladas por don Antonio Cabello Pérez.

Segundo: Anular el citado Decreto de 26 de agosto de 2016 en virtud del art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aplicación en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), al no incluir la calificación jurídica de los hechos y las sanciones que pudieran corresponder, careciendo de los requisitos formales indispensables.

Tercero: Resolver la conclusión del procedimiento sancionador incoado, con archivo de las actuaciones.

Cuarto: Que se notifique esta resolución a don Antonio Cabello Pérez con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 475-2017, de 5 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

PRIMERO: Con fecha 14/05/2017, alrededor de las 18:20 horas, los agentes de la Guardia Civil identificados con TIP Q45572Q y Q19607Q, practicaron varias denuncias por presunta infracción de la normativa sobre Comercio Ambulante, identificando a D. TAHAR AZIB HADARI, con D.N.I: 54222484F, como presunto responsable de tal infracción.

En las denuncias se recogen los siguientes datos relevantes:

♦ Fecha de la denuncia: 14/05/2017. Hora: 18:20.

♦ Lugar: Finca La Escalanta.

♦ Descripción: Que mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones de orden público en la Finca La Escalanta donde se estaba celebrando la festividad de la romería de Setenil de las Bodegas, se procede a identificar al titular de un puesto ambulante, el cual al solicitarle si poseía autorización de la corporación local para ejercer tal actividad, manifiesta que NO. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.

♦ Hechos denunciados:

1. (Acta nº 2017-001902-00000158): Carecer de autorización de venta ambulante.

2. (Acta nº 2017-001902-00000160): Carecer de hoja de reclamaciones.

3. (Acta nº 2017-001902-00000162): Carecer de facturas o albaranes de los productos que tiene a la venta.

4. (Acta nº 2017-001902-00000164): No presentar los productos a la venta el correspondiente marcado de precios.

Asimismo se practica denuncia (Acta nº 2017-001902-00000157) por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre la protección de la Seguridad ciudadana, por ocupar la vía pública para la venta ambulante no autorizada y consta como organismo competente: la Subdelegación del Gobierno.

SEGUNDO: Con fecha 06/07/2017, previa petición municipal, la señora instructora emite informe previo donde, entre otras cuestiones, se señala:

♦ *“Calificación: Infracción MUY GRAVE en virtud del art. 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”.*

♦ *Sanción: pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 Euros en virtud del art. 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.*

♦ *Órgano competente: La competencia para la incoación del procedimiento sancionador corresponde al Alcalde, en virtud del art. 27.2 de la Ordenanza Reguladora.*

♦ *Medidas de carácter provisional: No consta en la denuncia practicada que se haya procedido a la intervención y decomiso de los productos objeto del comercio no autorizado, de conformidad con el art. 12 del referido Decreto Legislativo. En cualquier caso, dado el tiempo transcurrido, no se considera procedente adoptar medida cautelar alguna.*

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

♦ *Prescripción de la infracción: La infracción de carácter Muy Grave prescribe a los dos años en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora, por lo que, el expediente ha de incoarse antes del 14 de mayo de 2019.*

♦ *En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil: Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.*

♦ *Acumulación de infracciones: Conforme al art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: “Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”.*

TERCERO: Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 07 de agosto de 2017, se viene a incoar procedimiento sancionador a D. TAHAR AZIB HADARI, por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de doña Dolores Rodríguez Maqueda instructora de tal procedimiento.

Asimismo se emplaza al interesado para que presente en su caso, en el plazo de quince días, las alegaciones, documentos o informaciones que estime oportunas, así como la propuesta sobre los medios de prueba de que intente valerse.

Intentada la notificación del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador y habiendo resultado imposible efectuarla, se publica en el BOE núm. 252 de 19/10/2017 anuncio al respecto.

Transcurrido el plazo establecido para su comparecencia en el procedimiento, y no habiendo comparecido, se le tiene por notificado.

El denunciado no presenta alegación alguna.

CUARTO: Del relato fáctico que antecede, se pueden considerar como hechos probados los siguientes:

1. Que el día 14/05/2017, a las 18:20 horas D. TAHAR AZIB HADARI se encontraba realizando la venta ambulante en su modalidad de Comercio Itinerante en la Finca La Escalanta de Setenil de las Bodegas, careciendo de autorización para ello así como de hoja de Reclamaciones, no presentando los productos a la venta el correspondiente marcado de precios, ni las facturas de los productos que tiene a la venta.

2. Que los agentes de la Guardia Civil procedieron a denunciarlo.

De tales hechos probados, se pueden extraer las conclusiones que siguen:

- ♦ La conducta llevada a cabo por el denunciado resulta constitutiva de infracción MUY GRAVE en virtud del art. 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”.
- ♦ La sanción que corresponde, de conformidad con el art. 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante es de multa de 3.001 a 18.000 Euros.
- ♦ De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, la competencia para aplicar el régimen sancionador respecto a la actuación objeto de este expediente es del Ayuntamiento.
- ♦ De los hechos denunciados, y por tanto responsable de las citadas infracciones, resulta D. TAHAR AZIB HADARI.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

En base a los antecedentes y conclusiones expuestos, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a fundamentar y dar motivación a todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento:

En el expediente tramitado ha quedado probado que el denunciado se encontraba el día 14/05/2017, a las 18:20 horas realizando la venta ambulante en su modalidad de Comercio Itinerante en la Finca La Escalanta de Setenil de las Bodegas, careciendo de autorización para ello así como de hoja de Reclamaciones, no presentando los productos a la venta el correspondiente marcado de precios, ni las facturas de los productos que tiene a la venta.

En cuanto a los hechos descritos en la denuncia practicada, cabe señalar que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. En este sentido, debemos traer a colación la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, referida al valor probatorio de los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconozca la condición de autoridad. Aunque el pronunciamiento de este órgano iba dirigido a la interpretación del art. 145.3 de la anterior ley general tributaria, se puede tomar como parámetro interpretativo con relación a lo establecido en el art. 137.3 LRJPAC, al existir una clara semejanza entre lo dispuesto por uno y otro precepto.

El F.D. Octavo de la citada sentencia dice así: “En efecto, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas en general o tributarias en particular, pues el ejercicio del “ius puniendi” en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 CE al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio”.

Añade asimismo la sentencia en sus razonamientos jurídicos que *“En tal sentido, la intervención de funcionario público no significa que las actas gocen, en cuanto a tales hechos, de una absoluta referencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas de la Inspección de Tributos incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir*

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

que el juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas. Ello no quita, sin embargo, que, en orden a la veracidad o certeza de los hechos sancionados, el órgano judicial habrá de ponderar el contenido de las diligencias y actas de la Inspección de los Tributos, teniendo en cuenta que tales actuaciones administrativas, formalizadas en el oportuno expediente, no tienen la consideración de simple denuncia, sino que, como ha quedado dicho, son susceptibles de valorarse como prueba en la vía judicial contencioso-administrativa, pudiendo servir para destruir la presunción de inocencia sin necesidad de reiterar en dicha vía la actividad probatoria de cargo practicada en el expediente administrativo.”

La realidad descrita en la denuncia practicada no ha sido desvirtuada por el denunciado quien no ha presentado alegación alguna y no ha aportado documentación alguna que contradiga lo recogido en la denuncia.

En cuanto a la acumulación de infracciones producida cabe resaltar que todas se encuentran íntimamente relacionadas en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante.

Se produce por tanto el supuesto regulado en el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”*.

En el supuesto que nos ocupa, una de las infracciones es de carácter MUY GRAVE (Carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la venta ambulante) y las otras tres de las infracciones producidas les corresponde una sanción menor por tener carácter de LEVE, pero la comisión del conjunto deberá ser tenido en cuenta en el establecimiento de la sanción aplicable, atendiendo al principio de proporcionalidad, en virtud del art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al principio de proporcionalidad en él incluido. En dicho artículo también se recoge que: *“La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:*

- ♦ *El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*
- ♦ *La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*
- ♦ *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- ♦ *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.”

La denuncia derivada a la Subdelegación del Gobierno, por cuanto reflejaba una identidad del sujeto, hecho y fundamento, se considera idéntica a las instruidas en este procedimiento sancionador por lo que, atendiendo al “principio non bis in ídem”, que consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, es decir, supone que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial, no cabe por tanto una sanción diferente al respecto.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

PRIMERO: Imputar a **D. TAHAR AZIB HADARI** la responsabilidad de la conducta constitutiva de infracción **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora y 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”.

SEGUNDO: En atención a las circunstancias del hecho anteriormente expuestas y al principio de Proporcionalidad que ha de regir en este procedimiento sancionador, imponer al infractor una **multa de 3.500 Euros**, por corresponder al tipo de infracción cometida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

TERCERO: Que se publique anuncio en el Boletín Oficial del Estado extracto de esta resolución

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 476-2017, de 11 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
132.221	Combustible para los vehículos municipales	200,00
	Total	200,00

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 477-2017, de 12 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras no. 13/2004, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D./Doña JUAN CRISTÓBAL MOLINILLO PORRAS, Calle Cádiz-15, licencia consistentes en la ejecución de tres viviendas unifamiliares entre medianeras, sita en Calle Ronda-26, debiéndose respetar las condiciones reflejadas en el proyecto respecto del Local sin Uso.

Segundo: Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la misma.

Tercero: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 478-2017, de 12 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra PROFEA- 2017, Empleo Estable denominada “Reformas de pistas polideportivas anexas al pabellón 28 de Febrero”, apruebo el siguiente documento:

- Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, de fecha 1 de diciembre de 2017, redactada y rubricada por los Directores Facultativos, Coordinador de Seguridad y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 479-2017, de 12 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra del Convenio de Cooperación de la Diputación Provincial y este Ayuntamiento denominada “Parque Fluvial en Cuevas Román”, apruebo el siguiente documento:

- Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, de fecha 5 de diciembre de 2017, redactada y rubricada por los Directores Facultativos, Coordinador de Seguridad y Salud y esta Alcaldía.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 480-2017, de 13 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 16/04/2017, alrededor de las 10:45 horas, el agente de la Guardia Civil identificado con TIP Q19607Q, practica denuncia por presunta infracción de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, identificando a D. Rubén Medina Morales, con D.N.I: 25600459-X, como presunto responsable de tal infracción.

En la denuncia se recoge los siguientes datos relevantes:

- ◆ Fecha de la denuncia: 16/04/2017. Hora: 10:45.
- ◆ Lugar: Barrio Vizcaino.
- ◆ Hecho denunciado: *“Que a la hora y fecha reseñadas, mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo por la localidad de Alcalá del Valle, se recibe aviso del COC para que nos traslademos a la Barriada Vizcaino, motivo: se han recibido varias llamadas de vecinos quejándose del alto volumen de un vehículo estacionado por las inmediaciones de la calle Camilo José Cela. Personados en el lugar la fuerza actuante constata la presencia de un vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093BSJ con el volumen de la música bastante elevado. Que cuando se procede a identificar a la persona denunciada, se constata que éste se encuentra realizando lo que se denomina “botellona” de litronas de cerveza acompañado por otras dos personas. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”*
- ◆ Norma: Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana
- ◆ Precepto: Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana.
- ◆ Artículo: 37.17

No consta firma del denunciado.

Con fecha 09/05/2017, previa petición municipal, la señora instructora emite informe previo donde, entre otras cuestiones, se señala:

- ◆ **Calificación:** Infracción LEVE, en aplicación de lo establecido en el art. 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:
“El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.”
- ◆ **Sanción:** pudiendo ser sancionable con multa de 100 hasta 600 Euros en virtud del art. 39 de la referida Ley.
- ◆ **Órgano competente:** La competencia para la incoación del procedimiento sancionador corresponde al Alcalde, en virtud del art. 5.4 y 32.3 de dicha Norma.
- ◆ **Prescripción de la infracción:** La infracción de carácter LEVE prescribe a los seis meses en virtud del art. 38.1 de la Ley 4/2015, por lo que, **el expediente ha de incoarse antes del 16 de octubre de 2017.**

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de fecha 25 de mayo de 2017, se viene a incoar procedimiento sancionador a D. Rubén Medina Morales, por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de instructora de tal procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Asimismo se emplaza al interesado para que presente en su caso, en el plazo de quince días, las alegaciones, documentos o informaciones que estime oportunas, así como la propuesta sobre los medios de prueba de que intente valerse.

La notificación del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador se practica el 26/05/2017.

El pasado día 8 de agosto de 2017 se practica notificación del trámite de audiencia y propuesta de resolución, concediendo un plazo de doce días para que la persona denunciada pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime oportunos.

Del relato fáctico que antecede, se pueden considerar como hechos probados los siguientes:

1. Que el día 16/04/2017, sobre las 10:45 horas D. Rubén Medina Morales se encontraba reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, en el *vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093BSJ con el volumen de la música bastante elevado y realizando lo que se denomina "botellona" de litronas de cerveza.*
2. Que un agente de la Guardia Civil procedió a denunciarlo por "*Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana*".

En base a los antecedentes y conclusiones expuestos, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a fundamentar y dar motivación a todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento:

- En el expediente tramitado ha quedado probado que el denunciado se encontraba reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, en el *vehículo marca SEAT modelo IBIZA con placas de matrículas 3093BSJ con el volumen de la música bastante elevado y realizando lo que se denomina "botellona" de litronas de cerveza*, por lo que, tras la denuncia practicada y no habiendo efectuado el denunciado alegaciones a los hechos en ella descritos, resulta probada la infracción del art. 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:

"El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana."

- En cuanto a los hechos descritos en la denuncia practicada, cabe señalar que el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. En este sentido, debemos traer a colación la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, referida al valor probatorio de los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconozca la condición de autoridad. Aunque el pronunciamiento de este órgano iba dirigido a la interpretación del art. 145.3 de la anterior ley general tributaria, se puede tomar como parámetro interpretativo con relación a lo establecido en el art. 137.3 LRJPAC, al existir una clara semejanza entre lo dispuesto por uno y otro precepto.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

El F.D. Octavo de la citada sentencia dice así: “En efecto, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas en general o tributarias en particular, pues el ejercicio del “ius puniendi” en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 CE al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o inculpativos de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio”.

Añade asimismo la sentencia en sus razonamientos jurídicos que “En tal sentido, la intervención de funcionario público no significa que las actas gocen, en cuanto a tales hechos, de una absoluta referencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas de la Inspección de Tributos incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas. Ello no quita, sin embargo, que, en orden a la veracidad o certeza de los hechos sancionados, el órgano judicial habrá de ponderar el contenido de las diligencias y actas de la Inspección de los Tributos, teniendo en cuenta que tales actuaciones administrativas, formalizadas en el oportuno expediente, no tienen la consideración de simple denuncia, sino que, como ha quedado dicho, son susceptibles de valorarse como prueba en la vía judicial contencioso-administrativa, pudiendo servir para destruir la presunción de inocencia sin necesidad de reiterar en dicha vía la actividad probatoria de cargo practicada en el expediente administrativo.”

La denuncia practicada es clara y concisa respecto a la infracción cometida y no ha resultado desvirtuada dado que el denunciado no ha presentado alegación alguna en el momento concedido para ello.

- La sanción que corresponde es de multa de 100 hasta 600 Euros en virtud del art. 39 de la referida Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- En cuanto a la sanción a imponer, y de acuerdo con lo recogido en el art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al principio de proporcionalidad en él incluido, se gradúa atendiendo a las circunstancias de la infracción.
- De conformidad con el artículo 5.4 y 32.3 de dicha Norma, la competencia para aplicar el régimen sancionador respecto a la actuación objeto de este expediente corresponde al Alcalde.
- De los hechos denunciados, y por tanto responsable de la citada infracción, resulta D. Rubén Medina Morales.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero: Imputar a D. Rubén Medina Morales, la responsabilidad de la conducta constitutiva de **infracción de carácter LEVE**, tipificada en el artículo 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en función de los hechos que han quedado probados en el presente procedimiento sancionador, **expediente municipal nº 88-201-366**.

Segundo: Imponer al infractor una **sanción de 100 Euros**, por corresponder al tipo de infracción cometida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la referida Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tercero: Que se notifique esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 481-2017, de 13 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 337.160

- Beneficiario: Tesorería General de la Seguridad Social

- Concepto: Liquidación Seguridad Social de la trabajadora Isabel María Parra

Moreno, de los siguientes periodos:

3/2017..... 589,73

4/2017.....1.105,75

5/2017.....1.105,75

6/2017.....1.105,75

7/2017.....1.105,75

- Importe Total: 5.012,73 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 482-2017, de 14 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 132.151

Beneficiario: Diego Jesús Ortega Sobrino

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 2.352,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Juan Rafael Sierra Barragán

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 864,00 €

Partida: 132.151

Beneficiario: Antonio Iglesias Gallardo

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 1.109,00 €

Beneficiario: José María Partida Medina

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 1.128,00 €

Beneficiario: Miguel Ángel Castaño Marín

Concepto: Gratificación Policía Local

Importe: 989,00 €

Total este Decreto: 6.442,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 483-2017, de 14 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El Servicio de Asistencia a Municipios SAM-Olvera, ha redactado el proyecto de la obra "Pavimentación y parque infantil en Venta de Leche", incluido en el programa Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial, que ha concedido a este Ayuntamiento la subvención de 38.000,00 euros para financiar dicha inversión.

Las siguientes empresas han presentado ofertas para la ejecución de la actuación mencionada. Una vez aperturadas dichas ofertas, quedan como se detalla a continuación:

Nombre o Razón Social	Importe de la oferta (IVA incluido)
Francisco Álvarez Camacho	38.000,00 €
Cristóbal J. Rivera Hormigo	40.000,00 €
Mejías Barroso, S.L.	42.000,00 €

Con el fin de continuar con la ejecución de dicha inversión, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo contrato menor para ejecución de dichos trabajos con don Francisco Álvarez Camacho, NIF: 25584229H, y domicilio en C/ Ladera,18, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por importe de ejecución de "Treinta y ocho mil euros (38.000,00€)" IVA incluido.

Segundo: La forma del pago será tras certificación de obra redactada por la Dirección Facultativa y presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista.

Tercero: Que se notifique esta resolución a la empresa adjudicataria, Dirección Facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 484-2017, de 14 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2017-2-15361-1, "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; reparaciones edificios municipales. PFEA 2017, Garantía de Rentas.

Importe: 5.508,30€

Partida: 1532.210

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Reparaciones en vías públicas". PCL 2017.

Importe: 1.374,03€

Partida: 933.212

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Mantenimiento Edificios Municipales PCL 2017.

Importe: 818,81€

Partida: 933.623

Proyecto contable: 2017-4-93362-2 "Caldera de gasoil para Colegio Público".

Importe: 7.623,00€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-7 "Inversiones varias de alumbrado público".

Importe: 12.148,40€

Total Gastos de inversiones: 27.472,54€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 485-2017, de 14 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 23/12/2016, alrededor de las 18:00 horas, los agentes de la Guardia Civil identificados con TIP Q19607Q y Q45572Q, practicaron denuncia por presunta infracción de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, identificando a D. Antonio Aguilera Francés, con D.N.I: 25615416-V, como presunto responsable de tal infracción.

En la denuncia se recoge los siguientes datos relevantes:

- ♦ Fecha de la denuncia: 23/12/2016. Hora: 18:00.
- ♦ Lugar: Calle Camilo José Cela.
- ♦ Hecho denunciado: *“Que a la hora y fecha reseñadas, mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo en prevención de hechos que pueden alterar la tranquilidad ciudadana, se observa a un grupo de personas reunidas en la parte extrema de la calle Camilo José Cela, justo bajo las ventanas de la planta baja de uno de los domicilios de la citada calle. Que ya han sido en varias ocasiones las que vecinos de la citada Barriada se han quejado a la Corporación Local de las molestias que originan las reuniones de muchachos precisamente en esa zona, consumiendo bebidas alcohólicas y dejando en el lugar las botellas vacías y otros restos tirados por el suelo. Que se sorprende a la persona denunciada consumiendo bebidas alcohólicas en vía pública, en concreto portando una botella de cerveza de capacidad 1 litro, lo que comúnmente se denomina litrona. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”*
- ♦ Norma: Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana
- ♦ Precepto: Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana.
- ♦ Artículo: 37.17

No consta firma del denunciado.

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de fecha 9 de febrero de 2017, se viene a incoar procedimiento sancionador a D. Antonio Aguilera Francés, por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de instructora de tal procedimiento.

Asimismo se emplaza al interesado para que presente en su caso, en el plazo de quince días, las alegaciones, documentos o informaciones que estime oportunas, así como la propuesta sobre los medios de prueba de que intente valerse.

La notificación del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador se practica el 15/02/2017.

El denunciado en fecha 22/02/2017, presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

“En el momento de los hechos me encontraba andando por la Barriada Premio Nobel, el Vizcaíno con Iván Zambrana Vega en el trayecto Bar Vizcaíno-calle Camilo José Cela y portando una botella de cerveza de capacidad 1 litro, lo que comúnmente se denomina “litrona”, en ese trayecto los Agentes de la Guardia Civil nos vieron llegar a la calle Camilo José Cela, y yo estaba charlando en la vía pública en compañía de amigos como Erik Rodríguez Morales, Antonio Manuel Márquez Ramírez, Salvador Cámara Aguilera y Daniel Bastida Rosado, cuando nos vimos abordados por los

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Agentes de la Guardia Civil, se bajaron del vehículo y nos pidió el DNI a los portadores de la cerveza (yo) e Iván Zambrana Vega que aún la misma seguía cerrada, es decir, en el mismo estado que la compramos en el Bar Vizcaíno. Un agente de la Guardia Civil nos comentó que no podíamos estar bebiendo en la vía pública, a lo que yo respondí: "Señor Agente la litrona permanece cerrada, no estamos bebiendo alcohol" e Iván Zambrana Vega le respondió: "Bueno pues entonces nos vamos a mi casa a bebérsola ya que no se puede beber en la vía pública". Estas palabras pudieron ser entendidas por los Agentes como una falta de respeto y no fue así porque fueron dichas con la mejor voluntad posible y en ningún momento nosotros quisimos faltarles el respeto u ofender a los Agentes de la Guardia Civil. Dichas estas palabras Antonio Aguilera Francés, Iván Zambrana Vega y Salvador Cámara Aguilera nos fuimos de la calle Camilo José Cela a casa de Iván Zambrana Vega y los agentes de la Guardia Civil se montaron en su vehículo, permanecieron en él unos minutos y partieron a seguir con su trabajo. A los cinco minutos regresamos a la calle Camilo José Cela sin bebida alcohólica alguna y continuamos charlando entre amigos en la vía pública conversando los hechos anteriormente ocurridos."

Propone como testigos a los amigos que lo acompañaban en el momento del incidente.

Manifiesta que "no estaba consumiendo bebida alguna ya que la cerveza de capacidad 1 litro permanecía cerrada, ni fue sometido a prueba de detección alcohólica alguna, en el momento de los hechos, siquiera fui sometido a la prueba de síntomas.

Que la hora de la reunión de amigos era a las 17:00 de la tarde y no en horas que pudieran alterar o molestar la convivencia ciudadana, no causamos ningún escándalo, siquiera los vecinos de quejaron por escándalo público. Los restos de botellas vacías tirados por el suelo se encontraban ya en el lugar cuando nosotros estábamos en la calle Camilo José Cela y en ningún momento ensuciamos la vía pública de Setenil de las Bodegas.

Se reputa en consonancia con la citada jurisprudencia transcrita que es pertinente y lícita la solicitud de análisis de las bebidas incautadas que esta parte viene realizando desde el expediente administrativo, pues ya se anuncia que ni los hechos sucedieron como se relatan ni existieron en relación con la recurrente bebidas intervenidas han sido analizadas, conculcándose así el derecho a invocar la nulidad de lo actuado por la ausencia de realización del análisis clínico.

Es preciso que se pongan en conocimiento los hechos concretos objeto de la denuncia y el resultado del análisis que dio lugar a la incoación del presente procedimiento por cuanto que la versión recogida en el expediente administrativo dista mucho de la realidad según se podrá comprobar. Insistir en que este informe analítico sería la única prueba suficiente para determinar la comisión o no, del ilícito administrativo y según nuestro criterio no ha quedado probado al no haberse practicado prueba clínica alguna, imprescindible para conocer la verdadera composición y naturaleza de la bebida incautada.

La denuncia puede deberse a un error o a cualquier otra circunstancia ya que lo acontecido no concuerda con la realidad de los hechos acaecidos.

Que mi derecho ha sido limitado por la nulidad del procedimiento y de las pruebas, así como vulnerado el principio de presunción de inocencia y nuestros derechos constitucionales, entre otros el derecho a la libre circulación por el territorio nacional del art. 19 CE, el derecho a la intimidad y el honor de las personas del art.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

18 CE, y la garantía del principio de legalidad, jerarquía normativa, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras restrictivas de los derechos individuales y la seguridad jurídica.

Con fecha 31/03/2017, se procede a dictar el correspondiente acuerdo para la práctica de pruebas, estableciéndose como medios probatorios tanto la declaración de parte, como informe de los agentes de la Guardia Civil que practicaron la denuncia.

Con fecha 21/04/2017, como otro de los medios probatorios acordados, se recibe informe de los agentes denunciadores de la Guardia Civil, por el que se vienen a ratificar en la denuncia practicada.

El 27/04/2017, fecha prevista para practicar la toma de declaración al interesado, se lleva a cabo la misma, levantándose acta de la declaración obtenida, de la que se extrae la siguiente información:

- ♦ El denunciado estaba el 23/12/2016, sobre las 18:00 horas aproximadamente en la calle Camilo José Cela de Setenil de las Bodegas, con varios amigos. *“Generalmente nos reunimos allí porque está cerca de nuestra casa.”*
- ♦ Suelen quedar sus amigos y él en este lugar para pasar el rato y charlar. Es una escalera junto a una pequeña plazoleta con banquitos.
- ♦ No es un lugar habilitado para botellón.
- ♦ En ese momento no se estaba molestando a los vecinos. *“A mí nunca los vecinos me han llamado la atención. Sé que a otros grupos sí le han llamado la atención. Creo que a las seis de la tarde no molestamos a nadie si nos reunimos allí a charlar.”*
- ♦ A la pregunta: Dice usted en el escrito aportado que en aquel momento portaba una “litrona de cerveza”, si no la iban a beber ¿qué pretendían hacer con ella?, contesta: *“Nos la pensábamos llevar a la casa de un amigo. La acabábamos de comprar en el Bar Vizcaino que está al lado. La litrona estaba cerrada.”*
- ♦ La casa de Iván Zambrana Vega se encuentra a un minuto de donde se encontraban.
- ♦ Le llamaron la atención los agentes de que allí no podían estar. *“Nos dijeron que no podíamos beber en la vía pública pero nosotros en ningún momento estábamos bebiendo. La litrona estaba cerrada.”*
- ♦ No le sustrajeron los agentes las bebidas que estaban consumiendo. *“No se la llevaron ni nada. Nos dijeron que no se podía beber en la calle. Nos pidieron el DNI, estuvimos hablando con ellos un rato y nos fuimos. Después nos fuimos a la casa de mi amigo, metimos la litrona en el congelador para que se enfriara de nuevo y nos salimos fuera a echar un cigarro.”*
- ♦ Nunca ha sido sancionado en otra ocasión por la misma causa. *“Ni por ésta ni por otra.”*
- ♦ *“La Guardia Civil no nos pudo ver consumiendo alcohol porque la botella estaba cerrada y no estábamos armando jaleo en ese momento.”*

Del relato fáctico que antecede, se pueden considerar como hechos probados los siguientes:

Que el día 23/12/2016, sobre las 18:20 horas D. Antonio Aguilera Francés se encontraba reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, *“portando”* una botella de cerveza de capacidad 1 litro.

Que agentes de la Guardia Civil procedieron a denunciarlo por *“Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana”*.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Que los agentes no decomisaron la botella de cerveza ni consta en el expediente prueba alguna que acredite que el envase se encontrara abierto.

De tales hechos probados, se pueden extraer las conclusiones que siguen:

- ♦ No queda suficientemente acreditada la responsabilidad de D. Antonio Aguilera Francés respecto a la conducta sancionable descrita en la denuncia practicada.

En base a los antecedentes y conclusiones expuestos, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a fundamentar y dar motivación a todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento:

- a) En el expediente tramitado ha quedado probado que D. Antonio Aguilera Francés se encontraba el 23/12/2016, sobre las 18:20 horas reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, “portando” una botella de cerveza de capacidad 1 litro.

Sin embargo, el denunciado niega rotundamente que se encontrara consumiendo alcohol en la vía pública, tanto en su escrito de alegaciones como en la declaración practicada y reitera una y otra vez que acababan de comprarla en un bar próximo pero que en el momento de la denuncia “*la misma aún seguía cerrada*”.

En el expediente instruido, no queda suficientemente acreditado que el denunciado se encontrara, consumiendo bebida alcohólica en la vía pública. En la denuncia practicada se especifica que se halla “*portando*” una botella de cerveza pero que la portara, no quiere decir que la consumiera. De hecho, la referida acción de “*portar*” una bebida alcohólica, no se encuentra tipificada en ninguna norma aplicable, por lo que no cabría sancionar por ello, so pena de quebrantar el principio de legalidad y tipicidad recogido en el art. 25.1 CE y más concretamente en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ni siquiera el hecho de que se trate de un lugar habitual de reuniones de jóvenes para el consumo de alcohol, significa que todos los presentes en el lugar, realicen dicho consumo y que, más concretamente, lo estuvieran realizando en ese momento.

El art. 52 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, reconoce valor probatorio a los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados. Configura por tanto una presunción legal de certeza de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos. Pero esta presunción es, desde luego, “*iuris tantum*”, es decir, no configura una verdad absoluta e inamovible, sino que desplaza al denunciado la carga de probar que los hechos descritos o narrados no existieron o se desarrollaron de otro modo.

En este punto hay que recordar la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de la presunción dada a la denuncia. Para este Tribunal en su Sentencia del Pleno núm. 241/1993, de 18 de noviembre “*el art. 37 LO 1/1992, de 21 de febrero (protección de la seguridad ciudadana) en modo alguno impone la presunción incontrovertible de que lo que conste en el informe escrito de los agentes sea cierto- la Ley, como no podía ser de otro modo,*

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

admite la eficacia determinante para la sanción del expedientado.” “y es preciso también tener en cuenta que, según el dictado legal, dicha autoridad no queda, en ningún caso, vinculada o determinada en su juicio por el contenido de aquellas informaciones, ratificadas o no, pues la Ley se limita a establecer que lo declarado por los Agentes será base suficiente para adoptar la resolución que proceda, sin que quepa aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”.

Resulta así que los hechos constatados por los funcionarios públicos en ejercicio de su autoridad no son irrefutables desde una perspectiva jurídica pero tampoco tienen la misma consideración en la práctica que los constatados por cualquier ciudadano. Su virtualidad se deriva de su condición de prueba que obliga al presunto infractor a destruirla mediante otro medio de prueba que resulte suficiente. El problema reside precisamente en esta última circunstancia, ya que resulta muy difícil obtener un medio de prueba que en vía administrativa permita contrarrestar la eficacia de la declaración realizada por los Agentes. Ahora bien, la falta de diligencia en algunos ámbitos a la hora de llevar a cabo la constatación de los hechos puede provocar que una oposición con una prueba más válida por parte del presunto infractor, prevalezca ante la simple denuncia.

En el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante una denuncia formulada y ratificada pero que no se encuentra firmada por el presunto infractor, negada rotundamente por el denunciado, en la que además se especifica que la acción que estaba realizando el mismo era la de *“portar una bebida alcohólica”* y, no se acompaña de ninguna otra prueba en que sustanciar la misma (como podía ser una prueba de alcoholemia al denunciado, una fotografía donde constara que el envase se encontraba abierto o una filmación digital en la que se observara al denunciado consumiendo del envase de la cerveza) que acreditara la realización de una acción punible por parte del denunciado, más allá del simple porte referido.

Sin olvidar que, el art. 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reconoce el derecho a los presuntos responsables en un procedimiento sancionador *“a la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”*. En este sentido, es necesario conocer lo que, en lo referido al derecho constitucional a la presunción de inocencia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía establece (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Secc. 1ª, S 22/11/2005, rec. 36/2005): *“El derecho a la presunción de inocencia reconocido en el artículo 24 de la Constitución y en el artículo 137 de la Ley 30/92 constituye un derecho subjetivo público fundamental del que son titulares los sujetos pasivos del procedimiento sancionador y que confiere a los mismos el derecho a ser tenidos por inocentes mientras no quede demostrada su culpabilidad, imponiendo a la Administración sancionadora la carga de acreditar los hechos constitutivos de infracción y la responsabilidad del presunto infractor a través de la realización de una actividad probatoria de cargo con todas las garantías, cuya ausencia o ineficacia determina la ilegitimidad de la sanción. En todo procedimiento sancionador corresponde a la Administración que acusa la carga de probar la realidad de los hechos que imputa y que éstos son reprochables al sujeto inculgado”*.

Igualmente la Sentencia de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso Administrativo, sec. 5ª, S 16/12/2009, rec. 175/2009: *“El principio*

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

de presunción de inocencia, tempranamente trasladado por el Tribunal Constitucional del Derecho Penal al Derecho Administrativo Sancionador (Sentencia 18/1981, de 8 de junio), implica, esencialmente, que sólo puede sancionarse si existen medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada, que la carga de la prueba incumbe a la Administración que acusa, sin que el imputado esté obligado a probar su inocencia, y que, cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, ha de traducirse en un pronunciamiento absolutorio (por todas, Sentencia del mismo Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril)."

- b) En cuanto al perjuicio de la tranquilidad ciudadana presuntamente ocasionado, si bien es cierto que los hechos se producen en una zona predominantemente residencial, no lo es menos que sucede a una hora poco intempestiva, concretamente a las 18:00 horas de un viernes de carácter claramente festivo y navideño, dándose además la circunstancia que se encontraba sólo un grupo de amigos (en la denuncia no se recoge el número de personas que lo integran, sin embargo, en la declaración del denunciado afirma que lo conforman unas cinco o seis personas), amigos todos y residentes en su mayoría, de la zona que suelen reunirse allí a charlar. No consta en la denuncia que dispusieran de aparato reproductor de música o que estuvieran formando jaleo. Ni tampoco que la tarde de los hechos, los vecinos residentes hubieran denunciado molestias de ruidos y suciedad o desórdenes públicos, simplemente se alude a otras ocasiones en la que los vecinos se han quejado por ello pero en ningún momento, sitúan las quejas en la tarde del 23 de diciembre de 2016.

De ahí que, en virtud de los arts. 27, 28 y 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no cabe sancionar al denunciado por los hechos producidos al no quedar acreditada su responsabilidad en la comisión de una infracción administrativa, ni resultar los hechos descritos en la denuncia, constitutivos de infracción administrativa.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

PRIMERO: **Estimar** en su totalidad las alegaciones formuladas por el interesado, al encontrarlas ajustadas a Derecho.

SEGUNDO: **Resolver la conclusión del procedimiento sancionador, expediente municipal nº 38-2017-366**, incoado a D. ANTONIO AGUILERA FRANCÉS mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de fecha 9 de febrero de 2017 por infracción del art. 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: *"El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana"*, en virtud de los arts. 27, 28 y 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no quedar acreditada su responsabilidad en la comisión de una infracción administrativa, ni resultar los hechos descritos en la denuncia, constitutivos de infracción administrativa, no cabiendo sancionarlo por los hechos constitutivos de infracción administrativa descritos en la denuncia.

TERCERO: Procédase al archivo de las actuaciones.

CUARTO: Que se notifique esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 486-2017, de 14 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con fecha 23/12/2016, alrededor de las 18:00 horas, los agentes de la Guardia Civil identificados con TIP Q19607Q y Q45572Q, practicaron denuncia por presunta infracción de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, identificando a D. Iván Zambrana Vega, con D.N.I: 25615324-V, como presunto responsable de tal infracción.

En la denuncia se recoge los siguientes datos relevantes:

- ◆ Fecha de la denuncia: 23/12/2016. Hora: 18:00.
- ◆ Lugar: Calle Camilo José Cela.
- ◆ Hecho denunciado: *“Que a la hora y fecha reseñadas, mientras la fuerza actuante se encontraba realizando funciones propias del Cuerpo en prevención de hechos que pueden alterar la tranquilidad ciudadana, se observa a un grupo de personas reunidas en la parte extrema de la calle Camilo José Cela, justo bajo las ventanas de la planta baja de uno de los domicilios de la citada calle. Que ya han sido en varias ocasiones las que vecinos de la citada Barriada se han quejado a la Corporación Local de las molestias que originan las reuniones de muchachos precisamente en esa zona, consumiendo bebidas alcohólicas y dejando en el lugar las botellas vacías y otros restos tirados por el suelo. Que se sorprende a la persona denunciada consumiendo bebidas alcohólicas en vía pública, en concreto portando una botella de cerveza de capacidad 1 litro, lo que comúnmente se denomina litrona. Que se procede a poner estos hechos en conocimiento de la Autoridad gubernativa para lo que estime conveniente.”*
- ◆ Norma: Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana
- ◆ Precepto: Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana.
- ◆ Artículo: 37.17

No consta firma del denunciado.

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de fecha 9 de febrero de 2017, se viene a incoar procedimiento sancionador a D. Iván Zambrana Vega, por los hechos anteriormente denunciados, y se procede al nombramiento de instructora de tal procedimiento.

Asimismo se emplaza al interesado para que presente en su caso, en el plazo de quince días, las alegaciones, documentos o informaciones que estime oportunas, así como la propuesta sobre los medios de prueba de que intente valerse.

La notificación del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador se practica el 14/02/2017.

El denunciado en fecha 22/02/2017, presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

“En el momento de los hechos me encontraba andando por la Barriada Premio Nobel, el Vizcaíno con Iván Zambrana Vega en el trayecto Bar Vizcaíno-calle Camilo José Cela y portando una botella de cerveza de capacidad 1 litro, lo que comúnmente se denomina “litrona”, en ese trayecto los Agentes de la Guardia Civil nos vieron llegar a la calle Camilo José Cela, y yo estaba charlando en la vía pública en compañía de amigos como Erik Rodríguez Morales, Antonio Manuel Márquez Ramírez, Salvador Cámara Aguilera y Daniel Bastida Rosado, cuando nos vimos abordados por los

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Agentes de la Guardia Civil, se bajaron del vehículo y nos pidió el DNI a los portadores de la cerveza (yo) y Antonio Aguilera Francés que aún la misma seguía cerrada, es decir, en el mismo estado que la compramos en el Bar Vizcaíno. Un agente de la Guardia Civil nos comentó que no podíamos estar bebiendo en la vía pública, a lo que yo respondí: "Señor Agente la litrona permanece cerrada, no estamos bebiendo alcohol" y yo le respondí: "Bueno pues entonces nos vamos a mi casa a bebérsola ya que no se puede beber en la vía pública". Estas palabras pudieron ser entendidas por los Agentes como una falta de respeto y no fue así porque fueron dichas con la mejor voluntad posible y en ningún momento nosotros quisimos faltarles el respeto u ofender a los Agentes de la Guardia Civil. Dichas estas palabras Antonio Aguilera Francés, Iván Zambrana Vega y Salvador Cámara Aguilera nos fuimos de la calle Camilo José Cela a mi casa y los agentes de la Guardia Civil se montaron en su vehículo, permanecieron en él unos minutos y partieron a seguir con su trabajo. A los cinco minutos regresamos a la calle Camilo José Cela sin bebida alcohólica alguna y continuamos charlando entre amigos en la vía pública conversando los hechos anteriormente ocurridos."

Propone como testigos a los amigos que lo acompañaban en el momento del incidente.

Manifiesta que "no estaba consumiendo bebida alguna ya que la cerveza de capacidad 1 litro permanecía cerrada, ni fue sometido a prueba de detección alcohólica alguna, en el momento de los hechos, siquiera fui sometido a la prueba de síntomas.

Que la hora de la reunión de amigos era a las 17:00 de la tarde y no en horas que pudieran alterar o molestar la convivencia ciudadana, no causamos ningún escándalo, siquiera los vecinos de quejaron por escándalo público. Los restos de botellas vacías tirados por el suelo se encontraban ya en el lugar cuando nosotros estábamos en la calle Camilo José Cela y en ningún momento ensuciamos la vía pública de Setenil de las Bodegas.

Se reputa en consonancia con la citada jurisprudencia transcrita que es pertinente y lícita la solicitud de análisis de las bebidas incautadas que esta parte viene realizando desde el expediente administrativo, pues ya se anuncia que ni los hechos sucedieron como se relatan ni existieron en relación con la recurrente bebidas intervenidas han sido analizadas, conculcándome así el derecho a invocar la nulidad de lo actuado por la ausencia de realización del análisis clínico.

Es preciso que se pongan en conocimiento los hechos concretos objeto de la denuncia y el resultado del análisis que dio lugar a la incoación del presente procedimiento por cuanto que la versión recogida en el expediente administrativo dista mucho de la realidad según se podrá comprobar. Insistir en que este informe analítico sería la única prueba suficiente para determinar la comisión o no, del ilícito administrativo y según nuestro criterio no ha quedado probado al no haberse practicado prueba clínica alguna, imprescindible para conocer la verdadera composición y naturaleza de la bebida incautada.

La denuncia puede deberse a un error o a cualquier otra circunstancia ya que lo acontecido no concuerda con la realidad de los hechos acaecidos.

Que mi derecho ha sido limitado por la nulidad del procedimiento y de las pruebas, así como vulnerado el principio de presunción de inocencia y nuestros derechos constitucionales, entre otros el derecho a la libre circulación por el territorio nacional del art. 19 CE, el derecho a la intimidad y el honor de las personas del art. 18 CE, y la garantía del principio de legalidad, jerarquía normativa, irretroactividad

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

de las disposiciones sancionadoras restrictivas de los derechos individuales y la seguridad jurídica.

Con fecha 31/03/2017, se procede a dictar el correspondiente acuerdo para la práctica de pruebas, estableciéndose como medios probatorios tanto la declaración de parte, como informe de los agentes de la Guardia Civil que practicaron la denuncia.

Con fecha 21/04/2017, como otro de los medios probatorios acordados, se recibe informe de los agentes denunciadores de la Guardia Civil, por el que se vienen a ratificar en la denuncia practicada.

El 27/04/2017, fecha prevista para practicar la toma de declaración al interesado, se lleva a cabo la misma, levantándose acta de la declaración obtenida, de la que se extrae la siguiente información:

- ♦ El denunciado estaba el 23/12/2016, sobre las 18:00 horas aproximadamente en la calle Camilo José Cela de Setenil de las Bodegas, con varios amigos. *“En unas escaleras que hay junto a un jardín, cerca de la última casa de la calle y también cerca de mi casa que está al lado.”*
- ♦ *“Estaba conversando con mis amigos, Antonio, Daniel, Erik, Antonio Manuel y Salvador y portando una litrona. Antonio y yo llegábamos a esa calle con la litrona y nos comentó el guardia que no se podía beber en la vía pública”.*
- ♦ Estaban solo. No había otro grupo
- ♦ Suelen quedar sus amigos y él en este lugar para pasar el rato y charlar de vez en cuando *“por que está junto a nuestra casa, que está en El Vizcaino. Hay escalera, bancos y plazoleta y es normal que nos reunamos allí los vecinos. La mayoría vivimos en la zona. De los que he dicho, 4 vivimos en El Vizcaino.*
- ♦ No es un lugar habilitado para botellón o similar.
- ♦ No piensa que se estuviera ocasionando molestias a los vecinos cercanos al lugar donde se encontraban *“porque no estábamos pegando voces, ni formando escándalo. Sólo hablamos como una tarde normal. Era las seis de la tarde y no estábamos armando jaleo. No había coche con música ni nada. Además los vecinos no salieron a quejarse. Otras veces sí han protestado pero esta vez no”*
- ♦ A la pregunta: Dice usted en el escrito aportado que en aquel momento portaba una “litrona de cerveza”, si no la iban a beber ¿qué pretendían hacer con ella?, responde: *“Veníamos de comprarla y a beberla a mi casa. El bar Vizcaino estaba al lado, a 50 metros de la última calle. Vimos a nuestros amigos y los estuvimos saludando. Mientras, dejamos la cerveza en el muro y entonces fue cuando llegaron los agentes y nos dijeron que no podíamos beber allí. Como estuvimos un rato con ellos, la cerveza se calentó y la llevamos a mi casa para que se enfriara. Mientras tanto volvimos al lugar a charlar con los amigos. Regresamos pero sin bebida alcohólica alguna.”*
- ♦ Su casa se encuentra *“ en la primera calle del Barrio y nosotros nos encontrábamos en la última calle de dicho barrio. A un minuto.”*
- ♦ No le comentaron los agentes de la Guardia Civil que lo iban a denunciar. *“Sólo nos pidieron el DNI y charlamos.”*
- ♦ No le sustrajeron los agentes las bebidas que estaban consumiendo. *“Sólo vieron la botella que no estaba abierta. No la olieron, ni la abrieron, ni nos la sustrajeron ni nos hicieron prueba de alcholemia. Creímos que no nos iban a multar pero quizá fue un malentendido al ver que regresábamos al lugar y pudieron pensar que empezamos a consumir la litrona.”*

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

- ♦ *“Nosotros no ensuciamos la vía pública. Lo que había, ya esta allí. Además ellos nos vieron llegar y vieron que no tiramos nada.”*
- ♦ Nunca ha sido sancionado por la misma causa.
- ♦ Manifiesta que *“en ningún momento estábamos bebiendo alcohol en la vía pública, que la botella estaba cerrada y que a lo mejor pensaron que cuando regresamos, llevábamos la botella y sin embrago no era así. Tampoco formamos jaleo ni ensuciamos la vía pública.”*

Del relato fáctico que antecede, se pueden considerar como hechos probados los siguientes:

- Que el día 23/12/2016, sobre las 18:20 horas D. Iván Zambrana Vega se encontraba reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, *“portando”* una botella de cerveza de capacidad 1 litro.
- Que agentes de la Guardia Civil procedieron a denunciarlo por *“Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública con perjuicio para la tranquilidad ciudadana”*.
- Que los agentes no decomisaron la botella de cerveza ni consta en el expediente prueba alguna que acredite que el envase se encontrara abierto.

De tales hechos probados, se pueden extraer las conclusiones que siguen:

No queda suficientemente acreditada la responsabilidad de D. Iván Zambrana Vega respecto a la conducta sancionable descrita en la denuncia practicada.

En base a los antecedentes y conclusiones expuestos, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a fundamentar y dar motivación a todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento:

1. En el expediente tramitado ha quedado probado que D. Iván Zambrana Vega se encontraba el 23/12/2016, sobre las 18:20 horas reunido con varios amigos en la calle Camilo José Cela, *“portando”* una botella de cerveza de capacidad 1 litro.

Sin embargo, el denunciado niega rotundamente que se encontrara consumiendo alcohol en la vía pública, tanto en su escrito de alegaciones como en la declaración practicada y reitera una y otra vez que acababan de comprarla en un bar próximo pero que en el momento de la denuncia *“Sólo vieron la botella que no estaba abierta”*.

En el expediente instruido, no queda suficientemente acreditado que el denunciado se encontrara, consumiendo bebida alcohólica en la vía pública. En la denuncia practicada se especifica que se halla *“portando”* una botella de cerveza pero que la portara, no quiere decir que la consumiera. De hecho, la referida acción de *“portar”* una bebida alcohólica, no se encuentra tipificada en ninguna norma aplicable, por lo que no cabría sancionar por ello, so pena de quebrantar el principio de legalidad y tipicidad recogido en el art. 25.1 CE y más concretamente en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ni siquiera el hecho de que se trate de un lugar habitual de reuniones de jóvenes para el consumo de alcohol, significa que todos los presentes en el lugar, realicen dicho consumo y que, más concretamente, lo estuvieran realizando en ese momento.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

El art. 52 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, reconoce valor probatorio a los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados. Configura por tanto una presunción legal de certeza de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos. Pero esta presunción es, desde luego, “iuris tantum”, es decir, no configura una verdad absoluta e inamovible, sino que desplaza al denunciado la carga de probar que los hechos descritos o narrados no existieron o se desarrollaron de otro modo.

En este punto hay que recordar la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de la presunción dada a la denuncia. Para este Tribunal en su Sentencia del Pleno núm. 241/1993, de 18 de noviembre *“el art. 37 LO 1/1992, de 21 de febrero (protección de la seguridad ciudadana) en modo alguno impone la presunción incontrovertible de que lo que conste en el informe escrito de los agentes sea cierto- la Ley, como no podía ser de otro modo, admite la eficacia determinante para la sanción del expedientado.”* *“y es preciso también tener en cuenta que, según el dictado legal, dicha autoridad no queda, en ningún caso, vinculada o determinada en su juicio por el contenido de aquellas informaciones, ratificadas o no, pues la Ley se limita a establecer que lo declarado por los Agentes será base suficiente para adoptar la resolución que proceda, sin que quepa aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”*.

Resulta así que los hechos constatados por los funcionarios públicos en ejercicio de su autoridad no son irrefutables desde una perspectiva jurídica pero tampoco tienen la misma consideración en la práctica que los constatados por cualquier ciudadano. Su virtualidad se deriva de su condición de prueba que obliga al presunto infractor a destruirla mediante otro medio de prueba que resulte suficiente. El problema reside precisamente en esta última circunstancia, ya que resulta muy difícil obtener un medio de prueba que en vía administrativa permita contrarrestar la eficacia de la declaración realizada por los Agentes. Ahora bien, la falta de diligencia en algunos ámbitos a la hora de llevar a cabo la constatación de los hechos puede provocar que una oposición con una prueba más válida por parte del presunto infractor, prevalezca ante la simple denuncia.

En el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante una denuncia formulada y ratificada pero que no se encuentra firmada por el presunto infractor, negada rotundamente por el denunciado, en la que además se especifica que la acción que estaba realizando el mismo era la de *“portar una bebida alcohólica”* y, no se acompaña de ninguna otra prueba en que sustanciar la misma (como podía ser una prueba de alcoholemia al denunciado, una fotografía donde constara que el envase se encontraba abierto o una filmación digital en la que se observara al denunciado consumiendo del envase de la cerveza) que acreditara la realización de una acción punible por parte del denunciado, más allá del simple porte referido.

Sin olvidar que, el art. 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reconoce el derecho a los

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

presuntos responsables en un procedimiento sancionador “a la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”. En este sentido, es necesario conocer lo que, en lo referido al derecho constitucional a la presunción de inocencia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía establece (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Secc. 1ª, S 22/11/2005, rec. 36/2005): “*El derecho a la presunción de inocencia reconocido en el artículo 24 de la Constitución y en el artículo 137 de la Ley 30/92 constituye un derecho subjetivo público fundamental del que son titulares los sujetos pasivos del procedimiento sancionador y que confiere a los mismos el derecho a ser tenidos por inocentes mientras no quede demostrada su culpabilidad, imponiendo a la Administración sancionadora la carga de acreditar los hechos constitutivos de infracción y la responsabilidad del presunto infractor a través de la realización de una actividad probatoria de cargo con todas las garantías, cuya ausencia o ineficacia determina la ilegitimidad de la sanción. En todo procedimiento sancionador corresponde a la Administración que acusa la carga de probar la realidad de los hechos que imputa y que éstos son reprochables al sujeto inculpado*”.

Igualmente la Sentencia de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso Administrativo, sec. 5ª, S 16/12/2009, rec. 175/2009: “*El principio de presunción de inocencia, tempranamente trasladado por el Tribunal Constitucional del Derecho Penal al Derecho Administrativo Sancionador (Sentencia 18/1981, de 8 de junio), implica, esencialmente, que sólo puede sancionarse si existen medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada, que la carga de la prueba incumbe a la Administración que acusa, sin que el imputado esté obligado a probar su inocencia, y que, cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, ha de traducirse en un pronunciamiento absolutorio (por todas, Sentencia del mismo Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril).*”

2. En cuanto al perjuicio de la tranquilidad ciudadana presuntamente ocasionado, si bien es cierto que los hechos se producen en una zona predominantemente residencial, no lo es menos que sucede a una hora poco intempestiva, concretamente a las 18:00 horas de un viernes de carácter claramente festivo y navideño, dándose además la circunstancia que se encontraba sólo un grupo de amigos (en la denuncia no se recoge el número de personas que lo integran, sin embargo, en la declaración del denunciado afirma que lo conforman unas cinco o seis personas), amigos todos y residentes en su mayoría, de la zona que suelen reunirse allí a charlar. No consta en la denuncia que dispusieran de aparato reproductor de música o que estuvieran formando jaleo. Ni tampoco que la tarde de los hechos, los vecinos residentes hubieran denunciado molestias de ruidos y suciedad o desórdenes públicos, simplemente se alude a otras ocasiones en la que los vecinos se han quejado por ello pero en ningún momento, sitúan las quejas en la tarde del 23 de diciembre de 2016.

De ahí que, en virtud de los arts. 27, 28 y 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no cabe sancionar al denunciado por los hechos producidos al no quedar acreditada su responsabilidad en la comisión de una infracción

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

administrativa, ni resultar los hechos descritos en la denuncia, constitutivos de infracción administrativa.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

PRIMERO: **Estimar** en su totalidad las alegaciones formuladas por el interesado, al encontrarlas ajustadas a Derecho.

SEGUNDO: **Resolver la conclusión del procedimiento sancionador, expediente municipal nº 39-2017-366**, incoado a D. IVÁN ZAMBRANA VEGA mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de fecha 9 de febrero de 2017 por infracción del art. 37.17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: *“El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana”*, en virtud de los arts. 27, 28 y 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no quedar acreditada su responsabilidad en la comisión de una infracción administrativa, ni resultar los hechos descritos en la denuncia, constitutivos de infracción administrativa, no cabiendo sancionarlo por los hechos constitutivos de infracción administrativa descritos en la denuncia.

TERCERO: Procédase al archivo de las actuaciones.

CUARTO: Que se notifique esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que puede interponer contra la misma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 487-2017, de 15 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingresos:

- Aplicaciones presupuestarias: 45080 y 011.352.
- Tercero: Junta de Andalucía.
- Concepto: Reintegro de subvención concedida para financiar el programa de Centro de Acceso Público a Internet (Guadalinfo) 2017, al que hubo que renunciar porque no pudo ejecutarse la actividad en las condiciones establecidas por la Junta de Andalucía.
- Importe del principal (45080): 11.029,50 euros.
- Intereses de demora (011.352): 115,13 euros.
- Total: 11.144,63 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 488-2017, de 15 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Una vez que la Trabajadora Social de este Ayuntamiento ha emitido informes sobre solicitudes de ayudas para el abono de energía eléctrica con cargo al fondo contra la pobreza energética, subvencionado por la Diputación de Cádiz, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo, con cargo a dicho programa, los siguientes gastos:

- Aplicación de gastos: 231.221.
- Proyecto contable: 2017-3-23122-2.

Beneficiario/a, DNI, Importe:

1. Pedro Solano Anaya, DNI 25570200L, importe 166,42 euros.
2. María del Carmen Muñoz Porras, DNI 25594690Z, importe 215.48 euros.
3. Juan López Moncayo, DNI 25564913E, importe 91.27 euros.
4. José Antonio Aguilera Aguilera, DNI 25580938Q importe 99.47 euros.
5. Antonia Jiménez Morales, DNI 25558758P, importe 177.04 euros.
6. Antonia Jiménez Macías, DNI 25583901N, importe 149.27 euros.
7. Malika Maitou, NIE X1659670J, importe, 142.44 euros.
8. María Francisca Ortega Moreno, DNI 25567848J, importe 258.19 euros.
9. Juan Vega García, DNI 25573327H, importe 55.99 euros.
10. Estanislao Ramos Espinosa, DNI 25599517B, importe 62.50 euros.

Importe total: 1.418.07 euros.

Segundo: Que los importes citados sean directamente abonados por la Tesorería municipal a la empresa suministradora de energía eléctrica.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 489-2017, de 15 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Don Antonio Ruiz Sánchez, con D.N.I. nº 25602264K presentó, el pasado día 1 de diciembre de 2017, registro de entrada no. 2017003171, reclamación por daños ocasionados a su vehículo el pasado día 29 de noviembre, por el desprendimiento de varias piedras en la calle Cuevas del Sol, adjuntando presupuesto de la reparación y fotos de los daños, manifestando asimismo que cuenta con varios testigos para corroborar los hechos.

Con fecha 4 de diciembre de 2017, salida nº 2017003317, esta Corporación solicitó a la Diputación de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, entrada no. 2017003276, la Diputación de Cádiz ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el art. 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: Incoar procedimiento para determinar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Segundo: Nombrar instructora del citado procedimiento a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso de que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la referida Ley.

Tercero: El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente.

Sexto: Dar traslado del presente Decreto a la instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 490-2017, de 15 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 171.619

Proyecto contable: 2017-2-17121-1, "Acondicionamiento de parques y jardines" Plan de Cooperación Local 2017.

Beneficiario: Sonía Álvarez Villarejo,

Fecha y número de factura: 24/11/2017 y nº 327

Importe: 8,32€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 491-2017, de 18 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 28-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/Dª. SEBASTIÁN GONZÁLEZ AGUILERA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. JUAN CAMACHO BELTRÁN, Dª. ELVIRA CAMACHO BELTRÁN Y ,D. ANTONIO CAMACHO BELTRÁN Grupo 13, Bóveda 75 e inhumación de los restos mortales de D. JUAN MORENO VILCHEZ en Grupo 9 Bóveda 27 dónde están enterrados los restos de Dª. FRANCISCA VILCHEZ BASTIDA, D. SEBASTIÁN MORENO ANAYA Y Dª. MARIA MORENO VILCHEZ del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 492-2017, de 18 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 29-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. FRANCISCO OROZCO GARCÍA, autorización para inhumación de los restos mortales del fallecido D. Rafael Guzmán Durán en Grupo 3, bóveda 159 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 493-2017, de 18 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el Expediente de Exacciones de Basura no. 30-2017:

Primero: Se concede a D^a. LEONOR ROMERO LINARES, cambio titularidad del recibo de Exacciones de Basura de la vivienda sita en calle Paseo Federico García Lorca nº.19 antes a nombre de D^a. AGUEDA MARÍA RUBIO MARTÍN, todo ello a partir del 1º/Semestre de 2018.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 494-2017, de 18 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de Licencia de Obras nº 85/17, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero. Conceder a MARÍA FRANCISCA ORTEGA MORENO, domiciliada en Lugar El Mayorazgo de esta localidad, licencia de obras para reforma de cuarto de baño en la citada vivienda.

Segundo. Deberá comunicar a este Ayuntamiento la terminación de la obra.

Tercero. Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 495-2017, de 19 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

Partida: 920.151

Tercero: Varios empleados municipales

Concepto: Gratificaciones

Empleado	<i>Suma</i>
Eusebio Estrada Aguilera	550,00 €
Pedro Jesús García Vargas	750,00 €
Sebastián Luque Gutiérrez	550,00 €
Ángel Medina Laín	550,00 €
Francisca Valencia González	550,00 €
Miguel Ángel Sáenz Ordóñez	550,00 €
Juan Sánchez Lebrón	1.050,00 €
Catalina Ruiz Cubiles	550,00 €
Sebastián Porras Castaño	550,00 €
Josefa García Cabrera	550,00 €
Juan Francisco González Camacho	1.050,00 €
Francisco J. Gutiérrez Domínguez	550,00 €
Sumas	7.800,00 €

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 496-2017, de 19 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 31-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ALONSO JESÚS ZAMUDIO VILLALÓN, autorización para inhumación de los restos mortales de su fallecido suegro D. JUAN GUTIERREZ GONZALEZ Grupo 9, Bóveda 23 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

DECRETO DE ALCALDÍA 497-2017, de 19 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En relación a la obra del Convenio de Cooperación de la Diputación Provincial y este Ayuntamiento denominada "Parque Fluvial en Cuevas Román", apruebo los siguientes documentos:

1. Primera Certificación de la obra, de fecha 19 de diciembre de 2017, redactada y rubricada por la Dirección de la obra y la Empresa por un importe de "Diez mil setecientos cuatros euros con un céntimo (10,704,01€).

2. Factura número 72 de fecha 19 de diciembre de 2017, de don Francisco Álvarez Camacho por un importe de "Diez mil setecientos cuatros euros con un céntimo (10,704,01€), correspondiente a la 1^a Certificación

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 498-2017, de 19 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 30-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. BÁRBARA REYES BECERRA, autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO BECERRA GAMARRO Osario "B" del Cementerio Municipal para su incineración.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 499-2017, de 20 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 15 de noviembre de 2017 mediante Decreto de esta Alcaldía número 439-2017, aprobé el proyecto de la obra "*Soterramiento de contenedores de basura en calles Cuevas de la Sombra y Coronilla*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 49.999,99€, conforme al total de la inversión de la página 1 del proyecto.

Asimismo, el día 4 de diciembre de 2017, mediante Decreto de esta Alcaldía número 470-2017, adjudiqué la obra a la empresa Construcciones Rivera Anaya, S.L. por un importe de 49.999,99€.

Advertido error, en el importe del proyecto aprobado de la obra y en el presupuesto de ejecución de la mencionada obra, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el proyecto de la obra de "*Soterramiento de contenedores de basura en calles Cuevas de las Sombras y Coronilla*" para su inclusión en el Plan Invierte 2017, por un importe de 49.999,98€, siendo su financiación por parte de la Diputación Provincial.

Segundo: Anulo la adjudicación de la mencionada obra a la empresa Construcciones Rivera Anaya, S.L. por un importe de 49.999,99€.

Tercero: Adjudico la citada obra a la empresa Construcciones Rivera Anaya, S.L. por un importe de 49.999,98€.

Cuarto: Que se remita certificado de esta resolución a la mencionada Corporación Provincial, Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud y a la empresa adjudicataria.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 500-2017, de 20 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

La Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 250.000,00 euros para financiar el programa Invierte 2017 cuyo presupuesto es igual al importe de la ayuda concedida y que consta de las inversiones que más adelante se relacionan.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las aprobadas para ejecución del Presupuesto General vigente, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 22 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2017, mediante generación de créditos, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

A) Accesos a Hotel El Almendral y Pabellón 28 de Febrero.

- Proyecto contable: 2017-2-15316-2.
- Aplicación de ingresos 761: 57.596,00 euros.
- Aplicación de gastos 1531.619: 57.596,00 euros.

B) Recuperación espacio público Fuente de Los Caños

- Proyecto contable: 2017-2-45461-1.
- Aplicación de ingresos 761: 22.404,01 euros.
- Aplicación de gastos 454.619: 22.404,01 euros.

C) Pavimentación y parque infantil en Venta de Leche.

- Proyecto contable: 2017-2-17162-1.
- Aplicación de ingresos 761: 38.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 1532.619: 10.641,90 euros.
- Aplicación de gastos 171.625: 27.358,10 euros.
- Total gastos: 38.000,00 euros.

D) Reforma y acondicionamiento Biblioteca Municipal

- Proyecto contable: 2017-2- 93363-1.
- Aplicación de ingresos 761: 42.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 933.632: 42.000,00 euros.

E) Acceso Edificio Multiuso en Avenida del Carmen

- Proyecto contable: 2017-2-15326-1.
- Aplicación de ingresos: 761: 40.000,00 euros.
- Aplicación de gastos 1532.619: 40.000,00 euros.

F) Soterramiento contenedores basura en calles Cuevas del Sol y Coronilla.

- Proyecto contable: 2017-2-16226-1.
- Aplicación de ingresos 761: 49.999,99 euros.
- Aplicación de gastos 1622.631: 49.999,99 euros.

Segundo: Que sea dada cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 501-2017, de 20 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Partida: 920.222.
- Beneficiaria: Catalina Ruiz Cubiles.
- Concepto: Pago a justificar con destino a la adquisición de sellos postales para oficinas generales.
- Importe: 100,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 502-2017, de 21 Diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa PROMOSETENIL SL. ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "Acceso a edificio multiusos en avenida del Carmen", incluida en el programa de la Diputación Provincial, Plan Invierte 2017.

El día 28 de noviembre se le adjudicó la citada obra a PROMOSETENIL SL., mediante Decreto de Alcaldía 455-2017.

El día 15 de noviembre mediante Decreto Alcaldía 437-2017 se nombró a D. Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico del SAM-Olvera, como Coordinador de Seguridad y Salud.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Coordinador ante citado.

Segundo: Que se comunique esta resolución por parte de la empresa adjudicataria a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 503-2017, de 21 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa PROMOSETENIL SL. ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "Recuperación de espacio público Fuente Los Caños", incluida en el programa de la Diputación Provincial, Plan Invierte 2017.

El día 28 de noviembre se le adjudicó la citada obra a PROMOSETENIL SL., mediante Decreto de Alcaldía 453-2017.

El día 8 de noviembre mediante Decreto Alcaldía 417-2017 se nombró a D. Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico del SAM-Olvera, como Coordinador de Seguridad y Salud.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Coordinador ante citado.

Segundo: Que se comunique esta resolución por parte de la empresa adjudicataria a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 504-2017, de 21 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, don Cristóbal Javier Rivera Hormigo ha redactado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "Reforma y acondicionamiento Biblioteca Municipal", incluida en el programa de la Diputación Provincial, Plan Invierte 2017.

El día 28 de noviembre se le adjudicó la citada obra a don Cristóbal Javier Rivera Hormigo, mediante Decreto de Alcaldía 471-2017.

El día 8 de noviembre mediante Decreto Alcaldía 418-2017 se nombró a D. Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico del SAM-Olvera, como Coordinador de Seguridad y Salud.

En relación con lo expuesto, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la mencionada obra, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Coordinador ante citado.

Segundo: Que se comunique esta resolución por parte de la empresa adjudicataria a la Autoridad Laboral competente.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Dirección Técnica y al Coordinador de Seguridad y Salud de dicha obra.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 505-2017, de 21 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

El día 08 de noviembre de 2017, la Guardia Civil formuló denuncia por los hechos que a continuación se relacionan:

1ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 2017003112 de 24 de noviembre

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada mientras la fuerza actuante realizaba funciones propias del Cuerpo, se procede a identificar al conductor de la furgoneta marca MERCEDES con placas de matrícula 8028CXB, el cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante (ropa) por las calles de la localidad de SETENIL DE LAS BODEGAS. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante la correspondiente autorización para ejercer la venta ambulante, la persona denunciada manifiesta carecer de la misma. Que se le informa que estos hechos se pondrán en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

2ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 2017003113 de 24 de noviembre

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada mientras la fuerza actuante realizaba funciones propias del Cuerpo, se procede a identificar al conductor de la furgoneta marca MERCEDES con placas de matrícula 8028CXB, el cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante (ropa) por las calles de la localidad de SETENIL DE LAS BODEGAS. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante el libro de HOJAS DE RECLAMACIONES, la persona denunciada manifiesta carecer de la misma. Que se le informa que estos hechos se pondrán en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

3ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 2017003114 de 24 de noviembre

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada mientras la fuerza actuante realizaba funciones propias del Cuerpo, se procede a identificar al conductor de la furgoneta marca MERCEDES con placas de matrícula 8028CXB, el cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante (ropa) por las calles de la localidad de SETENIL DE LAS BODEGAS. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante la correspondiente factura o albaranes de la mercancía, la persona denunciada manifiesta carecer de la misma. Que se le informa que estos hechos se pondrán en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

4ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 2017003115 de 24 de noviembre

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada mientras la fuerza actuante realizaba funciones propias del Cuerpo, se procede a identificar al conductor de la furgoneta marca MERCEDES con placas de matrícula 8028CXB, el cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante (ropa) por las calles de la localidad de SETENIL DE LAS BODEGAS. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante la correspondiente autorización para ejercer la venta ambulante, la persona denunciada manifiesta carecer de la misma. Que asimismo se observa que los productos a la venta carecen del marcado de precios. Que se le informa que estos hechos se pondrán en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

5ª REGISTRO DE ENTRADA n.º 2017003116 de 24 de noviembre

DESCRIPCIÓN: “Que a la hora y fecha reseñada mientras la fuerza actuante realizaba funciones propias del Cuerpo, se procede a identificar al conductor de la

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

furgoneta marca MERCEDES con placas de matrícula 8028CXB, el cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante (ropa) por las calles de la localidad de SETENIL DE LAS BODEGAS. Que al solicitarle que mostrase a la fuerza actuante algún tipo de justificante de tener contratado seguro civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, la persona denunciada manifiesta carecer de la misma. Que se le informa que estos hechos se pondrán en conocimiento de la Autoridad Gubernativa competente para lo que estime conveniente.”

Con fecha 27 de noviembre de 2017 este Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia técnica para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Corporación provincial ha propuesto como instructora del expediente a doña Dolores Rodríguez Maqueda.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley 7-1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

Primero: En cuanto a la primera denuncia practicada por los agentes de la Guardia Civil, de acuerdo con el art. 25 de de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incoar procedimiento sancionador a D. Luis Cabrera Lanza, DNI no. 74517636M, con domicilio en calle Labradores, 19, 02600 Villarrobledo (Albacete) y en principio, con independencia de la calificación que pueda resultar tras la instrucción del mismo, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Calificación: Infracción MUY GRAVE en virtud del art. 29.C.b) de la Ordenanza Reguladora Y 13.3.B) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante: “Carecer de la autorización municipal correspondiente”.
- Sanción: pudiendo ser sancionable con multa de 3.001 a 18.000 euros en virtud del art. 30.1.c) de la Ordenanza Reguladora y 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador es el Alcalde, en virtud del art. 27.2 de la Ordenanza Reguladora.
- No consta en la denuncia practicada que se haya procedido a la intervención y decomiso de los productos objeto del comercio no autorizado, de conformidad con el art. 12 del referido Real Decreto. En cualquier caso, dado el tiempo transcurrido, no se considera procedente adoptar medida cautelar alguna.
- La infracción de carácter MUY GRAVE prescribe a los dos años en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora.

Segundo: En cuanto a la calificación de las restantes denuncias practicadas por los agentes de la Guardia Civil:

- Calificación: Infracción LEVE en virtud del 13.1.a) y b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Tercero: En cuanto a la acumulación de infracciones, conforme el art. 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Cuarto: Nombrar instructora del procedimiento sancionador anteriormente expuesto a doña Dolores Rodríguez Maqueda, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, pudiendo promoverse recusación contra la misma por parte de la persona interesada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 40-2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el caso que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la repetida Ley.

Quinto: Dar traslado a la persona interesada, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del acceso permanente al expediente. Igualmente se advierte que, en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Dar traslado del presente decreto a la persona instructora del procedimiento.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 506-2017, de 22 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la relación de gastos de inversiones, según partida:

Partida: 1532.619

Proyecto contable: 2017-2-15361-1, "Actuaciones calles Parque La Granja y Ladera; reparaciones edificios municipales. PFEA 2017, Garantía de Rentas.

Importe: 7.091,20€

Partida: 933.622

Proyecto contable: 2017-2-93362-1, "Reformas de pistas polideportivas en pabellón "28 de febrero". PROFEA 2017. Empleo Estable

Importe: 171,15€

Partida: 933.622

Proyecto contable: 2017-4-93362-13, "Descalcificador de Agua en Residencia 3ª Edad".

Importe: 3.025,00€

Partida: 933.622

Proyecto contable: 2017-2-93362-4, "Armario Homologado para armas Policía Local".

Importe: 450,00€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-7. "Blindaje Jefatura Policía Local".

Importe: 633,07€

Partida: 933.629

Proyecto contable: 2017-4-93362-7 "Inversiones varias de alumbrado público".

Importe: 1.452,00€

Total Gastos de inversiones: 12.822,42€

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 507-2017, de 22 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo el siguiente gasto:

- Aplicación: 942.463.
- Tercero: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
- NIF tercero: P1100011D.
- Concepto. Cuotas del año 2017.
- Importe: 17.250,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor

Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 508-2017, de 27 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Es necesario dotar de crédito la aplicación de gastos 337.160 con el fin de financiar los gastos de seguridad social correspondiente a los salarios de tramitación de doña Isabel María Parra Moreno, de acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado de lo Social no. 3 de Jerez de la Frontera.

Con el fin de cubrir esas dotaciones, ya que han resultado insuficientes las contenidas en el Presupuesto General del presente año, y visto el informe de la Secretaría Intervención, resuelvo lo siguiente:

Primero: Apruebo el expediente número 23 de modificación de créditos del Presupuesto General vigente, mediante transferencias, que ha sido informado por la Secretaría Intervención, y cuyo detalle es el siguiente:

A) DEDUCCIONES: Aplicaciones e importes:

- 920.151: 16.000,00 euros.
- 920.160: 3.000,00 euros.
- Suma: 19.000,00 euros.

B) AUMENTOS: Aplicación e importe:

- 337.160: 19.000,00 euros.

Segundo: Que se remita copia de este expediente a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 509-2017, de 28 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Examinado el expediente de CEMENTERIO no. 32-2017, esta Alcaldía Presidencia resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder a D/D^a. ANTONIO ORTIZ LAÍN, autorización para exhumación de los restos mortales de D. ANTONIO LAÍN PIÑERO Grupo 9, Bóveda 18, Y D. FRANCISCO ORTIZ DOMINGUEZ Grupo 7, Bóveda 38 e inhumación de los restos mortales de su fallecida madre D^a. NIEVES LAÍN ZAMUDIO en Grupo 7 Bóveda 38 del Cementerio Municipal.

Segundo: Notificar esta resolución a la citada persona.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 510-2017, de 28 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo los siguientes gastos:

- Aplicación: 221.162.
- Concepto: Premio a la jubilación:
 - Beneficiario, DNI e importe:
 - Isabel María Morales Pérez, 25.574.354 X, 400,00 euros.
 - Francisca Yolanda Cubiles Ramírez, 25.592.450 M, 400 euros.
- Concepto: Premio a la constancia:
 - Beneficiario, DNI e importe:
 - Isabel María Corral Peña, 25.583.189 J, 400 euros.
 - Sonia Borrego Aguilera, 25.592.105 M, 400 euros.
 - Isabel María Morales Pérez, 25.574.354 X, 400,00 euros.
 - Eduardo Hidalgo Linares, 25.580.221 N, 400,00 euros.
 - Francisca Yolanda Cubiles Ramírez, 25.592.450 M, 400 euros.
 - Fabiola Porras Jurado, 25.578.029 M, 400,00 euros.
 - Francisca Gutiérrez León, 25.589.704 L, 400 euros.
 - Francisca Valencia González, 25.556.960 G, 400,00 euros.
- Total gastos: 4.000,00 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 511-2017, de 28 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente devolución de ingresos:

- Aplicación de ingresos: 113 IBI Urbana.
- Beneficiarios: Alonso González Durán (DNI no. 31.206.342-B) y hermanos.
- Concepto: Reintegro de pago del recibo del IBI Urbana del año 2017 y correspondiente a la finca sita en calle Tran Mina no. 1, que fue gratuitamente cedida a este Ayuntamiento mediante documento administrativo suscrito el día 31 de julio de 2017.
- Importe: 38,16 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 512-2017, de 29 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Con el fin de que el crédito presupuestario correspondiente sea traspasado al ejercicio de 2018, apruebo los siguientes reconocimientos de obligaciones:

Aplicación de gastos – Proyecto contable – Concepto – Importe:

- 337.160 – Sin proyecto – Cuotas patronales seguridad social salarios de tramitación de doña Isabel María Parra Moreno – 6.650,00 euros.

- 164.622 – 2017-2-16462-1 – Aportación municipal a la obra del Plan Provincial de Cooperación de la Diputación de Cádiz del año 2017 – 8.001,00 euros.

- 933.619 – 2017-4-93361-4 – Reparación red agua en calle San Sebastián y otras – 110.000,00 euros.

- 933.619 – 2017-4—93361-4 – Trabajos de jardinería Plan Arbolado 2017 – 12.100,00 euros.

- 933.621 – 2017-4-93362-1 – Acondicionamiento de terreno para parque infantil en El Vizcaíno – 22.199,51 euros.

- 933.640 – 2017-4—93364-1 – Legalización de instalaciones eléctricas – 6.000,00 euros.

- 933.629 – 2017-4-93362-6 – Legalización de instalaciones eléctricas municipales, suplemento – 12.304,14 euros.

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA 513-2017, de 29 de diciembre

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Apruebo la siguiente relación de gastos:

<u>Aplicación de gastos:</u>	<u>Importe</u>
165.210.....	255,14
132.221.....	16,00
163.221.....	863,71
164.221.....	250,20
165.221.....	931,56
171.221.....	85,46
1621.221.....	72,60
163.227.....	1,86
231.227.....	1.160,00
323.221.....	1.810,51
341.221.....	383,50
338.226.....	953,70
311.227.....	331,08
432.221.....	254,10
432.227.....	5.574,46
459.212.....	12,00
912.231.....	79,04
920.220.....	1.310,05
920.221.....	1.253,14
920.222.....	968,00
920.231.....	119,34
929.226.....	363,00
<u>Total gastos:.....</u>	<u>17.048,45</u>

Dado en Setenil de las Bodegas, en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE
Fr. Rafael Vargas Villalón

El Secretario Interventor
Fr. Eusebio Estrada Aguilera